



Fecha: *F_RAD_S*

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión información comunicación del Congreso de la República de Colombia, Cámara de Representantes. Requerimiento presupuestal y contable de información para el fenecimiento de la cuenta General del Presupuesto y del Tesoro y Balance General de la Nación, Vigencia Fiscal 2017, con radicado ANI No. 2018-409-022475-2 del 5 de marzo de 2018

Apreciada Gina:

En atención a la comunicación de asunto y relacionada con la información solicitada por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, a continuación damos respuesta a los puntos que competen a ésta Oficina:

9. Remitir copia del informe sobre la evaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2017 presentado a la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con las Resoluciones No. 357 del 23 de julio de 2008 y 193 del 5 de mayo de 2016, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución No. 706 del 16 de diciembre de 2016.

Remitimos copia del informe sobre la evaluación del control interno contable a 31 de diciembre de 2017 presentado a la Contaduría General de la Nación, en línea – a través de la página electrónica www.chip.gov.co, cuyo contenido se advierte en el cuerpo del informe (se adjunta copia en medio físico - folios del 1 al 15 y magnético).

10.- “De acuerdo con lo establecido en la Resolución Orgánica No. 7350 del 29 de noviembre de 2013 de la Contraloría General de la República, informar el avance de su plan o planes de mejoramiento suscritos con la Contraloría General de la República a 31 de diciembre de 2017 en el siguiente formato (resumen ejecutivo).”

En atención a lo solicitado en el presente punto, nos permitimos anexar el resumen ejecutivo y detallado en medio físico (folios del 17 al 44) y magnético, la información en el formato indicado y que corresponde al avance del Plan de Mejoramiento Institucional a 31 de diciembre de 2017 que fue incorporado en la plataforma SIRECI de la Contraloría General de la República el día 16 de enero de 2018 (folio 45), de conformidad con lo ordenado en la resolución indicada por ustedes.

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: *RAD_S*

RAD_S

Fecha: *F_RAD_S*

MEMORANDO

Es importante mencionar, que durante el año 2017, la Agencia Nacional de Infraestructura recibió tres (3) informes finales de auditoría, uno (1) regular correspondiente a las vigencia 2016 y dos (2) especiales, Auditoría Especial de Fiscalización al proyecto Armenia – Pereira – Manizales y Denuncia 2016-101741-82111-D proyecto Bosa – Granada - Girardot.

A continuación, detallamos el inventario de hallazgos a 31 de diciembre de 2017 partiendo de los hallazgos vigentes a 31 de diciembre de 2016, que incluye los hallazgos producto de los diferentes procesos de auditorías y cuyos informes definitivos fueron radicados en el año de 2017.

Hallazgos vigentes a 31 dic 2016	364	
Hallazgos incorporados Auditoría vigencia. 2016	47	sept-17
Hallazgos declarados efectivos Auditoría vigencia. 2016	(75)	sept-17
Subtotal	(28)	
Auditorías especiales		
Denuncia	1	jun-17
De fiscalización (Armenia-Pereira-Manizales)	12	ago-17
Subtotal	13	
Plan de Consolidación		
	(11)	nov-17
Hallazgos vigentes a 31 dic 2017	338	

Como se puede observar, en el año 2017 se introdujeron 60 hallazgos nuevos en el marco de 3 auditorías, se consolidaron 11 hallazgos por unidad de materia y se eliminaron 75 hallazgos cuyos planes de mejoramiento fueron declarados efectivos por la Contraloría General de la República para resultar, al final del año, con 338 hallazgos de los 364 con los que se abrió el año 2017.

Al analizar el cuadro, en el año 2017 se plantearon 60 planes de mejoramiento producto de los informes de auditoría de la CGR, de los cuales, el 100% fueron incorporados en el SIRECI en el último trimestre de la vigencia anterior.

De los 338 hallazgos vigentes a 31 de diciembre de 2017, 216 planes de mejoramiento están cumplidos con un 100% y 122 se encuentran en término de cumplimiento y no se tienen planes de mejoramiento vencidos; los que detallamos a continuación por vigencia de auditoría.

MEMORANDO

Ítem	Auditoría (Origen del hallazgo)	CUMPLIDO	EN TERMINO	VENCIDO	Total general
1	2007 Regular		1		1
2	2008 Regular		1		1
3	2009 Especial	3			3
4	2009 Regular	3	3		6
5	2010 Especial	1			1
6	2010 Regular	11			11
7	2011 Especial	18	12		30
8	2011 Regular	2	1		3
9	2012 Especial	25	2		27
10	2012 Regular	7	10		17
11	2013 Especial	9	4		13
12	2013 Regular	9	1		10
13	2014 Regular	63	11		74
14	2015 Regular	26	10		36
15	2016 Especial	31	14		45
16	2016 Regular	7	40		47
17	2017 Denuncia	1			1
18	2017 Especial		12		12
	Total general	216	122	0	338

Si el Honorable Congreso de la República lo llega a requerir, podremos entregar la matriz completa con los hallazgos y sus planes de mejoramiento, de manera idéntica a como se publicó en el SIRECI con corte al 31 de diciembre de 2017.

En relación con la información de *"cual o cuales de los hallazgos de la Contraloría General de la República son estructurales y que su corrección depende de terceros"*, nos permitimos remitir la información, en medio físico (folios del 46 al 51) y magnético, de la descripción de los hallazgos que fueron clasificados por concepto clave, identificando los terceros que por competencia deben resolver los asuntos, la dependencia de su corrección, por cuanto una o varias acciones de mejoramiento dependen de la decisión de un tercero ajeno a la Agencia Nacional de Infraestructura y que resumimos así:

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: *RAD_S*

RAD_S

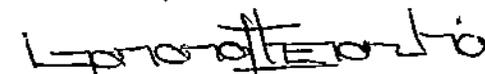
Fecha: *F_RAD_S*

MEMORANDO

- 30 hallazgos dependen la efectividad de su plan de una decisión del Tribunal de Arbitramento, quien es el juez del contrato.
- 17 hallazgos dependen la efectividad de acciones y/o gestión de un tercero, por cuanto no es competencia de la ANI realizarlas.

Se anexa en medio magnético (CD) y físico (documentos impresos) los soportes referenciados en cada uno de los puntos detallados.

Con un muy cordial saludo,



GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe de Oficina Control Interno

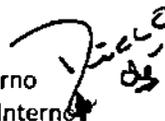
C.c. Dr. Dimitri Zaninovich Victoria – Presidente ANI

Anexo: Soportes en 51 folios – 1 cd con tamaño de 26,3 Mb

Proyectó: Juan Diego Toro Bautista – Contratista Control Interno

Revisó: Aurora Andrea Reyes Saavedra – Contratista Control Interno

Borrador No. 2018-102-0007315



Anexo

Numeral 9

**Copia del informe sobre la evaluación del Sistema de Control Interno
Contable a 31 de diciembre de 2017**



AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2018-102-004017-3
Fecha: 28/02/2018 12:25:59->102
CIU: GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Anexo: Informe en 13 folios



RECIBIDO: 28/02/2018

Bogotá D.C

PARA: DR. DIMITRI ZANINOVICH VICTORIA
Presidente

DRA. GINA ASTRID SALAZAR LANDINEZ
Vicepresidencia Administrativa y Financiera

DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Informe de Control Interno Contable- vigencia 2017

Respetados doctores:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 357 del 23 de Julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento de reporte del informe anual de evaluación al Sistema de Control Interno Contable, la Oficina de Control Interno realizó la validación correspondiente a la vigencia 2017, de acuerdo con el estándar definido por la Contaduría General de la Nación. El resultado se reportó en la página web de esa Entidad: www.chip.gov.co, obteniendo una calificación de 4,96 con un incremento de 0,07, respecto a la evaluación de la vigencia 2016 en la que se obtuvo una calificación de 4.89.

En el informe que se envía adjunto, se detallan las validaciones realizadas y las valoraciones cuantitativas y cualitativas para cada aspecto evaluado, así como las calificaciones obtenidas en vigencias anteriores; así mismo, se indican las fortalezas, debilidades, avances obtenidos producto de las evaluaciones realizadas en la anterior vigencia y las recomendaciones de la Oficina de Control Interno para el mejoramiento continuo del control interno contable en la Entidad.

Cordial saludo,


GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control interno

Anexo: Informe en 13 folios

Preparó: María Imelda Gonzalez Guevara

Borrador No. 2018102.0006118

Agencia Nacional de Infraestructura

INFORME DE AUDITORÍA

Ministerio de Transporte



Informe del Sistema de Control Interno Contable (PIL 4)

2018





TABLA DE CONTENIDO

1.	OBJETIVOS.....	3
2.	ALCANCE	3
3.	MARCO LEGAL	3
4.	DESARROLLO DEL INFORME.....	3
4.1	EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE.....	4
4.2	VALORACION CUALITATIVA.....	25
4.2.1	FORTALEZAS	25
4.2.2	DEBILIDADES:	25
4.2.3	AVANCES OBTENIDOS RESPECTO DE LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS.....	25-26
4.2.4	RECOMENDACIONES:.....	26



INFORME DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE

1. OBJETIVOS

Evaluar el Sistema de Control Interno Contable de la Agencia Nacional de Infraestructura en el período fiscal del 2017, con el fin de establecer el nivel de confiabilidad y efectividad que existe en la presentación de la información para apoyar el cumplimiento de los objetivos de la Entidad y del área responsable del proceso contable.

2. ALCANCE

Se analiza el Control Interno Contable en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2017 en la Agencia Nacional de Infraestructura.

3. MARCO LEGAL

Normatividad aplicable:

- Constitución Política de Colombia. Art 209.
- Ley 87 de 1993, "por la cual se establecen normas para el ejercicio del Control Interno en las Entidades y Organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, que adopta el procedimiento de Control Interno Contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación.
- Régimen de Contabilidad Pública, adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante resoluciones 354, 355 y 356 de 2007.

4. DESARROLLO DEL INFORME

La evaluación del control interno contable, es la *"medición o valoración que se hace al control interno en el proceso contable de una entidad pública, con el propósito de determinar su calidad, el nivel de confianza que se puede otorgar, y si sus actividades de control son eficaces y económicas en la prevención y neutralización del riesgo inherente a la gestión contable"*.

Teniendo en cuenta la definición anterior y en cumplimiento a la Resolución 357 de 2008, la Oficina de Control Interno en desarrollo del Plan de Informes de Ley (PIL 4) realizó la evaluación del Sistema de Control Interno Contable a la ANI. Para ello se desarrolló el cuestionario

publicado en la página WEB de la Contaduría General de la Nación www.chip.gov.co a través del CHIP, que es el consolidador de Hacienda e Información Pública.

A continuación se muestra el contenido del cuestionario con sus respectivas calificaciones, el cual se envió en línea a la Contaduría General de la Nación, el 27 de febrero del 2018, dentro del término establecido por dicha entidad.

4.1 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

14300000 - Agencia Nacional de Infraestructura
GENERAL C.I.C.
01-01-2017 a 31-12-2017
CONTROL INTERNO CONTABLE
CGN2007_CONTROL_INTERNO_CONTABLE

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE					4,96
1.11.1 ETAPA DE RECONOCIMIENTO				4,97	
1.21.1.1 IDENTIFICACIÓN			5,00		
1.31.3 SE TIENEN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS LOS PRODUCTOS DEL PROCESO CONTABLE QUE DEBEN SUMINISTRARSE A LAS DEMÁS ÁREAS DE LA ENTIDAD Y A LOS USUARIOS EXTERNOS?	5	Dentro del manual Financiero Código GADF-M-007 versión 003 fecha 29 diciembre de 2017 en el numeral 7.3 se evidencian los productos del proceso contable que deben suministrarse a las demás áreas de la entidad y a los usuarios externos, igualmente existe el formato GADF-C-001 caracterización del proceso Gestión Administrativa y Financiera.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.42. SE TIENEN DEBIDAMENTE IDENTIFICADOS LOS PRODUCTOS DE LOS DEMÁS PROCESOS QUE SE CONSTITUYEN EN INSUMOS DEL PROCESO CONTABLE?	5	Se evidenció que dentro de las Circulares Nos. 2017-409-00003-4 del 10-02 de 2017, y 2017-409-000036-4 del 10/10/2017, y la No. 2017-409-000042-4 se identifican debidamente los productos que se constituyen en insumos del proceso contable.			
1.53. SE TIENEN IDENTIFICADOS EN LA ENTIDAD LOS PROCESOS QUE GENERAN TRANSACCIONES, HECHOS Y OPERACIONES Y QUE POR LO TANTO SE CONSTITUYEN EN PROVEEDORES DE INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTABLE?	5	Se evidenció que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera mediante Circular No. 2017-409-00003-4 del 10-02 de 2017, socializó los Hechos Transacciones u operaciones a ser reportadas en el proceso contable de la ANI, a cargo de las diferentes dependencias de la entidad, la cual fue actualizada mediante la Circular No. 2017-409-000036-4 del 10/10/2017.			
1.64. EXISTE UNA POLÍTICA MEDIANTE LA CUAL LAS TRANSACCIONES, HECHOS Y OPERACIONES REALIZADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL ENTE PÚBLICO, SON DEBIDAMENTE INFORMADOS AL ÁREA CONTABLE A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS FUENTE O SOPORTE?	5	Se evidenció que dentro de las Circulares Nos. 2017-409-00003-4 del 10-02 de 2017, y 2017-409-000036-4 del 10/10/2017 y la Circular de cierre No.2017-409-000042-4 que identifican debidamente los productos que se constituyen en insumos del proceso contable, se identifican los documentos soportes que deben aportarse para el debido registro contable. Igualmente se evidenciaron los diferentes formatos que deben ser diligenciados por las diferentes áreas de la Entidad para soportar los hechos económicos susceptibles de ser contabilizados.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.75. SE CUMPLE LA POLÍTICA MEDIANTE LA CUAL LAS TRANSACCIONES, HECHOS Y OPERACIONES REALIZADOS EN CUALQUIER DEPENDENCIA DEL ENTE PÚBLICO, SON DEBIDAMENTE INFORMADOS AL ÁREA CONTABLE A TRAVÉS DE LOS DOCUMENTOS FUENTE O SOPORTE?	5	Se verificó que dentro del Sistema de Calidad estén referenciados los formatos mediante los cuales las diferentes áreas de la Entidad envían al área contable, en forma mensual y semestral la información susceptible de ser contabilizada. Estos formatos son enviados a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por las áreas proveedoras de la información mediante memorandos y correos electrónicos.			
1.86. LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES REALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA SON DE FÁCIL Y CONFIABLE MEDICIÓN MONETARIA?	5	Los formatos mediante los cuales envían la información cuentan con las debidas instrucciones para su diligenciamiento y todos se reciben debidamente valorizados			
1.97. LAS CIFRAS EXISTENTES EN LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTE CONTABLES SE ENCUENTRAN SOPORTADAS CON EL DOCUMENTO IDÓNEO CORRESPONDIENTE?	5	Se tomó una muestra de comprobantes y se verificó que contienen los soportes idóneos.			

CÓDIGO	NOMBRE	CAUFI- CIÓN ACTIVID- AD(Unid- ad)	OBSERVACIONES	PROMED- IO POR ACTIVID- AD(Unid- ad)	CAUFI- CIÓN POR ETAPA(Uni- dad)	CAUFI- CIÓN DEL SISTEMA(Uni- dad)
1.108. SON ADECUADAS Y COMPLETAS LAS DESCRIPCIONES QUE SE HACEN DE LAS TRANSACCIONES, HECHOS U OPERACIONES EN EL DOCUMENTO FUENTE O SOPORTE?	5	Las descripciones se verificaron en el reporte Auxiliar contable del SIF en la ruta <i>Con/ CON /reporte/reporte auxiliar</i> detallado el cual contiene las descripciones necesarias para la identificación de las transacciones. Para este aspecto se tuvieron en cuenta las precisiones emitidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante comunicación No. 2017-409-046253-2 del 04-05-2017 como respuesta a las observaciones realizadas por esta Oficina en el informe de la vigencia anterior.			
1.119. LAS PERSONAS QUE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE CONOCEN SUFICIENTEMENTE LAS NORMAS QUE RIGEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA?	5	Se verificó que los profesionales del Área de Contabilidad, son todos contadores públicos y tienen conocimiento de las normas que rigen la administración pública y su Régimen de Contabilidad. Igualmente la CGN imparte en forma permanente capacitaciones en las cuales participan los funcionarios y contratistas del Grupo de Contabilidad.			
1.1210. LAS PERSONAS QUE EJECUTAN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROCESO CONTABLE CONOCEN SUFICIENTEMENTE EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA APLICABLE PARA LA ENTIDAD?	5	Se verificó que los profesionales del Área de Contabilidad, son todos contadores públicos y tienen conocimiento de las normas que rigen la administración pública y su Régimen de Contabilidad. Igualmente la CGN imparte en forma permanente capacitaciones en las cuales participan los funcionarios y contratistas del Grupo de Contabilidad.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION POR ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.13 11. LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES QUE HAN SIDO OBJETO DE IDENTIFICACIÓN ESTÁN SOPORTADOS EN DOCUMENTOS IDÓNEOS Y DE CONFORMIDAD CON LA NATURALEZA DE LOS MISMOS?	5	Se evidenció en prueba selectiva que los comprobantes de contabilidad cuentan con sus debidos soportes de conformidad con la naturaleza de las transacciones.			
1.1412.LOS DOCUMENTOS FUENTE QUE RESPALDAN LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES CONTIENEN LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA REALIZAR SU ADECUADA IDENTIFICACIÓN?	5	Se evidenció en prueba selectiva que los documentos que soportan los hechos financieros contienen la información necesaria para su identificación.			
1.1513. LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES QUE HAN SIDO OBJETO DE IDENTIFICACIÓN FUERON INTERPRETADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA?	5	Se evidenció en prueba selectiva que los hechos económicos son interpretados de conformidad con el régimen de contabilidad pública.			
1.16	...1.1.2. CLASIFICACIÓN			5,00		

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.1714. LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES LLEVADOS A CABO EN LOS PROCESOS PROVEEDORES DE LA ENTIDAD HAN SIDO INCLUIDOS EN EL PROCESO CONTABLE?	5	Se verificó que en forma mensual el Grupo de Contabilidad realiza conciliaciones con las dependencias proveedoras de información como son: 1. TESORERIA 2. GRUPO FERREO 3. DEFENSA JUDICIAL 4. TALENTO HUMANO 5. SERVICIOS GENERALES (ALMACEN) 6. GESTION CONTRACTUAL 7. JURIDICA a fin de verificar que las cifras contables incluyan todas las transacciones realizadas en la entidad.			
1.1815. LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES REALIZADOS POR LA ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA SON DE FÁCIL Y CONFIABLE CLASIFICACIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS?	5	Se evidenció que se tienen debidamente identificados y clasificados los hechos económicos y que el Catálogo General de Cuentas ha sido implementado de acuerdo a las necesidades de la Entidad.			
1.1916. SON ADECUADAS LAS CUENTAS UTILIZADAS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LAS TRANSACCIONES, HECHOS U OPERACIONES REALIZADAS POR LA ENTIDAD CONTABLE PÚBLICA?	5	Se evidenció que se tienen debidamente identificados y clasificados los hechos económicos y que el Catálogo General de Cuentas ha sido implementado de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Se observó en Nota No. 3 a los Estados Financieros de la ANI a diciembre 31 de 2017 que existen limitaciones de tipo operativo en el proceso contable generadas por la parametrización de las cuentas en el módulo de contabilidad del SIF Nación las cuales han sido reportadas en forma permanente al MHCP. Estas limitaciones generan reclasificaciones manuales.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.2017. LA CLASIFICACION DE LAS TRANSACCIONES, HECHOS Y OPERACIONES CORRESPONDE A UNA CORRECTA INTERPRETACION TANTO DEL MARCO CONCEPTUAL COMO DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA?	5	Se evidenció que se tienen debidamente identificados y clasificados los hechos económicos y que el Catálogo General de Cuentas ha sido implementado de acuerdo a las necesidades de la Entidad.			
1.2118. EL CATÁLOGO GENERAL DE CUENTAS UTILIZADO PARA LA CLASIFICACION DE LOS HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES, CORRESPONDE A LA ÚLTIMA VERSIÓN PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA CONTADORÍA GENERAL DE LA NACIÓN?	5	Si, se utiliza el Catálogo General de Cuentas publicado por la CGN.			
1.2219. SON ADECUADAS LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS UTILIZADAS PARA LA CLASIFICACION DE LAS TRANSACCIONES, HECHOS U OPERACIONES REALIZADAS?	5	Se evidenció que se tienen debidamente identificados y clasificados los hechos económicos y que el Catálogo General de Cuentas ha sido implementado de acuerdo a las necesidades de la Entidad. Pero se observó en Nota No. 3 a los Estados Financieros de la ANI a diciembre 31 de 2017 que existen limitaciones de tipo operativo en el proceso contable generadas por la parametrización de las cuentas en el módulo de contabilidad del SIF Nación las cuales han sido reportadas en forma permanente al MHCP. Estas limitaciones generan reclasificaciones manuales.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.2320. SE ELABORAN Y REVISAN OPORTUNAMENTE LAS CONCILIACIONES BANCARIAS PARA ESTABLECER LOS VALORES OBJETO DE CLASIFICACION, REGISTRO Y CONTROL DEL EFECTIVO?	5	Se verificó que existe el formato GADF-F-017 Acta de conciliación bancaria, se revisó la conciliación del banco de Colombia mes de octubre la cual se encuentra debidamente archivada en la carpeta Actas de conciliación 2017 No. III.			
1.2421. SE EJECUTAN PERIODICAMENTE CONCILIACIONES DE SALDOS RECÍPROCOS CON OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS?	5	Se verificó que existen actas de conciliación de operaciones recíprocas en el Formato CO-05- Entidades que Registran Partidas Conciliatorias por Entidad, donde se justifican las diferencias que se informan en cada trimestre.			
1.251.1.3 REGISTRO Y AJUSTES			4,91		
1.2622. SE REALIZAN PERIODICAMENTE CONCILIACIONES Y CRUCES DE SALDOS ENTRE LAS ÁREAS DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, TESORERÍA, Y DEMÁS ÁREAS Y/O PROCESOS DE LA ENTIDAD?	5	Se evidenció que el área contable realiza conciliaciones con las áreas proveedoras de información. Se verificó Folder actas de conciliación 2017 tomo III.			
1.2723. SE REALIZAN PERIODICAMENTE TOMAS FÍSICAS DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE CONFRONTA CON LOS REGISTROS CONTABLES PARA HACER LOS AJUSTES PERTINENTES?	5	La Entidad realiza un inventario físico anual. Durante la vigencia se efectuó una baja de software mediante acta No. 1 de diciembre 29 de 2017.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.2824. LAS CUENTAS Y SUBCUENTAS UTILIZADAS REVELAN ADECUADAMENTE LOS HECHOS, TRANSACCIONES U OPERACIONES REGISTRADAS?	5	Se evidenció en prueba selectiva que las cuentas contables utilizadas revelan adecuadamente los hechos registrados en la contabilidad de la Entidad			
1.2925. SE HACEN VERIFICACIONES PERIODICAS PARA COMPROBAR QUE LOS REGISTROS CONTABLES SE HAN EFECTUADO EN FORMA ADECUADA Y POR LOS VALORES CORRECTOS?	5	Se evidenció que para el cierre mensual el profesional encargado realiza verificaciones a fin de establecer que todos los hechos económicos informados estén debidamente clasificados.			
1.3026. SE EFECTÚAN LOS REGISTROS CONTABLES EN FORMA CRONOLÓGICA Y GUARDANDO EL CONSECUTIVO DE LOS HECHOS, TRANSACCIONES U OPERACIONES REALIZADAS, CUANDO A ESTE ÚLTIMO HAYA LUGAR?	5	Se verificó dentro del aplicativo SIIF libro diario, que existen diferentes tipos de documentos los cuales generan numeración en forma consecutiva y cronológica.			
1.3127. SE GENERAN LISTADOS DE CONSECUTIVOS DE DOCUMENTOS PARA HACER VERIFICACIONES DE COMPLETITUD DE REGISTROS?	5	Se verificó en el libro diario que emite el SIIF Nación, el cual se puede organizar por tipo de concepto.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.3228. SE CONOCE Y APLICA LOS TRATAMIENTOS CONTABLES DIFERENCIALES EXISTENTES ENTRE ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL Y EMPRESAS PÚBLICAS?	5	El SIF Nación identifica debidamente las cuentas contables que deben utilizar las entidades de acuerdo con su clasificación en entidades de gobierno y empresas públicas. Los instructivos de la CGN son muy claros al respecto.			
1.3329. EL PROCESO CONTABLE OPERA EN UN AMBIENTE DE INTEGRADO DE INFORMACIÓN Y ESTE FUNCIONA ADECUADAMENTE?	4	Se observó en las Notas a los Estados Financieros N.3 LIMITACIONES Y/O DEFICIENCIAS DE TIPO OPERATIVO O ADMINISTRATIVO EN EL PROCESO CONTABLE.....De igual manera, se utilizó el SINFAD para los módulos no previstos en el SIF de nómina, almacén y depreciaciones. la cuenta 17 Bienes de Beneficia y Uso Público y la subcuenta 291511 Créditos Diferidos - Concesiones, en el Sistema SIF se maneja la información de estas cuentas globalmente y no tienen tercero, lo cual no permite el manejo detallado de la información de cada proyecto concesionado, ni de terceros relacionados con cada uno de estos proyectos, haciendo más dificultoso las actividades de este tipo, de los proyectos de concesión que actualmente administra la Agencia (Modo Carretero, Modo Portuario, Modo Aeroportuario y Modo Férreo).			
1.3430. SON ADECUADAMENTE CALCULADOS LOS VALORES CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS DE DEPRECIACIÓN, PROVISIÓN, AMORTIZACIÓN, VALORIZACIÓN, Y AGOTAMIENTO, SEGÚN APLIQUE?	5	Estos procesos se calculan a través del aplicativo SINFAD, el cual está debidamente parametrizado para el registro del resultado del proceso.			
1.3531. LOS REGISTROS CONTABLES QUE SE REALIZAN TIENEN LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS SOPORTES IDÓNEOS?	5	En la muestra tomada se verificó que los comprobantes que generaron registros contables tuvieron los soportes idóneos.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION POR ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.36 32. PARA EL REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES, HECHOS U OPERACIONES SE ELABORAN LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	5	Se verificó en el libro diario y reportes del SIF.			
1.37 33 LOS LIBROS DE CONTABILIDAD SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE SOPORTADOS EN COMPROBANTES DE CONTABILIDAD?	5	Se verificó en el libro diario y reportes del SIF.			
1.391.2 ETAPA DE REVELACION				5,00	
1.401.2.1 ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES			5,00		
1.4134. SE ELABORAN Y DILIGENCIAN LOS LIBROS DE CONTABILIDAD DE CONFORMIDAD CON LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS EN EL REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA?	5	Se verificó que los libros de contabilidad están estandarizados en el Sistema de Información SIF Nación que es el aplicativo autorizado por la CGN para registrar la contabilidad de las entidades públicas.			
1.4235. LAS CIFRAS CONTENIDAS EN LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES COINCIDEN CON LOS SALDOS DE LOS LIBROS DE CONTABILIDAD?	5	Se evidenció mediante planilla de auditoría que las cifras contenidas en los EEFF son las reflejadas en el libro mayor.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACIÓN POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACIÓN DEL SISTEMA (Unidad)
1.4336. SE EFECTÚA EL MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN NECESARIOS PARA UN ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL APLICATIVO UTILIZADO PARA PROCESAR LA INFORMACIÓN?	5	Se pudo establecer que la actualización de la parametrización la realiza directamente el administrador del SIF del MHCP.			
1.4437. SE ELABORAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES AL REPRESENTANTE LEGAL, A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y A LOS DEMÁS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN?	5	Se evidenció en la ejecución del plan de acción del área financiera - Contabilidad la oportunidad de la elaboración y presentación de los informes contables; igualmente se evidenció a través de la página www.Chip.Gov.co el link chip/consultas/información el ciudadano/Agencia Nacional de Infraestructura, que los estados contables y demás informes se encuentra publicados oportunamente, igualmente estos son publicados oportunamente en la página de la entidad WWW.ani.gov.co .			
1.4538. LAS NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS CONTABLES CUMPLEN CON LAS FORMALIDADES ESTABLECIDAS EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA?	5	Se verificó que las notas a los Estados Contables están elaboradas de acuerdo a los parámetros establecidos por la CGN en el Régimen de Contabilidad Pública			

CÓDIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN ACTIVO ADJUDICADO	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVO ADJUDICADO	CALIFICACIÓN POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACIÓN DEL SISTEMA (Unidad)
1.4639. EL CONTENIDO DE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES REVELA EN FORMA SUFICIENTE LA INFORMACIÓN DE TIPO CUALITATIVO Y CUANTITATIVO FÍSICO QUE CORRESPONDE?	5	Se verificó que las notas a los Estados Contables están elaboradas de acuerdo a los parámetros establecidos por la CGN en el Régimen de Contabilidad Pública y revelan debidamente la información cualitativa y cuantitativa de la ANI.			
1.4740. SE VERIFICA LA CONSISTENCIA ENTRE LAS NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES Y LOS SALDOS REVELADOS EN LOS ESTADOS CONTABLES?	5	Se verificó que la Contadora de la entidad elabora las notas a partir de los saldos reflejados en los estados contables.			
1.481.2.2 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN			5,00		
1.4941. SE PRESENTAN OPORTUNAMENTE LOS ESTADOS, INFORMES Y REPORTES CONTABLES AL REPRESENTANTE LEGAL, A LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, YA LOS ORGANISMOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL?	5	Se evidenció a través de la página WWW.Chip.Gov.co el link chip/consultas/información al ciudadano/Agencia Nacional de Infraestructura, que los estados contables y demás Informes se encuentran publicados oportunamente.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CAUFRACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.5042. SE PUBLICA MENSUALMENTE EN LUGAR VISIBLE Y DE FÁCIL ACCESO A LA COMUNIDAD EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE ACTIVIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL?	5	Se verificó que mensualmente se publican a través de la página web de la ANI el Balance General y estado de actividad financiera.			
1.5143. SE UTILIZA UN SISTEMA DE INDICADORES PARA ANALIZAR E INTERPRETAR LA REALIDAD FINANCIERA, ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA ENTIDAD?	5	Si, en las notas a los estados financieros que se encuentran publicados en la página de la Contaduría General de la Nación www.Chile.Gov.cl el link chip/consultas/información al ciudadano/Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran incluidos indicadores (índices) que permiten interpretar la realidad financiera y económica. Al respecto la Contaduría General de la Nación emitió el emitido el Concepto No. 20143000015391 del 06-06-2014, en donde precisa: -La Contaduría General de la Nación establece la regulación de forma genérica, por lo cual es potestad de la entidad de acuerdo con sus particularidades y su naturaleza diseñar y aplicar los indicadores que le permitan analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social y ambiental -			
1.5244. LA INFORMACIÓN CONTABLE SE ACOMPAÑA DE LOS RESPECTIVOS ANÁLISIS E INTERPRETACIONES QUE FACILITAN SU ADECUADA COMPRENSIÓN POR PARTE DE LOS USUARIOS?	5	Se verificó que en cumplimiento de las disposiciones de la CGN en forma trimestral se elabora y presenta además de los estados contables un informe que se denomina variaciones trimestrales significativas en el cual se reflejan las partidas más representativas de los hechos que más impactan la información en el trimestre. Igualmente en forma anual se publican en el Chip de la Contaduría General de la Nación (www.chip.gov.cl) y en la Página Web de la ANI (www.ani.gov.cl) los Estados Financieros de la Entidad, acompañados de sus notas respectivas.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD ADJUNTA	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD ADJUNTA	CALIFICACION POR EFECTIVIDAD	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.5345. LA INFORMACION CONTABLE ES UTILIZADA PARA CUMPLIR PROPÓSITOS DE GESTION?	5	La información contable es la herramienta de consulta para evaluar los temas misionales y de apoyo que requieran los usuarios internos y externos de la Entidad.			
1.5446. SE ASEGURA LA ENTIDAD DE PRESENTAR CIFRAS HOMOGENEAS A LOS DISTINTOS USUARIOS DE LA INFORMACION?	5	Por políticas de la Entidad, la única dependencia autorizada para reportar la información es la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y esta es avalada por la Contadora de la Entidad.			
1.551.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL				4,93	
1.561.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS			4,93		
1.5747. SE IDENTIFICAN, ANALIZAN Y SE LE DA TRATAMIENTO ADECUADO A LOS RIESGOS DE INDOLE CONTABLE DE LA ENTIDAD EN FORMA PERMANENTE?	4	Se observó que dentro del mapa de riesgos por procesos se encuentran los riesgos asociados al proceso Gestión administrativa y financiera 2017, proceso dentro del cual está inmersa la gestión contable, y los riesgos asociados a dicha gestión se identifican a la fecha con los ítems Nos. GAF-5 y No. GAF-6-Obligación con cargo a compromisos diferentes, e Inadecuada identificación, registro y clasificación de los hechos económicos de la Agencia, con un impacto moderado. Se observó que la contadora de la entidad realiza los controles necesarios para prevenir la materialización de dicho riesgo; igualmente a la fecha del informe se verificó que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera envió un documento que contiene ajustes al mapa de riesgos del proceso administrativo y financiero dentro del cual propone nuevos riesgos asociados a la gestión contable, sin embargo este documento se encuentra en proceso de aprobación por la Vicepresidencia de Planeación Riesgos y Entorno, área encargada de este tema.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.58	48. EXISTE Y FUNCIONA UNA INSTANCIA ASESORA QUE PERMITA GESTIONAR LOS RIESGOS DE ÍNDOLE CONTABLE?	5	Existe el Comité de Sostenibilidad Contable el cual se reúne 2 veces al año. Se evidenciaron las reuniones, a través de las Actas respectivas, de fechas octubre 24 de 2017 y diciembre 20 de 2017.			
1.59	49. SE REALIZAN AUTOEVALUACIONES PERIÓDICAS PARA DETERMINAR LA EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES IMPLEMENTADOS EN CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	5	Según información de la contadora de la ANI se realizan reuniones periódicas con el Grupo de Trabajo; se realizan reportes de seguimiento al mapa de riesgos de acuerdo con lo establecido en el manual de administración del riesgo de la Entidad. Se verificó el seguimiento al proceso GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, primero y segundo semestre de 2017.			
1.60	50. SE HAN ESTABLECIDO CLARAMENTE NIVELES DE AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL PROCESO CONTABLE?	5	Los niveles de autoridad están establecidos en los manuales de funciones y en las obligaciones de los contratos de prestación de servicios.			
1.61	51. LAS POLÍTICAS CONTABLES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS PRÁCTICAS QUE SE APLICAN INTERNAMENTE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE DOCUMENTADAS?	5	Dentro del manual financiero y los procedimientos relacionados los cuales están debidamente documentados, se evidencian las políticas y prácticas contables de la entidad.			

CÓDIGO	NOMBRE	CALIFICACIÓN ACTIVO ADJUNTO (ad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVO ADJUNTO (ad)	CALIFICACIÓN POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACIÓN DEL SISTEMA (Unidad)
1.6252. LOS MANUALES DE POLÍTICAS, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS PRÁCTICAS CONTABLES SE ENCUENTRAN DEB	5	Se observó que el Manual financiero fue actualizado a diciembre 29 de 2017, el cual es utilizado por los funcionarios y contratistas del grupo contable. Igualmente la CGN envía circulares e instructivos que son de fácil consulta para todos los usuarios.			
1.6353. SE EVIDENCIA POR MEDIO DE FLUJOGRAMAS, U OTRA TÉCNICA O MECANISMO, LA FORMA COMO CIRCULA LA INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA ENTIDAD Y SU RESPECTIVO EFECTO EN EL PROCESO CONTABLE DE LA ENTIDAD?	5	Dentro del Sistema de Gestión de la Entidad se evidenció el procedimiento Gestión Contable con su correspondiente Flujoograma, igualmente se identificaron los procedimientos relacionados con este proceso.			
1.6454. SE HA IMPLEMENTADO Y EJECUTA UNA POLÍTICA DE DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN?	5	La contadora de la entidad realiza en forma permanente análisis de las cifras reveladas en los libros y reportes contables y circulariza a las áreas proveedoras de información, para lograr las justificaciones y/o ajustes pertinentes si hubiere lugar.			
1.6555. LOS BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE INDIVIDUALIZADOS EN LA CONTABILIDAD, BIEN SEA POR EL ÁREA CONTABLE O EN BASES DE DATOS ADMINISTRADAS POR OTRAS DEPENDENCIAS?	5	La ANI tiene autorizada la utilización del aplicativo SINFAD el cual contiene los módulos de inventarios y almacén y allí se controlan en forma individualizada los bienes de la entidad. Los derechos y obligaciones se notan individualizados en el SIF.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVO ADICIONAL (ad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.6656. LOS COSTOS HISTÓRICOS REGISTRADOS EN LA CONTABILIDAD SON ACTUALIZADOS PERMANENTEMENTE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA?	5	El profesional responsable de la administración de los inventarios informó: Los bienes, muebles, enseres y equipos que actualmente tiene la entidad en servicio, fueron adquiridos en las vigencias de 2012 hasta la fecha. Son bienes que se encuentran en buen estado y no han cumplido su vida útil. Entre los bienes tenemos equipos de sistemas, muebles y enseres y vehículos.			
1.6757 SE CUENTA CON UN ÁREA CONTABLE DEBIDAMENTE ESTRUCTURADA DE CONFORMIDAD CON LA COMPLEJIDAD, DESARROLLO TECNOLÓGICO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD?	5	Se evidenció que el Grupo de Contabilidad cuenta con 10 profesionales en Contaduría Pública, cada uno tiene asignado su equipo de cómputo con el Software requerido para la gestión contable encomendada de acuerdo a sus funciones y obligaciones.			
1.6858. LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO CONTABLE CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SEÑALADOS POR LA ENTIDAD DE ACUERDO CON LA RESPONSABILIDAD QUE DEMANDA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO?	5	Los funcionarios y contratistas del Grupo de Contabilidad son contadores públicos titulados lo cual garantiza que cumplen con los requerimientos técnicos para el ejercicio de la profesión contable.			

CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.6959 SE HA IMPLEMENTADO UNA POLÍTICA O MECANISMO DE ACTUALIZACIÓN PERMANENTE PARA LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO CONTABLE Y SE LLEVA A CABO EN FORMA SATISFACTORIA?	5	La administración pública tiene establecido, a través de la Contaduría General de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las necesidades de actualización y capacitación que requieren las áreas financieras de las entidades del estado; durante la vigencia 2017 la Agencia participó activamente en todas las capacitaciones y actualizaciones que realizaron estas entidades. Asimismo, la entidad sí tiene definidas las necesidades del recurso humano, debido a que todos los profesionales que se desempeñan en el área, tienen título de Contadores Públicos.			
1.7060. SE PRODUCEN EN LA ENTIDAD INFORMES DE EMPALME CUANDO SE PRESENTAN CAMBIOS DE REPRESENTANTE LEGAL, O CAMBIOS DE CONTADOR?	5	Si, se evidenció el informe del último cambio del presidente de la entidad en la vigencia 2017. En la mencionada vigencia, no se produjo cambio de contador.			
1.7161. EXISTE UNA POLÍTICA PARA LLEVAR A CABO EN FORMA ADECUADA EL CIERRE INTEGRAL DE LA INFORMACIÓN PRODUCIDA EN TODAS LAS ÁREAS O DEPENDENCIAS QUE GENERAN HECHOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS, SOCIALES Y AMBIENTALES?	5	La CGN emite en forma anual las políticas para el cierre de la contabilidad se observó la Circular Externa NO 046 y el instructivo 003 de 2017. Igualmente la Vicepresidencia Administrativa y Financiera emitió la Circular de cierre No. 2017-409-000042-4 de noviembre de 2017.			



CODIGO	NOMBRE	CALIFICACION ACTIVIDAD (Unidad)	OBSERVACIONES	PROMEDIO POR ACTIVIDAD (Unidad)	CALIFICACION POR ETAPA (Unidad)	CALIFICACION DEL SISTEMA (Unidad)
1.7262 LOS SOPORTES DOCUMENTALES DE LOS REGISTROS CONTABLES SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ORGANIZADOS Y ARCHIVADOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA?	5	Se observó que los comprobantes contables con sus respectivos soportes son debidamente organizados en carpetas archivados y custodiados mediante llave, la cual esta custodiada por un funcionario de archivo y correspondencia.			

A continuación mostramos los resultados de la Evaluación del Control Interno Contable y los rangos de Interpretación:

RANGOS DE INTERPRETACION DE LAS CALIFICACIONES O RESULTADOS OBTENIDOS	
RANGO	CRITERIO
1.0 – 2.0	INADECUADO
2.0 – 3.0 (no incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0 – 4.0 (no incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0 – 5.0 (no incluye 4.0)	ADECUADO

De acuerdo a los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación-CGN en la evaluación del sistema de control interno contable la ANI PARA LA VIGENCIA 2017 obtuvo en resultado de 4.96 puntos sobre 5, lo cual significa que el Sistema de Control Interno Contable es adecuado.

RESULTADOS COMPARATIVOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE

Nº.	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO 2013	PUNTAJE OBTENIDO 2014	PUNTAJE OBTENIDO 2015	PUNTAJE OBTENIDO 2016	PUNTAJE OBTENIDO 2017	INTERPRETACIÓN PARA EL AÑO 2017
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	4.52	4.86	4.86	4.89	4.96	ADECUADO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	4.57	4.92	4.91	4.89	4.97	ADECUADO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	4.23	4.76	4.84	4.92	5.00	ADECUADO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	4.75	5	5	5	5.00	ADECUADO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	4.75	5	4.91	4.75	4.91	ADECUADO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	4.68	5	4.92	4.91	5.00	ADECUADO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.71	5	4.85	5	5.00	ADECUADO
1.2.2	ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	4.66	5	5	4.83	5.00	ADECUADO
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	4.31	4.68	4.75	4.87	4.93	ADECUADO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	4.31	4.68	4.75	4.87	4.93	ADECUADO

En el cuadro anterior se evidencia el mejoramiento que ha tenido la Entidad en el proceso del Control Interno Contable.

4.2 VALORACION CUALITATIVA

4.2.1 FORTALEZAS

1. Los funcionarios y contratistas del Grupo de Contabilidad son contadores públicos lo cual garantiza que conocen la técnica contable, igualmente cuentan con los equipos necesarios para realizar sus labores y obligaciones asignadas.
2. Las cifras presentadas en los comprobantes que dan origen a los registros contables están debidamente soportadas por documentos lícitos.
3. Los comprobantes que soportan los registros contables se observan debidamente archivados y se atiende para su conservación la tabla de retención documental de la entidad.
4. La Entidad tiene conformado el Comité Técnico de sostenibilidad contable, como una instancia asesora para el área contable de la entidad.
5. La entidad cuenta con el manual financiero formato GADF-M-007 actualizado, procesos, procedimientos y caracterizaciones de los procesos.

4.2.2 DEBILIDADES:

1. El aplicativo SIIF adolece de herramientas que permitan realizar subprocesos que deben reflejarse en la contabilidad de la entidad como es el caso de las depreciaciones de la propiedad planta y equipo, de las valorizaciones de bienes, de liquidación de nómina entre otros, situación que genera riesgos para la información contable, por cuanto deben realizarse utilizando otros aplicativos que no permiten tener interfaz con el aplicativo SIIF nación, o en forma manual.
2. El mapa de riesgos de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera no tiene documentados algunos riesgos que podrían tener impacto en la gestión contable, se observa que la Vicepresidencia Administrativa y Financiera envió un documento borrador que propone la actualización de dicho mapa, el cual incluye riesgos adicionales referentes a la gestión contable, este documento se encuentra en espera de la revisión por la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Entidad, responsable de este tema.

4.2.3 AVANCES OBTENIDOS RESPECTO DE LAS EVALUACIONES Y RECOMENDACIONES REALIZADAS

1. Actualización del manual financiero en el capítulo contable, en el cual se incluyeron las políticas para los registros contables de acuerdo al Catálogo General de Cuentas.
2. La Vicepresidencia Administrativa y Financiera tuvo en cuenta la recomendación referente a las descripciones de las transacciones en el documento fuente y fueron remitidas al Administrador del

SIIF, quien respondió que el sistema no requiere mejoras e informó las rutas del sistema por donde se puedan atender las recomendaciones.

3. Se verificó que a diciembre 31 de 2017 se realizó el acta de conciliación del inventario físico vs registros contables.

4. Respecto del control de los contratos en cuentas orden se verificó que en el SIIF estas cuentas no manejan terceros, por esta razón no es posible tener un control contable. El control de los contratos se realiza a través del módulo de presupuesto.

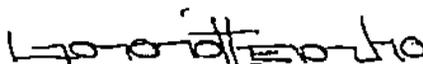
5 El control de los inventarios de predios lo realiza el área misional de gestión predial, por cuanto de acuerdo con las normas de la Contaduría General de la Nación establece que todos los costos y gastos en que incurra el concesionario deben contabilizarse como bienes de beneficio y uso público.

4.2.4 RECOMENDACIONES:

1. Ajustar el mapa de riesgos de acuerdo con lo solicitado por la Contraloría General de la República y lo aprobado por la Entidad.

No se realiza recomendación respecto del aplicativo SIIF por cuanto este es administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la ANI en repetidas oportunidades ha solicitado las mejoras y ajustes pertinentes, para el módulo de contabilidad y los demás módulos proveedores de información para la gestión contable.

Cordialmente,


 GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
 Jefe de Oficina de Control Interno

Proyecto: María Imelda Gonzalez Guevara -Contratista Control Interno.

Anexo

Numeral 10

1. **Resumen ejecutivo del Plan de Mejoramiento Institucional con corte a 31 de diciembre de 2017.**
2. **Seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la CGR a 31 de diciembre de 2017.**
3. **Certificado de aceptación de rendición del Plan de Mejoramiento Institucional semestral ante el SIRECI con corte a 31 de diciembre de 2017.**
4. **Relación de hallazgos cuya corrección depende de terceros con corte a 31 de diciembre de 2017.**

Resumen Ejecutivo
Planes de Mejoramiento - 31 de diciembre de 2017

No. DE HALLAZGOS POR LA CGR	Número de metas propuestas a 31-12-2017	Número de metas cumplidas a 31-12-2017	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO EN % A 31-12-17 (1)	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO en % A 31-12-17 (2)
338	2095	1622	63,91%	77,42%

(1)

(2)

Número de metas en proceso a 31-12-2017	473
Número de metas incumplidas a 31-12-2017	0

- (1) Número de hallazgos cumplidos / Número total de hallazgos 216 / 338
- (2) Número de metas cumplidas / Número de metas propuestas 1622 / 2095

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	INDICADOR	VALOR OBJETIVO	AVANCE DEL PLAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	AVANCE DEL PLAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
1	H2-10 La mayoría de los 128 pasos a nivel están sin la señalización establecida en el Manual de Señalización Vial vigente. (irregulares) H2-31 En las poblaciones comprendidas entre Chinguaná y Santa Marta, por donde pasa la línea férrea, persiste la existencia de pasos a nivel irregulares, que interfieren sobre la seguridad de la población y operación férrea. Además es evidente la ocupación de los predios paralelos a la vía férrea especialmente en las cercanías a los poblados. Al respecto no se evidencia avance de los compromisos pactados desde agosto de 2005 con las alcaldías y corporaciones regionales, que permitan la minimización de esta problemática, que en la actualidad muestra 1957 invasiones en todo el corredor férreo.	5	1	20%	20%
2	Al paso por el corregimiento de Cocorná, se presenta la división de dicha población por la línea férrea y bastante aproximación entre las viviendas y el corredor férreo. Situación de alto riesgo para la operación, si se tiene en cuenta la existencia de pasos a nivel irregulares construidos por la comunidad sin señalización alguna.	11	11	100%	100%
3	H 24-116 Inventarios Físicos. La entidad incumplió con su función misional al dejar de lado el Decreto 1800 de 2003 artículo 3.18: Ejercer las potestades y realizar las acciones y actividades necesarias para garantizar la oportuna e idónea ejecución de los contratos a su cargo y para proteger el interés público, de conformidad con la ley. Evidencia nuestra observación la ausencia en la entidad de inventarios físicos. H 265-58 La Sociedad Portuaria Regional Santa Marta S.A., aún no cuenta con un inventario que permita conocer el estado actual de la infraestructura portuaria y demás bienes recibidos en concesión mediante Contrato 006 de junio 24 de 1993. Lo anterior resultado de falencias en el control que durante la ejecución de las obras debe ejercer el Concesionario y supervisión del INCO. H29-85 La Entidad aun no cuenta con el Inventario físico que permita conocer el estado actual de la infraestructura portuaria y demás bienes recibidos en concesión, incumpliendo con lo establecido en el Contrato, lo cual denota debilidades en el seguimiento, control y vigilancia que debe ejercer el INCO.	7	2	29%	29%
4	Se encontró que en las concesiones Córdoba – Sucre y Zona Metropolitana de Bucaramanga, entre otras, se inició la etapa de construcción sin contar con la correspondiente licencia ambiental actualizada. La gestión de adquisición de predios en las concesiones no se realiza oportunamente, hecho que se evidencia en las Concesiones Armenia – Pereira – Manizales, Rumichaca – Pasto – Chachagüí, Zipaquirá – Palenque y BTS, entre otras	2	1	50%	50%
5	Indexación Tarifas de Peaje. El Concesionario no hace el cálculo de indexación de tarifas de conformidad con la Resolución 007100 de 2003 y ha recaudado tarifas en montos superiores a las establecidas en el Contrato para algunas categorías de vehículos que suman \$85.900 en 2004, \$397.280.100 en 2005, \$441.979.300 en 2006, \$476.853.700 en 2007, \$473.108.200 en 2008 y \$222.343.100 de enero a junio de 2009, en cuantía de \$2.100 millones, de septiembre de 2009. Lo anterior se presenta debido a que la Clausula 20, dispone que la indexación de las tarifas de peaje se realizará de acuerdo con la variación del IPC del mes de noviembre del año anterior a la fecha del último reajuste y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste y por el contrato la Resolución 007100 de 2003, establece que la indexación se realiza de acuerdo con la variación del IPC del mes de diciembre del año anterior a la fecha del último reajuste y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste. En la documentación suministrada por la entidad no se evidencian documentos que aclaran las contradicciones expresadas la Clausula 20 del contrato. El contrato de concesión y el de fiducia no hacen claridad en el manejo que debe darse a los recursos recaudados por cobro de tarifas en montos superiores a las establecidas.	7	7	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % (31/12/2017)	AVANCE DEL PLAN EN % (31/12/2017)
6	<p>H183-274 Cronograma de Obra: Se está reconociendo un beneficio adicional en \$7.347 millones de 2002, debido al desplazamiento del cronograma de todos los trayectos excepto el 10, generando que se pague un mayor ingreso esperado por \$122.030 millones, en la verificación del cumplimiento del cronograma de obra y el avance reportado por la Interventoría con corte a junio de 2009, se observa que existe un VPN positivo de \$1.976 millones a favor del concesionario que afectan el ingreso esperado en: \$24.006 millones, producto de la diferencia entre el calculado en el otrosí (\$759.970 millones) y el valor resultante de los incumplimientos de cronograma (\$735.964 millones). Al sumar los beneficios del desplazamiento del cronograma del otrosí por \$7.106 mil más el de cumplimiento por \$1.977 mil, el resultado final es de \$9.083 millones, Al considerar el aporte adicional del Concesionario de \$ 9.000 mil de 2002 a la Subcuenta de predio el beneficio de VPN disminuye a \$ 7.347 mil con un ingreso esperado de \$759.970 mil a obtenerse en junio de 2019.</p> <p>H336-1 Cronograma de Ejecución. En visita de inspección realizada en octubre del presente año, se observó incumplimiento en la entrega de las obras de conformidad con las fechas pactadas en el numeral 34.4 de la cláusula 34 y numeral 29.1.10 de la cláusula 29 del Contrato de Concesión, las cuales fueron modificadas nuevamente con el Otrosí 19 de octubre de 2009</p> <p>H185-276 De acuerdo con el cronograma contractual vigente se evidenció atraso en la ejecución de las obras de los siguientes Trayectos: - Trayecto 1 Calle 13 Bosa — Soacha Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de agosto de 2009. - Atraso en la obra por traslado de redes de servicios públicos - Trayecto 4 Te del Salto — Alto de las Rosas: Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de agosto de 2008 - Obra del Viaducto Muña suspendida. - Obra suspendida por lote de EMGESA S.A EPS - Obra suspendido Trayecto 5 Alto de Rosas — Silvania - Predios en expropiación Trayecto 6 Silvania — Fusagasugá Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de noviembre de 2009 , Atraso en las obras en el tramo de Silvania, predios en proceso de expropiación. -Trayecto 8 Chinautá — Boquerón Obra Suspendida. -Trayecto 9 Boquerón — Mulgar Predios en expropiación Trayecto 12 El Paso — Girardot incumplimiento en la fecha de entrega: 23 de agosto de 2008 . No se han ejecutado las obras da por requerimientos del ICANH sobre hallazgo Arqueológico.</p>	7	7	100%	100%
7	<p>H170-252 Espacio Público Se evidencia atraso en la ejecución de las obras en el Trayecto Bosa PR 123 +690 – Soacha PR118+290 Ruta 40, lo cual denota debilidades en el seguimiento y control, situación que viene afectando a la comunidad en la seguridad y movilidad de los peatones por la inadecuada señalización de las obras en el espacio público. H184-275 Señalización No se está cumplimiento con el Numeral 2.8 Señalización del Apéndice 3, en algunos trayectos de la vía, (Trayecto 1, 2 y 3), tal como se evidenció en visita de inspección del 13 y 14 de octubre de 2009, sin que se observe aplicación de sanciones correspondientes por el Incumplimiento, lo que ocasiona un riesgo para la seguridad de los usuarios de las vías además de no cumplirse con los principios de Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, de Seguridad Vial y de integridad de la vía.</p>	9	9	100%	100%
8	<p>En algunas carpetas de los procesos judiciales se evidencia desorden cronológico, faltan piezas procesales relevantes que den cuenta de su historia, desarrollo y estado actual, algunos documentos no tiene fecha de su expedición y otros sin constancia de radicación en el despacho de conocimiento, en muchos no fue posible determinar el nombre del apoderado del INCO.</p>	4	4	100%	100%
9	<p>H232-35 Las áreas de servicio del proyecto no prestan los servicios adecuadamente. En Tocancipá (Tramo 1), se evidenció que falta mantenimiento en los baños públicos, los teléfonos públicos fijos están fuera de funcionamiento, los radares suministrados a la policía de carreteras no cuentan con cámaras, de tal forma que no se puede obtener prueba para el levantamiento de los comparendos, no hay una planta para el suministro de energía y el área de restaurante está subutilizada.</p> <p>El Área de servicio de Chocontá en el Trayecto 6, está sellado por la Alcaldía por falta de licencia de construcción, por lo tanto no se presta el servicio.</p>	4	4	100%	100%
10	<p>Retraso en la ejecución de las obras previstas en 6 de los 14 trayectos, que a la fecha deben tener un avance aproximado del 94%, lo que puede influir en la prestación del servicio previsto, en contra de los intereses del Estado. Evidenciando.</p>	4	4	100%	100%
11	<p>Estaciones de Pesaje El Copey y Tucurínca. Las cuatro básculas dinámicas instaladas por el Concesionario (una en Copey y tres en Tucurínca), aún no se han dado a la operación. Se muestra así una deficiente gestión de supervisión por parte del INCO e Interventoría durante el inicio de la ejecución del Contrato de Concesión.</p>	3	2	67%	67%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN	CANTIDAD DE OBLIGACIONES	CANTIDAD DE OBLIGACIONES CUMPLIDAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
17	<p>se presentan los siguientes incumplimientos en las obligaciones ambientales, que evidencian una deficiente gestión de supervisión por parte del INCO y la Interventoría, durante la ejecución del Contrato de Concesión, situaciones que además de generar contaminación ambiental incrementan el riesgo de accidentes al paso de los vehículos y demás usuarios de la vía concesionada:</p> <p>a) En la entrada y salida a las poblaciones de la Zona Bananera, Río Frio, Sevilla, Aracataca y Fundación, así como en Riohacha, Mairao y Paraguachon, existen botaderos discriminados de basura a lado y lado de la vía.</p> <p>b) En el sector Cuestreita-La Florida-Riohacha, el tendido de la sub-base granular presenta deficiente mitigación ambiental por la gran cantidad de material particulado en suspensión, que se origina al paso de los vehículos, debido a la falta de mantenimiento y riego del sector.</p> <p>c) La planta de materiales y asfalto Arroyo-Arena, presenta inadecuado manejo ambiental debido a la deficiente inversión que se presenta en las vías de acceso, además de la inadecuada señalización vertical en los distintos sitios y lugares al interior de la planta. Por otra parte, el personal operario de la planta trituradora se encontró laborando sin los elementos de protección auditiva correspondientes.</p> <p>d) En las vías de acceso a la Planta de materiales y asfalto Zona Porciosa, se observan irregularidades en su nivelación y las áreas internas presentan inadecuada señalización.</p>	10	7	70%	70%
18	<p>Hallazgo 4-6 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria</p> <p>H20 Se establece que el Concesionario Tren de Occidente S.A. no legalizó los reembolsos dados para el transporte de los materiales requeridos en los frentes de obra por carretera, según el plazo establecido para el 1 de noviembre de 2004, incumpliendo los compromisos adquiridos, aumentando el atraso en la ejecución de las obras de rehabilitación y además ocasionando incertidumbre en la aplicación de los recursos entregados al Concesionario por este concepto.</p> <p>H12-19 A través de Acta de Acuerdo No 36 de 2001, FERROVIAS autorizó el desembolso de pagos para la importación de fijaciones, rieles 90 lb/yd, cambiavías y elementos de unión. En julio de 2003 fueron girados al concesionario por parte de Ferrovias USD\$379.112 (\$2.733,15M), para la compra de 26 cambiavías con un plazo de entrega de noventa (90) días calendario, siguientes a la fecha de expedición de las órdenes de compra. Se concluye que los recursos fueron girados por FERROVIAS al concesionario en julio de 2003 y los cambiavías no han sido depositados en las bodegas ni instalados en la red férrea, lo cual demuestra que la inversión no se ha realizado, generándose presunto detrimento de los recursos del Estado, por el valor girado.</p> <p>H178 D Importación cambiavías. Respecto a la importación de los 26 juegos de cambiavías, según el INCO el pasado 23 de marzo de 2008 llegaron solo 7 (siete) juegos procedentes del Brasil y se encuentran depositados en la estación de Yumbo.</p> <p>H56-93 Anticipos y avances. En cuanto a las actividades correspondientes a: Suministro de balasto, importación de 26 juegos de cambiavías, adquisición de clips, construcción de puentes nuevos, reconstrucción Cartago – La Felisa, ejecución de obras preliminares y complementarias, entre otras. Se observa que a abril de 2008, aún sin legalizar existen \$30.598 millones de anticipos y avances entregados al Concesionario desde el año 2002 hasta el 2007.</p> <p>H71-111 Plazo de obras. Se presenta incumplimiento del último Plazo que se le otorgó al Concesionario hasta 27 de marzo de 2008 para terminar las obras que no tienen que ver con predios y licencias ambientales. Con corte a 24 de abril de 2008, se observó que existen por ejecutar obras de construcción (9 puentes) y rehabilitación (42,22 kilómetros de construcción y rehabilitación de la línea férrea), que a juicio de la CGR no se encuentran afectadas por licencias ambientales ni predios pendientes de entregar al Concesionario.</p> <p>H281-74 Se evidenció poco avance en la ejecución de las obras de las Variantes de Chinchina (solamente se han adelantado actividades de descapote, cortes al suministro para riego de balasto) y de Chinchina (solamente construcción del puente sobre el Río Chinchina)</p> <p>Hallazgo 276-69 Administrativo</p> <p>Mediante un Oficio 20093070155971 de diciembre 18 de 2009, el INCO aprueba la ampliación del plazo de la ejecución del Plan de Obra al Concesionario hasta el 18 de diciembre de 2010, sin mediar un acto administrativo para la modificación del contrato y pese a los reiterados incumplimientos del Concesionario.</p>	9	7	78%	78%
19	<p>Obligaciones Contractuales y Solicitudes de la Comunidad – Concesión AMIC.</p> <p>La comunidad presenta inconformidades al proyecto de concesión vial, generadas por incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario y debilidades en el seguimiento y control por parte del INCO, las cuales no han sido resueltas y se refiere a: la cesión de los derechos de recaudo, las condiciones económicas y financieras necesarias para la ejecución total de una calzada en el tramo No. 8 (anillo vial occidental), deficiencias en la gestión predial, en el mantenimiento, entre otras.</p>	6	6	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN MARZO/2017	AVANCE DEL PLAN EN MARZO/2017
15	<p>H 25 VIG 07 - Planta de Personal Contratistas: En el 2007 se suscribieron 15 contratos y 27 ordenes de prestación de servicios personales aunque había 10 cargos vacantes en la Planta de Personal del Instituto Nacional de Concesiones que es de 67 funcionarios, del total de 42 contratistas 23 fueron para prestar servicios profesionales y 19 para apoyo a la gestión en las diferentes áreas. En el nivel directivo existen tres (3) Subgerentes y dos (2) de ellos están encargados desde hace más de un año; situación que muestra debilidad en la gestión para consolidar la modificación de la planta de personal y armonizarla con la misión y los objetivos de la Entidad.</p> <p>H 362- VIG 10 - En la gestión del talento humano INCO cuenta en su estructura organizacional con 67 funcionarios de planta frente a 169 contratistas que prestan sus servicios en las diferentes dependencias, observando que el número de contratistas representa el 152% del número de empleados de planta</p> <p>H 363 VIG 10 - En la vigencia del 2010, en la planta de personal se evidencio un índice de rotación de personal del 74 % el cual se refleja en los cargos de libre nombramiento y remoción equivalente al 58% principalmente en el cargo de Gerente General donde se nombraron seis (6) personas en el periodo, así mismo, se registra con un 12% en cargos de carrera administrativa y en cuanto al ingreso de funcionarios con el 4%.</p>	1	1	100%	100%
16	<p>En visita de inspección a la vía, se evidencio deficiente gestión por parte del Concesionario en la ejecución del mantenimiento rutinario, incumpliendo lo establecido en el Capítulo II, numeral 1.2 Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas, al encontrarse fallas en los trayectos relacionados a continuación, a pesar que la Interventoría y supervisión del Proyecto han realizado los requerimientos con los cuales el INCO aplicó al Concesionario disminución de la remuneración respectiva</p> <p>Trayecto 1 Calle 13 Bosa – Soacha: Descascaramientos y baches en la calzada mixta sur.</p> <p>Peaje Chusaca: Grietas, piel de cocodrilo y baches</p> <p>Trayecto 5 Alto de las Rosas – Silvanía: Piel de cocodrilo, fisuras y grietas.</p> <p>Trayecto 6 Sivama – Fusagasugá: El trayecto presenta varios sitios críticos que se manifiestan como hundimientos.</p> <p>Trayecto 7 Fusagasuga – Chingota: grieta transversal,</p> <p>Trayecto 8 Chingota – Boquerón: Baches, descascaramientos</p> <p>Trayecto 9 Boquerón – Melgar: Ojos de pescado, descascaramientos</p> <p>Trayecto 11 El Paso – Intersección San Rafael: Descascaramientos</p>	10	10	100%	100%
17	<p>(Consolida hallazgos 28 y 29). En el desarrollo de la visita de obra se encontraron las siguientes situaciones de orden técnico y operativo que aunque tienen incidencia en el desarrollo de las obras y operación de la vía, no afectan significativamente el cumplimiento del contrato, pero son obligaciones contractuales que se deben exigir.</p> <p>Tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trayecto 1: falta de señalización horizontal en la Calzada Mixta Sur. - Trayecto 3 Te San Miguel – Te el Salto Falta mantenimiento de la señalización horizontal (repinte) y de la señalización vertical (limpieza). - Trayecto 5. Deficiente señalización temporal para el mantenimiento y retiro de derrumbes y falta señalización informativa que advierte de la entrada y salida de volquetes en el botadero ubicado en el PR102+300 escombrera del señor Miller. - Trayecto 6. Falta por sectores señalización horizontal entre el PR71 y el PR72 - No se encuentra en funcionamiento la estación de pesaje provisional de Chusaca - Las grúas macho de 60 toneladas que actualmente operan en la Concesión RGG, de placas BRH 361, BYJ 460 y BRH 362, son modelo 2005 - El sistema de detección automática de incidentes, DAI, el panel de entrada al túnel y el sistema de control de galibo, no están funcionando 	9	9	100%	100%
18	<p>No es claro como el ingreso esperado pasa de 1,2 billones de 2002 a 1,8 billones, debido a que si bien es cierto se transforma un proyecto de tres carriles a uno de segunda calzada, el soporte presentado a la Contraloría, como es el concepto de la Interventoría, no aclara el incremento del ingreso esperado en 600.000 millones de 2002</p>	7	7	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HECHAZO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2017
27	Hallazgo 2. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Tramo Maicao-Carripiá. Se evidencia que el Estado no recibió los bienes en las condiciones de calidad y oportunidad previstos en el Otrrosi No. 10 al contrato de concesión vial 445 de 1994, y como quiera que el bien del estado está representado en la obra, esta se recibió en un menor valor, porque no se construyó el pavimento con la carpeta diseñada y contratada y lo que se construyó se encuentra deteriorado, pues su vida útil se ha reducido a un 33% de la esperada, generando un mayor margen de rédito para el concesionario, margen que deberá estar invertido en las obras ejecutadas y que contablemente pertenecen al Estado. Este efecto se mide en un mayor beneficio recibido por el concesionario. Hallazgo 429- 5. Administrativo, Disciplinario, (I.P.) - Modificación Especificaciones de Diseño Tramo Maicao-Carripiá-Paradero, Ruta 8801, Otrrosi No.10. No se evidencia justificación sobre el cambio de longitudes y de especificaciones técnicas efectuado, en el Tramo Maicao-Carripiá-Paradero, encontrando que el costo pactado en el contrato para 35 km de vía es superior al valor de los diseños para 47 km de vía y por otra parte las características de la vía respecto a su ancho son inferiores.	14	11	79%	79%
28	Hallazgo 16. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Modelo Financiero Otrrosi de 2006 y Otrrosi Modificatorio No. 3 de 2009. Se evidencia un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en cuantía de \$26.678.5 millones de diciembre de 2011, medido en Valor Presente Neto (VPN), ocasionado por las modificaciones contractuales efectuadas mediante el Otrrosi del 20 de enero de 2006 al Contrato de Concesión No.503 de 1994, Proyecto Vial Cartagena-Barranquilla, y su modificatorio el Otrrosi No 3 del 16 de octubre de 2009.	11	9	82%	82%
29	H 232 - 25 AUD 2009 - ADMINISTRATIVO Se evidencia retrasos en la gestión predial para la adquisición de los terrenos donde se prevé la construcción del Área de Servicio en "Comedores de Caquezó", de tal forma que no ha iniciado su construcción. Hallazgo 45. Administrativo, Disciplinario, (I.P.)- Paraderos y Áreas de Servicio. En el reglamento para la operación de la carretera Bogotá-Villavicencio, anexo del contrato de concesión No 444-94 en los numerales 19 y 20 se establece la obligación contractual de construcción de los paraderos para automotores de transporte público de pasajeros y las dos áreas de servicio al público, estas últimas debían contar con puestos de parqueo para vehículos, unidades sanitarias, cafetería, venta de alimentos y servicio de telefonía convencional, sin embargo en visita de obra del 03 noviembre de 2011 la CGR encontró que esta obligación contractual no fue adelantada por el concesionario, la cual debió realizarse a más tardar el 01/01/99 fecha en la cual inició la etapa de operación del contrato.	6	6	100%	100%
30	Hallazgo 50. Administrativo, Disciplinario y Penal - Adquisición de Predios Tramo II. Con el acta del 19 de abril de 1996 se modificó el trazado del objeto del contrato excluyendo la variante de Chipaque y contratando la construcción del Túnel el Boquerón en el Tramo II. Sin embargo, antes de suscribir la modificación se evidencia en el Informe de la Fiduciaria de Occidente con corte 31/12/1995 que la Entidad había adquirido predios para el proyecto por valor total de \$476.5 millones (Dic-95), dentro de los cuales se encontraban los del tramo en mención, predios que en su momento no cumplieron con la finalidad para la cual fueron adquiridos.	8	8	100%	100%
31	Hallazgo 63. Hallazgo Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Modelo Financiero. Se evidencia un mayor beneficio en cuantía de \$81.915.8 millones a 31 de diciembre de 2011 medido en valor presente (VPN) a favor del Concesionario, ocasionado por las modificaciones contractuales de los otrrosies 2, 5 y 8 y desplazamiento de los cronogramas, generando un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado, por cuanto no recibió las obras oportunamente de acuerdo a lo previsto contractualmente.	5	0	0%	0%
32	Hallazgo 74. Administrativo - Cierre Financiero. Se observa en los considerandos del otrrosi 2, a través del cual el INCO concede la petición elevada por el concesionario relacionada con la solicitud de aplazar por un término prudencial de 4 meses la presentación del cierre financiero, el hecho plasmado, entre otras cosas, en el oficio rubricado por el Director General de la Banca de Inversiones COLCORP del 5 de enero de 2005, en el cual manifiesta que " a la fecha no ha sido posible obtener resultado positivo con la banca en razón a que las acciones legales adelantadas en contra del proyecto y la incertidumbre que por dichas acciones se generan sobre la continuidad del mismo han impedido que el sector financiero emprenda un análisis formal de la factibilidad del crédito solicitado ", situación está de no recibo por parte de este grupo auditor, por cuanto, como bien dictamina el documento CONPES 3107 DE 2001, los riesgos financieros para las concesiones de tercera generación, son asignados exclusivamente al concesionario, situación está que conlleva a cuestionar el hecho en el cual se motivaron las razones que desplazaron los aportes de capital establecidos contractualmente con respecto al Equity.	7	7	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	FECHA DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
1	Hallazgo 93. Administrativo. Negligencia en el seguimiento a la Gestión Predial, Social y Ambiental de competencia del Concesionario. El INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, ha sido negligente en la responsabilidad de verificar que la Concesionaria Unión Temporal Los Comuneros ejecute en orden lógico y en momento oportuno, las actividades derivadas de la gestión social, predial y ambiental atribuidas en virtud del Contrato de Concesión y cumpla con las disposiciones de la Ley 99 de 1993 y los demás actos administrativos derivados de la misma.	7	7	100%	100%
2	Hallazgo 105. Administrativo, Disciplinario y Fiscal- Doble Reconocimiento de Componentes del Proyecto a través del alcance básico y del Adicional No.3. El alcance de las obras a ejecutar a través del Adicional No.3, incluye componentes que forman parte del alcance básico del contrato de concesión No 002 de 2007.	9	9	100%	100%
3	Hallazgo 109. Administrativo y Disciplinario - Cesión y Control del Recaudado de Peajes en los Adicionales No.2 y No.3. La cesión de derechos de recaudo de peaje prevista en los Adicionales No. 2 y 3 no se cumple en la fecha pactada.	6	6	100%	100%
4	Hallazgo 135. Administrativo, Disciplinario, (I.P.)- obligaciones Interventoría Medición de Índice de Estado- La Interventoría (contrato No.041-2008) tiene dentro de sus obligaciones las señaladas en la cláusula tercera, que incluyen las establecidas en el pliego de condiciones, documento que en su numeral 6.3.1.3.3- Funciones Técnicas, del punto 2, señala "realizar las mediciones del índice de Estado y la medición de reflectividad en señalización, con la periodicidad pactada en el contrato de Concesión y/o la exigida por el INCO". Dicha obligación debía realizarse una vez cada seis (6) meses en toda la vía. De acuerdo a la información obtenida, el consorcio interventor no realizó la medición del índice de estado para el segundo semestre de 2009 y primer y segundo semestre de 2010, incumpliendo así las obligaciones contractuales pactadas.	7	3	43%	43%
5	Hallazgo 136. Administrativo, Disciplinario, (I.P.) - obligaciones Interventoría. La interventoría (contrato No.041-2008) tiene dentro de sus obligaciones las señaladas en la cláusula tercera, que incluyen las establecidas en el pliego de condiciones, documento que en el punto 5 del numeral 6.3.1.3.3 Funciones Técnicas señala: "Elaborar una página Web de la Interventoría que presente diferentes niveles de información (layers) sobre datos importantes del proyecto". Las obligaciones antes señaladas no fueron cumplidas por la firma interventora y debían cumplirse desde el inicio del contrato de interventoría y mantenerse hasta la fecha de terminación.	7	3	43%	43%
6	Hallazgo 144. Administrativo - Garantía Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Amparo contra todo riesgo). El Concesionario no ha cumplido con la obligación establecida en el cláusula 26 numeral 26 S.2, ya que no ha presentado la garantía por fuerza mayor o caso fortuito (amparo contra todo riesgo), de igual forma, existe deficiencia por parte del INCO en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.	9	9	100%	100%
7	Hallazgo 149. Administrativo y Disciplinario. Alcance Básico Hitos 3, 4, 6 y 7. Se evidenció que a la fecha el Concesionario no ha cumplido con la ampliación a Ley 105 de 1993, en lo referente a la ampliación de bermas, en algunos hitos del contrato básico.	6	6	100%	100%
8	Hallazgo 152. Administrativo y Disciplinario (I.P.) - Precios de Mercado en Otrosíes Nos. 1, 3 y Adicional No.2 de la Concesión Córdoba-Sucre. El INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, no cuenta con un banco de datos de precios de mercado y análisis de precios unitarios, utilizados y aprobados para la suscripción de los Otrosíes Nos. 1, 3 y el Adicional No. 2 del proyecto de Concesión Córdoba - Sucre, que permita establecer con veracidad la existencia o no de sobreprecios en cada una de las obras que conforman el alcance de los mismos. Respecto al Otrosí No. 3, en la información suministrada, no se encontró el detalle de las obras incluidas, a pesar que en su respuesta la Entidad informa que entrega el soporte en medio magnético.	6	6	100%	100%
9	Hallazgo 155. Administrativo - Rezago en la adquisición predial requerida para la construcción del puente vehicular en Lorica del adicional No. 2 Inoportuna gestión por parte del Concesionario en la adquisición de los predios necesarios para dar cumplimiento al cronograma de obras, para la construcción del puente vehicular en el PR 49+0149, en Lorica - Córdoba. Obra cuyo plazo vence el 18 de septiembre de 2011 y al contrastar el avance en el proceso de negociación de predios al 28 de noviembre de 2011, solo se reporta la adquisición de 2 predios de los 13 requeridos.	5	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	ACTAS PROMEDIADA	ACTAS CUMPLIDAS	DESEMPEÑO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO 31/12/2017
139	Hallazgo 139 Administrativo y Fiscal – Equilibrio Económico del Contrato de Concesión por Desplazamiento de la Etapa de Operación en la Ingeniería Financiera de la Fase L. Se observa que la Fase L no inició su ejecución en abril de 2003 como se proyectó en la Ingeniería Financiera de la Etapa de Operación suscrita el 28 de septiembre de 2001, sino que empezó en marzo de 2004, con lo que se desplazaron en el tiempo los flujos de ingreso y gasto de la Fase L. Cartera y la Operación y Recaudos, rompiendo la ecuación contractual, debido a que al correr los años en el tiempo se genera un desequilibrio en contra de los intereses del Estado, a favor del concesionario en cantidad de \$712 millones a pesos de 1994, teniendo en cuenta que estos costos se realizan en un tiempo posterior al pactado y ello representa un ahorro al concesionario, con lo cual se ocasiona un presunto deterioro al patrimonio del Estado en cantidad de \$2.972 millones a pesos de 2011.	5	5	100%
140	Hallazgo 140 Administrativo y Disciplinario. Desnaturalización de la concesión de concesión. El 30 de junio de 1995 se suscribió el contrato de concesión de rehabilitación de la carretera Bogotá (continua) – Facativá – Los Alpes, del Tramo B8, de las obras de rehabilitación y el mantenimiento de la carretera Bogotá (continua) – Facativá – Los Alpes, del Tramo B8, de la sociedad concesionaria CFC S.A., cuyo objeto consistió en realizar por el sistema de concesión, los estudios, diseños definitivos, construcción calculado una vez aprobados los diseños definitivos y el valor inicialmente establecido en el contrato de concesión.	8	5	63%
141	Hallazgo 141 Administrativo – Actuación de la Fase II sin el cumplimiento de las condiciones inicialmente establecidas en el contrato 0937/95. Para el inicio de la ejecución de las obras pertenecientes a la Fase II, contractualmente se establecieron unas condiciones especiales, que las comunidades hayan expresado su consentimiento para permitir el cobro de peajes y que en virtud de ese consentimiento se haya procedido a su cobro respectivo durante un tiempo determinado no inferior a 6 meses. Sin embargo, pese a que no se cumplió lo pactado en era posible hacerlo, como lo señala la Entidad y el Concesionario, se inició su construcción, con la suscripción el 30 de diciembre de 2008, del otorgo No. 6 al contrato de concesión 0937/95, con el objeto de ejecutar las siguientes obras pertenecientes a la Fase II.	9	7	78%
142	Hallazgo 142 Administrativo, Disciplinario, Fiscal y Penal. Inadecuada destinación de recursos. El contrato 0937/95 establece un volumen de tránsito para la garantía, señalando que si el ingreso total obtenido por concepto de peaje durante un año determinado de operación, es menor que el ingreso por peaje garantizado para ese año de operación, el "INVIAS" compensará la diferencia al Concesionario. En modificación realizada en el año 2001, se altera tal disposición y allí se acuerda distribuir en partes iguales (50% y 50%) entre el CONCESSIONARIO Y EL INSTITUTO (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura), los peajes de peaje que durante un año respectivo se generen en exceso del valor que correspondía al tiempo cuando se pactó (105%), del resultado de multiplicar los tarifas máximas estipuladas debidamente ajustadas, por lo que los recaudos de peaje que se generan en la Etapa de Operación incluido el 50% señalado, el cual ya no es para mayores mantenimientos, perdiendo en su totalidad el concesionario.	5	5	83%
143	Hallazgo 143 Administrativo, Disciplinario y Fiscal – Ejecución del Objeto del Contrato. El contrato de Concesión en su cláusula primera establece dentro del alcance básico y adicional de la construcción, entre otras obras, ampliación del viaducto existente en La Cruz, ampliación del puente sobre el Río Bogotá, así como el paso subterráneo de acceso a la Universidad de la Sabana, Letter Carril – La Cruz – Cuntio Ciba, sin embargo a la fecha no se han iniciado las obras, tal como se observó en la visita de inspección realizada por la CGR en noviembre de 2011, no obstante a que el inicio de estas obras debía darse como se establece contractualmente de fines en el alcance básico, a pesar que el término de quince años inicialmente previsto en la concesión, se ha superado.	10	10	100%
144	Hallazgo 144 Administrativo y Disciplinario – Cierres Ambientales. Se evidencia que el INCO no realiza adecuadamente el seguimiento ambiental del proyecto, por cuanto no se evidencia el cumplimiento de la información requerida sobre permisos y licencias, tal es el caso de la localización de los sitios de depósito de escombros y los correspondientes cierres ambientales de las obras adelantadas en el proyecto, incumpliendo lo establecido en el contrato de concesión en los Cláusulas Séptima, Decima Cuarta, en la Licencia Ambiental, Resolución 703/1996 y modificaciones de la Licencia Ambiental, Resolución 848/2003 y Resolución 99 del 27 de enero de 2011, Plan de Manejo Ambiental, emiudad en virtud de la Ley 99 de 1993, ya que en comunicación INCO, 2011-302-018134-1 del 30 de diciembre de 2011 la Subgerente de Gestión Contractual informa que "En la medida en la que se reúnan los demás permisos ambientales y paz y salvo ambientales le serán emitidos."	7	7	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HECHOSO	INDICADORES	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN MEJORAMIENTO EN 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN MEJORAMIENTO EN 31/12/2017
51	<p>H 137.- 210 - A12008 - Administrativo - Se evidencian inconsistencias en los supuestos del modelo financiero de la restructuración del 15/06/05 de APMA, situación que crea el dilema sobre si el plazo prorrogado es el indicado. Lo anterior se sustenta en los siguientes hechos:</p> <p>Para deflacar los precios del flujo de caja y algunos de sus insumos, se utilizó una proyección de la inflación del 2004 en adelante del 7%, sin tener en cuenta el VMFP de 2004, elaborado por el MITCP. - Algunos de los costos de inversión incluidos y la línea de ingresos garantizados, en el modelo del 15/06/05, no concuerdan con los establecidos en el Ortol de la misma fecha.</p> <p>Hatzaigo 226. Administrativo (I.P.) - Ingenería financiera del Ortol del 15 de junio de 2005. Se evidencia un mayor beneficio para el Concesionario en cuantía de \$91.681.30 Millones de diciembre de 2011, ocasionado por las diferencias o inconsistencias presentadas en el modelo financiero frente al valor pactado contractualmente, generando un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado, debido a que la ecuación económica presentada por el concesionario refleja mayor construcción de obras e incrementos en los costos de mitigación ambiental, Construcción Infraestructura de Operación, Ingenería del Instituto durante la etapa de Construcción, Aseguramiento de Calidad durante las etapas de diseño y Programación de la Construcción, sin que se evidencie soporte legal que las respalde.</p>	8	6	75%	75%
52	<p>Hatzaigo 227. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Modelo financiero del Ortol de junio 16 de 2005. Se evidencia un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en cuantía de \$93,37 millones (\$ de 1996), que indexados a pesos de diciembre de 2011 corresponden a \$220,3 millones, medida en valor presente (VPN), ocasionado por la no ejecución oportuna de las obras de construcción del puente Circunvalación 1 por \$559,09 millones, Intersección circunvalación 1 por \$609,07 millones, generando un presunto deterioro al patrimonio del Estado en \$220,3 millones.</p> <p>H111-214 El Concesionario AKF incumplió con la fecha de finalización de la etapa de construcción de la Conexión Val Afla, ya que a mayo de 2009 no se han terminado de construir todas las obras del proyecto, sin que se evidencie que el INCO haya adelantado alguna gestión para la aplicación de las sanciones contempladas en el Contrato No. 0113 de 1997. Esto puede generar pérdidas económicas para la Nación, porque a pesar del retraso en las inversiones del Concesionario, éste está recibiendo ingresos tanto por aporte estatal, como por recuento de peajes y pago de la diferencia entre éste y el ingreso mínimo garantizado. Así mismo, ocasiona también un incumplimiento por parte de los usuarios del proyecto, quienes vienen esperando la terminación de la construcción de las obras, las cuales se han tenido que aplazar en varias ocasiones.</p>	9	5	56%	56%
53	<p>H16/06/2000) del Acta de Acuerdo del 18 de abril de 2000, es inequitativa al favorecer al Concesionario con una utilidad adicional y que contra los lineamientos o parámetros establecidos en el artículo 33 de la Ley 105 de 1993. Garantía de Ingresos. Igualmente, se podrá establecer que cuando los ingresos sobrepasan un mínimo, los ingresos adicionales podrán ser transferidos a la entidad contratante a medida que se causen, ser llevados a reducir el plazo de la construcción, o utilizados para obras adicionales, dentro del mismo sistema vial, el Acta de Revisión de Aforos de tránsito del año 2010 se observa que para dicho año existieron ingresos en exceso (Ingresos superiores al IMIG) por \$1.337,5 millones de pesos contra los \$467,7 millones de pesos de 1996). La Entidad señala en el numeral 5 de dicha Acta que el valor de los ingresos en exceso para cada una de las partes será el 50% del valor establecido anteriormente, es decir \$668,7 millones pesos corrientes para cada una de las partes.</p>	9	9	100%	100%
54	<p>Hatzaigo 249. Administrativo y Disciplinario (I.P.) - Obras Contrato Básico. A diciembre 31 de 2011 se encuentra pendiente la construcción de obras que hacen parte del alcance básico del proyecto tales como la Intersección a nivel de Circunvalación Construcción Puente Cincuenta 1, los dos carriles de servicio y la Estación de Pesaje La Nueva. Obligación contractual no adelantada por el Concesionario la cual debió haberse ejecutado a más tardar el 1 de febrero de 2009 fecha en la cual se inició la etapa de operación. Situación que denota una disminución de la calidad del servicio en la operación por parte del Concesionario 2.</p>	7	5	71%	71%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INDICADOR	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	RETRASOS JUSTIFICADOS	RETRASOS NO JUSTIFICADOS	AVANCE (%)	AVANCE OBJETIVO (%)
19	Hallazgo 255. Administrativo y Disciplinario - Estudios de Conveniencia y Oportunidad. Las Justificaciones para suscribir los adicionales 1, 2, 6, 8, 9, 10 y 11 no presentan de manera adecuada los estudios de Conveniencia y Oportunidad, dado que no se precisa sobre los estudios Técnicos, Legales y Financieros. no obstante lo anterior, este último hace la justificación a las obras adicionales, más no presenta los mencionados estudios. Presentándose deficiencias en la planeación y justificación de los mencionados adicionales: lo que incumple con lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993.	11	11	100%	100%
20	Hallazgo 256. Administrativo, Disciplinario y Penal - Adiciones al Contrato 275-1996. A través de los adicionales 1, 2, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, otros de octubre de 2000 y Acta de Acuerdo de 2004, se adicionó el contrato de concesión 0275 de 1996. En la respuesta a la observación, la entidad admite que se adicionaron obras que no estaban contempladas en el contrato original de concesión y que las adiciones en dinero que se efectuaron para obras contempladas inicialmente obedecieron a insuficiencia en la estimación de los predios, entre otros, lo que se identifica con falta de planeación y reitera que lo planteado se constituya una situación con presunta incidencia disciplinaria.	8	8	100%	100%
52	Hallazgo 6. Administrativo - Bienes Dados en Concesión Modo Portuario. En los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura a 31 de diciembre de 2011, aun no se han realizado los registros contables de los Bienes, Construcciones e Inmuebles que fueron entregados al momento de la suscripción de los contratos, homologaciones, licencias y autorizaciones temporales de las 55 Sociedades Portuarias que administra la Agencia.	10	10	100%	100%
53	Hallazgo 46. Administrativo - Recursos Olla Invernal En la evaluación de los recursos asignados a la Olla Invernal, con corte a junio 30 de 2012, se evidenciaron retrasos en la contratación y en la ejecución de los diferentes proyectos, tanto en estudios y diseños como en obras, con relación al plazo de ejecución de los convenios. El atraso en las obras, puede obedecer a deficiencias en la oportuna planeación y elaboración de los estudios y como consecuencia de lo anterior no se han atendido en debida forma y en el tiempo programado las Necesidades y Fases de Intervención, persistiendo la afectación de los corredores viales y los perjuicios causados a la Infraestructura, lo que afecta la actividad económica y social de las áreas afectadas.	6	5	83%	83%
54	HECHO No 1- RECURSOS ASIGNADOS PARA LA ADQUISICIÓN PREDIAL -Con relación a los recursos destinados (anexo 12) para la compra y compensaciones sociales dentro del contexto predial, se estableció que se presentó una deficiente estimación de éstos, ya que al comparar el valor estimado frente a lo requerido se presentan para cada uno de los tramos variaciones significativas siendo el 4, 3 y 1, los de mayor impacto.	3	0	0%	0%
55	HECHO No. 7- PREDIO 4-116 - MAYOR RECONOCIMIENTO FRENTE AL AVALUO. Según lo estipulado en el documento denominado "Acuerdo de entrega anticipada del predio rural antes Villa Carolina hoy Villa Mayra (4-116C) suscrito entre Alba Quevedo Pérez y la Concesionaria Vial de los Andes - COVIANDES S.A." de fecha del 10 de abril de 2012, en su cláusula tercera indica que el precio a reconocer es de \$33.2 millones; cuando en el avalúo aportado por la ANI el valor total del predio corresponde a \$32.1 millones.	7	7	100%	100%
56	HECHO No. 8 - PREDIO 4 - 035 - RECONOCIMIENTO FACTOR SOCIAL - FISCAL: Con relación al Plan de Compensaciones, se identificó el caso del reconocimiento por concepto de "Restablecimiento de Medios Económicos" a favor de un arrendatario del área perteneciente a la señora Velásquez donde ejerce una actividad, dedicada a la construcción y mantenimiento de obras civiles y arquitectónicas, denominada MVL Construcciones. Sin embargo, al analizar la descripción de la zona objeto de arrendamiento contenida en la ficha social se determina que el funcionamiento de la citada oficina, corresponde a un porcentaje de área de la sala del hogar de la Arrendataria, como se observa en el registro fotográfico que a continuación se muestra: (Consultar el informe).	8	8	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCION DEL INDICADOR	METAS PROPUESTAS	INDICADORES	UMEDAS COMPLETADAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
1	1. Hecho Presuntamente Irregular N° 1, Administrativo, Disciplinario Y Fiscal – Contraprestación Aplicada a Puerto Drummond.	11	11	100%	100%	100%
2	El Contrato de Concesion N° 002 de la Sociedad Portuaria Americana Port Inc, hasta la fecha no cuenta con una interventoría externa, que de manera independiente vigile el cumplimiento de las obligaciones contractuales Generales, técnicas, administrativas Y Jurídicas a cargo del Concesionario, dado que el seguimiento del contrato requiere de un conocimiento especializado en la materia portuaria Y la completitud del mismo lo justifica. De acuerdo con lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.	12	12	100%	100%	100%
3	3. Hecho Presuntamente Irregular N° 3, Administrativo Y Disciplinario Interventoría.					
4	6. Hecho Presuntamente Irregular N° 6, Administrativo Y Disciplinario Indicadores de Gestión. Deriva de las funciones que corresponde ejercer a la Agencia Nacional de Infraestructura, no se realiza una supervisión Y evaluación sobre los indicadores que reflejan el comportamiento de los niveles de prestación del servicio portuario.	4	4	100%	100%	100%
5	Interventoría- Contrato sin interventoría	13	13	100%	100%	100%
6	Desplazamiento de Cronograma de Obras Y Mantenimientos Se aprobó el programa para la culminación de la etapa de construcción en los tramos 1 al 5, mediante diferentes modificaciones contractuales, sin que se hubiese realizado la sensibilización en el modelo financiero ni cuantificado el efecto que genera el desplazamiento de dichas obras Y de los mantenimientos (tributario Y perdidosos). Generando un posible desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en contravía de lo normado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, al reconocer un mayor valor de la inversión realizada dado el valor del dinero en el tiempo, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio del estado Y a favor del concesionario en cuanto a \$52.284,7 millones de pesos a diciembre de 1997 (equivalentes a \$130.742,3 millones a 31 de diciembre de 2012).	8	8	75%	75%	75%
7	Base Gravable Y Tasa Impositiva de Renta del Contrato Adicional 13 de 2006 Y Otrosí 02 de 2008 En los modos marginales del Contrato Adicional 13 del 09/08/2006 Y del Otrosí 02 del 14/01/2008, se utilizó una tasa impositiva de Renta del 38,5% anual. Y de acuerdo con lo manifestado por la entidad Y a lo observado en la normatividad vigente a la firma del mismo, la tasa a aplicar para el Adicional 13 era del 35% anual Y para el Otrosí 02 del 13% anual. De igual forma, en la base gravable utilizada para determinar el impuesto no se tuvo en cuenta las deducciones de ley como las depreciaciones Y amortizaciones Y los descuentos tributarios (por ejemplo, la deducción del impuesto de ICA). Lo anterior, conlleva a que se reconozca un mayor gasto por impuestos de renta del que debía reconocerse Y a su vez un desequilibrio de la ecuación contractual en contravía a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, Y un presunto detrimento patrimonial en contra de los intereses del estado por \$20.957,3 millones de diciembre de 1997 (equivalentes a \$52.405,6 millones de diciembre de 2012).	8	8	100%	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEDIOAMBIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

FECHA DE CORTE	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR OBJETIVO	VALOR REAL	AVANCE
31/12/2017	Avance de obra Contrato Adicional 13	%	100	80	80%
31/12/2017	Se observa atraso en la ejecución de las obras del Ramo 7, de acuerdo a lo programado por el concesionario en el modelo marginal del acticonal, donde al mes de ejecución (finic correspondiente al mes de diciembre de 2012) puesto que el inicio de las obras fue el 26/04/2009) debería llevar un avance de la inversión del 75.83%, sin embargo, y de acuerdo con el informe de intervención a esa fecha el avance de la inversión fue del 41.84%, lo anterior, está generando un posible desequilibrio de la ejecución contratada en contra de los intereses del Estado, al reconocer un mayor valor de la inversión realizada dando el valor del dinero en el tiempo, ocasionando un presunto deterioro al patrimonio del estado y a favor del concesionario.	%	100	80	80%
31/12/2017	Compañeros con las Comunidades Afro descendientes en Consulta Previa	%	100	33	33%
31/12/2017	En el Informe de Fiducia correspondiente a noviembre de 2012 (Anexo 9) de la Fiduciaria de Occidente S. A. Fideicomiso 31405 Malla Vali Valle del Cuzco Y Cuentas por pagar Diversas, se observaron recursos sin ejecutar acumulados por \$423 millones, recaudados desde el 20 de septiembre al 14 de octubre de 2000 en el Peaje de Villamón, cuya destinación es la ejecución de obras solicitadas por las comunidades Afro descendientes de Puerto Tejada, Santander de Quilichao y Villarrica, de acuerdo con el Acta de Protección de Consulta Previa suscrita como requisito, un cumplimiento de la Ley 99 de 1993	%	100	33	33%
31/12/2017	Riego de Leño al Patrimonio del Estado, Concepción Villa Ruta del Sol I	%	100	88	88%
31/12/2017	Al febrero de 2013, existe un atraso significativo en la ejecución del proyecto vali Ruta del Sol I, teniendo en cuenta lo programado y ejecutado en los diferentes subsectores, entre los cuales el más crítico constituye el Ramo 2, localizado en la jurisdicción de los municipios de Villota, Quebrada negra y Guaduas, con un atraso del 100%. Dentro de los principales factores: en el proceso de estructuración, en los estudios ambientales se planteó la afectación de la Zona de Reserva Forestal Protectora de la Cuenca Hidrográfica del Río San Francisco, tramitar y obtener ante las Autoridades Gubernamentales Y/O Autoridades Ambientales, todos los permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, tuberías de conducción de gas y petróleo de las empresas Pacifi: Hubbles y Ecopetrol, se destaca que la mayor cantidad de predios estimados para el proyecto corresponde al Ramo 1, cuya ejecución de obras no presenta avance alguno.	%	100	88	88%
31/12/2017	Támite para la Instalación y Entrega de la estación de Peaje Pailitas	%	100	80	80%
31/12/2017	Se identificó oportunidad en la gestión administrativa y deudas en la instalación y puesta en marcha de una nueva estación de Peaje "Pailitas", lo que generó que la ANI, antes INCD no cumpliera con la fecha de entrega al Concesionario, conforme lo estipulado en el Contrato de Concesión 001 del 14 de enero de 2010.	%	100	80	80%
31/12/2017	Impacto en la Adquisición de Predios en el Desarrollo de Obras	%	100	0	0%
31/12/2017	Así mismo, un factor que ha impactado notablemente, en la dinámica de la gestión predial lo ha constituido los procesos de expropiación judicial, ya que se han presentado variaciones significativas entre el avalúo ordenado por el juez toda vez que el monto total del valor del avalúo comercial (ordenado por la Entidad) es del orden de \$3.917	%	100	0	0%
31/12/2017	Intereses Corrientes y Moratorios en Pago del Laudo Arbitral del 14-06-2007 - Contrato de Concesión 444/194	%	100	9	9%
31/12/2017	En la Resolución 863 del 14 de diciembre de 2012, por medio de la cual, en el marco del proceso ejecutivo 2011-00452 del Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá, se ordenó el pago de las condenas contenidas en el Laudo Arbitral del 14 de junio de 2007 que quedó ejecutado el 21 de junio de 2007, la Agencia Nacional de Infraestructura, reconoció a favor del concesionario \$17.470,8 millones, con recursos del Presupuesto General de la Nación, pagados el 21 de diciembre de 2012, conforme lo señala la orden de pago presupuestal \$88062112 del SIF Nación, de los cuales \$318,6 millones corresponden a intereses corrientes calculados del 21 de junio al 3 de agosto de 2007, y \$1.578,2 millones corresponden a intereses moratorios calculados del 4 de agosto al 20 de diciembre de 2007	%	100	9	9%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % (31/12/2017)	AVANCE DEL PLAN EN % (31/12/2017)
74	Transmilenio Extensión Soacha – Cronograma de Obras no Desafectadas La ANI y la Empresa Transmilenio S.A. suscribieron los Ofertorios 3 y 4 al Convenio 168 de 2008, en los cuales se acuerdan dar por terminado y liquidar parcialmente dicho convenio, en relación con la construcción de la infraestructura física de la fase II y fase III del Sistema Integrado y la construcción de la infraestructura física de la fase I, correspondiente al 12.87% restante, comprendido entre las abscisas K0+285 y K3+700, las que se desafectan por medio de dicho documento a efectos que se adelante su contratación por parte de los untes colmatadores, los restantes 87.13% de las obras contratadas para la Fase I, a cargo de la Concesión Autopista Bogotá – Girardot, presentan atraso en la ejecución del cronograma establecido, ya que estas debían estar terminadas en junio de 2013 y aún no ha sido entregadas. Lo anterior en presunta contravía a lo establecido en el Art. 26, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Art. 44 de la Ley 1474 de 2011	11	9	82%	82%
75	Transmilenio Extensión Soacha – Estado Puentes Peatonales En visita de inspección efectuada el 15 de abril de 2013 por la CGR, se observaron las siguientes deficiencias en los Puentes peatonales acondicionados por el Concesionario Autopista Bogotá Girardot S.A. León XIII y Terreros presentan deficiencias constructivas tales como: barandas con apoyos deficientes; fisuras longitudinales y transversales en la placa de la superestructura, deficiente pintura de barandas, deficiencias en bordillos por falta de alineamiento,	8	8	100%	100%
76	Construcción Puentes Peatonales La Entidad no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de 4 de mayo de 2001, proferida por el Consejo de Estado, en el sentido de construir los puentes peatonales, de acuerdo a los diseños aprobados, en el Municipio de Soacha en la vía que de Bogotá conduce a Girardot, debido a que no se han construido los puentes peatonales de San Mateo, Puente de la Calle 22 y Puente San Humberto, a cargo del Concesionario, ni los Puentes Peatonales Ducales, El Alto, Mercurio, Camilo Torres, El Dorado y Compartir a cargo de la Agencia e INVIAS.	9	4	44%	44%
77	Mantenimiento Rutinario En visita de inspección realizada el 13 de abril de 2013 a la vía Autopista Bogotá – Girardot, Tramo Soacha, se evidenció deficiente gestión por parte del Concesionario en la ejecución del mantenimiento rutinario, incumpliendo lo establecido en el Capítulo II, numeral 1.2 Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas, dado que se observó deficiente demarcación horizontal en algunos sectores de las calzadas mixtas, norte y sur del Trayecto 1 Calle 13 Bosa – Soacha,	10	10	100%	100%
78	Losas Carril de Transmilenio En visita de inspección efectuada el 15 de abril de 2013 por la CGR, se observaron algunas losas aledañas al puente peatonal de León XIII, calzada norte, que presentan fisuras y otras y otras fracturas, en las zonas de cámaras y sumideros de servicios públicos	7	5	71%	71%
79	Señalización de Obras. En visita de inspección efectuada el 15 de abril de 2013 por la CGR, se observó deficiente señalización provisional de las obras que se adelanta en el espacio público costado norte de la Autopista, dado las polisombas y las cintas reflectivas no se encuentran debidamente dispuestas, lo cual denota deficiencias en el seguimiento y control por parte de la Interventoría, situación que afecta la movilidad de los peatones en la zona.	7	7	100%	100%
80	Transmilenio Extensión Soacha – Predios Estación San Mateo Mediante escritura pública 3730 de 2012 de la notaría segunda del Circuito de Soacha, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó el englobe de los predios inscritos a folio de matrícula inmobiliaria 505-40521939, 505-40521938, 505-40521937, 505-40521936, adquiridos por el Concesionario del contrato GG 040 de 2004 y pagados por el INCO, hoy ANI, para proceder a la división material del inmueble resultante del englobe en dos predios denominados lote 1, Estación de Transferencia y lote 2 ANI Intersección desnivel San Mateo, el número 1 enajenado al municipio de Soacha, necesario para la construcción de la Estación de Transferencia San Mateo	9	9	100%	100%
81	Indicadores de Gestión. Dentro de las funciones que corresponde ejercer a la Agencia Nacional de Infraestructura, no se realiza una supervisión y evaluación sobre los indicadores que reflejan el comportamiento de los niveles de prestación del servicio portuario, lo cual permitiría entre otros, tener control adecuado sobre una situación dada, retroalimentar el proceso de operación y monitorear el avance de la ejecución de cada uno de los proyectos; denotándose incumplimiento en lo señalado en el Numeral 11.5 del Artículo 11 del Decreto 1800 de 1993	4	4	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LA DEFICIENCIA	INDICADOR	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO	AVANCE (%)	FECHA DE CIERRE
1	<p>Indebida aplicación normativa para el cálculo de la contraprestación</p> <p>En el proceso de la Actuación Especial de Fiscalización se evidenció una conducta que generó un detrimento patrimonial, toda vez que se suscribió el Contrato de Concesión Portuaria 022 el 23 de abril de 1998 desconociendo los lineamientos relativos a la contraprestación descritos en el documento CONPES 2992 de 1998, CONPES vigente al momento de la suscripción del contrato, lo cual genera presunto detrimento patrimonial de \$11.651 millones. Los presuntos gestores fiscales a los que se le es atribuible el citado detrimento patrimonial por nexos de causalidad de acción son los gestores fiscales de la Superintendencia General de Puertos hasta abril de 1998, periodo en que se suscribió el contrato. Así mismo, los posibles gestores fiscales vinculados por presunta omisión, habiendo podido modificar sistema de contraprestación del Contrato 022 de 1998 a partir del año 2003 (fecha en que se expidió la Ley 856 de 2003) - No se evidenció la existencia de la totalidad de las pólizas exigidas en la Cláusula Novena Numerales 9.1.1, 9.1.2, 9.1.3, 9.2 y 9.3 con sus respectivas modificaciones y ajustes contractuales; la información solicitada no se encontró en los expedientes aportados por la Entidad en su respuesta. - En cuanto a la interventoría del Contrato de Concesión Portuaria 022 de 1998 se identificó que esta no cuenta con una Interventoría integral externa que de manera independiente vigile el cumplimiento de las obligaciones contractuales generales, técnicas, financieras, administrativas y jurídicas a cargo del Concesionario.</p>	15	14	93%	93%	
2	<p>Espacio Público</p> <p>En el proceso de la Actuación Especial de Fiscalización se evidenció una conducta que generó un detrimento patrimonial, toda vez que el concesionario hace uso de zonas de uso público de 864 metros y no de 150 metros como se estipula en el contrato 022 de 1998, se generó un presunto detrimento patrimonial que asciende a \$9.441,1 millones a diciembre de 2012.</p>	7	7	100%	100%	
3	<p>Subestimación de la contraprestación</p> <p>En el proceso de la Actuación Especial de Fiscalización se evidenció una conducta que generó un presunto detrimento patrimonial por \$366 millones correspondientes al valor que ha dejado de pagar el concesionario por concepto de contraprestación, con ocasión al modificatorio 1 al Contrato 022, firmado el 18 de Noviembre de 1999, cláusula DÉCIMA TERCERA.</p>	10	10	100%	100%	
4	<p>Cambios en la contraprestación por infraestructura</p> <p>Se presenta una diferencia de \$487 millones de pesos, medidas a valor presente del mes de noviembre de 1993, que corresponden a \$2.509,6 millones de pesos de diciembre de 2011, entre la contraprestación pactada en el contrato inicial y los cambios en el valor de la misma, establecidos a través del Oficio 2 del 8 de septiembre de 1993, aún sumado el valor de la contraprestación plena fijada a través de la Resolución 076 del 24 de febrero de 2000, por cuanto en el contrato inicial, cláusula 11, numeral 11.2.2, se considera que: "Por los activos de la empresa Puertos de Colombia que recibe en concesión pagara una contraprestación calculada proporcionalmente al área estimada a utilizar, dependiendo de las proyecciones de carga presentadas a esta Superintendencia anualmente, debidamente sustentadas, equivalente a SETECIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS (\$730.502.000) durante los dos primeros años; a partir del tercer año este valor será reajustado de acuerdo a la inflación."</p>	9	9	100%	100%	
5	<p>Contraprestación Plena</p> <p>No fue posible conseguir la información que permitiera analizar el cálculo de la contraprestación plena por uso de infraestructura, tasado para la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta.</p>	9	9	100%	100%	
6	<p>Contraprestación en la Renegociación del Contrato 006/1993 SPRSM</p> <p>En el proceso de renegociación del Contrato de Concesión 006 de 1993, realizado mediante Oficio 006 del 30 de mayo de 2008, se modificaron las condiciones de la concesión a partir de su suscripción, con el planteamiento de nuevas inversiones destinadas a generar un impacto directo en la competitividad, eficiencia y en el incremento de los ingresos del negocio portuario, sin que esto se viera reflejado al mismo tiempo en el pago de la contraprestación.</p>	7	7	100%	100%	
7	<p>Seguimiento a las Inversiones</p> <p>Se observaron deficiencias en el control y seguimiento por parte de la Superintendencia General de Puertos y el Instituto Nacional de Concesiones hoy Agencia Nacional de Infraestructura en el seguimiento de las inversiones iniciales (antes de la renegociación) que debía realizar la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta, toda vez que en las comunicaciones de respuesta a la Contraloría respecto al tema no aclararon de manera suficiente al valor año a año de estas inversiones.</p>	6	6	100%	100%	

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INDICADOR	DESCRIPCION DEL INDICADOR	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DE METAS PROPUESTAS	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
100%	Modificación Plan de Inversiones.	7	7	100%	Se obtuvo directamente el presupuesto incrementado al plan de inversiones para los periodos señalados y no se evidencia que la Entidad haya aplicado los mecanismos contractuales para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Como resultado lo anterior, se observa que la modificación antes señalada fue realizada posterior a las fechas en que la sociedad Fortuna debía cumplir con las inversiones señaladas para las agencias 2008 y 2009. De igual forma, con estas modificaciones se evidencia una pérdida por parte de la Entidad, beneficiando al concesionario.
100%	Aprobaciones al Plan Biannual de Inversiones.	5	5	100%	En el Oficio 006 del 30 de mayo de 2008, se señaló en el artículo tercero "A más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada dos años calendario, la Sociedad deberá entregar al INCCO a través de la Subgerencia de Gestión Contractual, los Planes Biannuals de Inversión. Se evidencia un presupuesto incrementado por parte del concesionario, en la oportunidad para la presentación del Plan Biannual de Inversiones.
100%	Indicadores de Gestión.	4	4	100%	Debido a las funciones que corresponden ejercer a la Agencia Nacional de Infraestructura, no se realiza una supervisión y evaluación sobre los indicadores que definen el comportamiento del servicio portuario, lo cual permitirá entre otros, tener control adecuado sobre una situación dada, regular el comportamiento de los niveles de producción del servicio portuario, el cual permitirá el avance de la ejecución de cada uno de los proyectos, denunciando incumplimiento en la señalada en el numeral 11.5 del Decreto 1800 de 1993: "Realizar la medición de las variables requeridas en cada proyecto para verificar el cumplimiento de las obras de inversión y otras obligaciones establecidas en el contrato" y el numeral 11 del Artículo 15 del Decreto 4165 de 2011. "Supervisar la ejecución de las obras de inversión, entrega de equipos, la gestión económica y comercial, el cumplimiento de los indicadores de servicio y franquicias de las concesiones."
100%	Línea de Playa y Zonas de Balneario	9	9	100%	En vista de inspeccionar las Coordinadas Planas y Geográficas de la Línea de Playa, la cual define de la establecida en la Clausula Segunda del contrato, es decir, 2001 ML, no obstante lo anterior ni el Concesionario ni el INCCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura), realizaron el cálculo de la compensación por utilizar mayor línea de playa de la entregada en concesión. Así las cosas, el menor valor recibido por parte del Estado, desde el año 1994 hasta diciembre de 2011, se configuran en un presunto detrimento en el patrimonio del Estado, en cuantía aproximada de \$9,527 millones de 2011
100%	Control Institucional	6	6	100%	Se observó que la Agencia Nacional de Infraestructura presuntamente no está cumpliendo con la función de supervisar los portos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4165 de 2011. Lo anterior, se refleja en el no seguimiento al plan de inversiones, donde la Sociedad Portuaria Regional solicita a la Agencia el cambio de algunas inversiones, esta no contestó la solicitud por lo que el concesionario recurrió el nuevo plan de inversión sin que la Agencia haya realizado su aprobación
100%	Equipamiento, se observó la ausencia de control institucional, toda vez que la supervisión de la concesión tiene a su cargo aproximadamente 31 contratos portuarios, limitando que su labor se realice en forma oportuna y eficaz	9	9	100%	En el Oficio 3 en la Clausula Sexta Garantía, se establece que "El Concesionario, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firma del acta de entrega final de las obras, deberá garantizar la calidad de las obras descritos en la cláusula primera de este documento, cuyo objeto sea asegurar por un valor equivalente al 25% del costo de las inversiones y con vigencia de tres (3) años, contados a partir del acta que de entrega y finalización de las obras". Presuntamente incumpliendo lo establecido en el Decreto 4828 artículo 7 numeral 6 que determina como mínimo el amparo de las obras por vigencia de cinco años "

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

55	100%	100%	6	6	La zona contigua, denominada delimitada en el Contrato de Concesión, cláusula 12, numeral 11, además mencionado manjor de elementos en la zona de montaje de la Banda Transportadora de Carbón, tales como cables, piezas de laminas, así mismo, no se encontraba señalada la zona de obra	
56	100%	100%	6	6	Coordinadas de las Areas entregadas en Concesión En visita de inspección efectuada entre el 22 y 25 de octubre, de 2012 se evidenció que las coordenadas inscritas en el plano de localización de las áreas entregadas en concesión, no concuerdan con las del contrato y no se ha dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión, ya que no se ha efectuado el ajuste de las coordenadas a la realidad	
57	100%	100%	7	7	Inspección de losas - Frente Bodega 4 En visita de inspección se observó que algunas de las losas sustituidas de acuerdo con el ítem 7 del Plan de Inversiones, se encuentran fracturadas transversalmente y otras longitudinalmente frente a la Bodega No. 4, las cuales tienen menos de 3 años de consolidadas, situación que denota incumplimiento de las especificaciones técnicas de construcción y de las inspecciones en el seguimiento y control por parte del Concesionario y de la Interventoría controlada por el Estado para hacer seguimiento a las inversiones que realiza el Concesionario, además no se evidencia requerimiento en relación con la póliza de estabilidad de obra.	
58	100%	100%	8	8	Zonas de servidumbre En visita de inspección a la zona de servidumbre en la Puerta Pájar, se evidencia desorden en la operación de vehículos que ingresan y salen de la Sociedad Fortuna y de otras empresas, lo anterior debido a deficiencias en la señalización, situación que genera inseguridad en la manjora de los vehículos y puede disminuir la eficiencia en la operación del Puerto	
59	80%	80%	8	10	Delimitados en el cumplimiento principios de la Función Administrativa, Teniendo en cuenta que el término inicial para la ejecución física de las obras estaba delimitado para el 15 de marzo de 2010, y que actualmente la fecha prevista de ejecución del 87,13 % de las mismas se extendió hasta el 31 de diciembre de 2013; se hacen evidentes las grandes deficiencias en la planeación y ejecución del proyecto que afectan el cumplimiento de los principios de la administración pública para la realización de los fines esenciales del Estado y de la colaboración armónica entre los entes estatales que ha determinado un retraso de tres años y medio en la entrega del SITT M Transmilenio Extensión Soacha	
100	100%	100%	6	6	Caso de Oportunidad de los recursos aportados por los entes del Orden Nacional y Territorial cofinanciadore del proyecto. Se evidencian pocos resultados en la gestión por parte de los diferentes entes que participan en el proyecto auditado, lo cual ha generado una presunta gestión antieconómica, partiendo de la base que el Estado Colombiano incurra en unos costos financieros para financiar el proyecto, mientras los recursos permanecen en un patrimonio autónomo, con lo cual se establece que el costo de oportunidad por tales recursos, genera un presunto deterioro patrimonial en cuantía de \$4.563,5 millones de agosto de 2013	
101	100%	100%	7	7	Reconocimiento de intereses por demora en el pago de los precios para la construcción de la Estación intermedia San Mateo. Se determina un presunto incumplimiento a lo estipulado en el artículo 209 de la Carta y el artículo 26 numeral 1 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia determina un posible deterioro en la suma de \$467 millones de diciembre de 2009, equivalentes a \$522.47 millones de agosto de 2013, correspondiente al reconocimiento de intereses al concesionario por la adquisición del predio para la construcción de la Estación intermedia de San Mateo	
102	100%	100%	6	6	Mayores costos de intervención generados por la demora en la finalización de la obra. Proyecto Transmilenio Extensión Soacha. Se observa una deficiente gestión por parte de la Entidad, en las actividades de vigilancia y control que debía ejercer a través de la interventoría, así como del numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y además el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 En su respuesta la Agencia Nacional de Infraestructura manifiesta que según lo indicado en el numeral 1 del artículo 3218 de la Ley 80 de 1993, es deber de las Entidades la contratación de la interventoría, situación que es de conocimiento de este ente de control, sin embargo debe tenerse en cuenta que como consecuencia de los atrasos en las obras la Nación se ve obligada a realizar mayores pagos por concepto de intervención	
103	100%	100%	6	6	Estado de la Infraestructura Transmilenio Extensión Soacha. En visita de obra efectuada el 16 y 17 de octubre de 2013, y según informe de interventoría de septiembre de 2013 e informe de interventoría en rad cada 2013-109-0039824-2 de 2-10-2013, se encuentra que las obras siguen atrasadas y los pendientes de obra aun continúan sin atención por parte de concesionario,	

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA EGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	MITAS PROPUESTAS	MITAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN SA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN SA 31/12/2017
104	Falta de gestión relativa al mantenimiento de la infraestructura del corredor Transmilenio — Extensión Soacha La situación descrita puede derivar el deterioro prematuro de la infraestructura en mención y afectar la eficiencia de la Operación del SITM Transmilenio — Extensión Soacha, como consecuencia de la falta de oportunidad en la gestión tanto de la Gobernación de Cundinamarca como del Municipio de Soacha, frente a lo establecido en el convenio de cofinanciación, y en el Conpes 3681 de 2010.	7	5	71%	71%
105	Deficiencias en la gestión interinstitucional para la adecuada operación del SITM Transmilenio — Extensión Soacha De la revisión realizada a las actas de seguimiento en las que participan diferentes actores involucrados (Ministerio de Transporte, DNP, ANI, Gobernación de Cundinamarca, Municipio de Soacha y Transmilenio), se tiene que las gestiones tendientes a la planeación e implementación de la operación del SITM Transmilenio — Extensión Soacha, no se han realizado de manera oportuna, ni se han solucionado de manera previa al inicio de operación (establecido inicialmente para el primer trimestre de 2014), aspectos como eliminación de sobre oferta de transporte público convencional, re-estructuración de rutas, definición de rutas alimentadoras; de tal suerte que se puedan superar adecuadamente situaciones inherentes a la prestación del servicio en términos de cumplimiento a los usuarios, la movilidad en los carriles mixtos de corredor, el paralelismo del transporte colectivo convencional a SITM, entre otros.	7	5	71%	71%
106	Deficiencias en la Coordinación y Articulación de los diferentes entes gubernamentales involucrados en el proyecto La gestión pública a cargo de cualquier ente gubernamental implica necesariamente la coordinación y cooperación para la consecución de los objetivos administrativos y de política pública de la administración. Así las cosas, la ejecución del proyecto que nos ocupa, como es el SITM Transmilenio — Extensión Soacha, requiere la articulación integral y continuada de los diferentes estamentos del Estado.	9	7	78%	78%
107	Cálculo Contraprestación. De acuerdo a la documentación aportada por la entidad, existe un presunto detrimento patrimonial al Estado por US\$9 895.500,93 del 2003, debido a que el concesionario ocupa aproximadamente 7.500 metros con cerramiento que excluye a terceros de la utilización de las zonas que deberían ser de uso público.	9	9	100%	100%
108	Reversión de bienes al estado. se identifica que no se tiene estipulado lo concerniente al COMPLEJO PORTUARIO para ser revertido al final de la homologación, sino exclusivamente los muelles y cargador que se encuentran en la línea de playa y zona de bajamar.	7	7	100%	100%
109	Hallazgo 2. Gestión para el cumplimiento de obligaciones de adquisición predial. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se identificaron deficiencias para la oportuna gestión orientada a la depuración y cancelación oportuna de algunos predios de la Concesión Bosa-Granada-Girardot, dando lugar a la existencia de saldos pendientes de pago que ascienden a 5694 millones a favor de los prometedores vendedores, derivados del proceso de adquisición predial a cargo del Concesionario, conforme lo establece la Cláusula 37 del Contrato 040 de 2004 de la pretada concesión, dando lugar a quejas de la comunidad probablemente afectada.	9	9	100%	100%
110	Hallazgo 3. Aplicación proceso de expropiación. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Se determinó que el predio identificada con el No. CABG-3-R-129, presenta dilación en el proceso de adquisición, que inició con la oferta de compra de julio 3 de 2008, la cual fue objeto de tres (3) alances por causa de variaciones en el área, quedando finalmente por un área de 39.874,22 m ² , y un valor de \$1.744 millones de pesos, mediante oferta formal de compra de junio 5 de 2012. Adicional a lo anterior, se tiene que el predio a diciembre 31 de 2013, no se encontraba escriturado a nombre del Estado, toda vez que el Prometente Vendedor, según la Agencia no aceptó el 19 de julio de 2013, firmar la Escritura Pública a favor del Agencia. Es de indicar que del valor de la última oferta se le ha cancelado, según la ANI \$1.530 millones, quedando un saldo de \$220 9 millones, supeditado a la escrituración.	11	7	64%	64%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

					VALORES PLANEADOS 31/12/2017
	<p>Hallazgo 4 Disponibilidad predial para el desarrollo de obras para el Contrato de Concesión GG-D40 de 2004. Administrativo El 25 de Octubre de 2012, terminaba la fase de construcción, sin embargo, a 31 de diciembre de 2013, el concesionario continuaba con la construcción de algunas obras (detalladas en el cuadro siguiente), por la ausencia de las áreas para el desarrollo de éstas; gestión predial asignada contractualmente al Concesionario.</p> <p>RELACIÓN DE OBRAS QUE FALTABAN POR CONCLUIR A 31 DE DICIEMBRE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Trayecto 2 Soacha San Miguel: CONSTRUCCIÓN CARRILES MIXTOS NORTE 2. Trayecto 5 Alto de Rosas Sylvania: Construcción de 3 puentes peatonales 3. Trayecto 7: CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL – CUCHARAL 4. Trayecto 8: CONSTRUCCIÓN VARIANTE EL BOQUERÓN, INCLUYE VIADUCTO SOBRE RIO LOS PANCHES Y DOS PUENTES SOBRE EL RIO SUMAPAZ. 5. Trayecto 10: PUENTE PEATONAL – LA ESMERALDA Y DOS PARADEROS Y PUENTE PEATONAL – LOS COBOS Y DOS PARADEROS 6. Trayecto 11: CONSTRUCCIÓN INTERSECCIÓN A NIVEL DEL ACCESO A SUAREZ-118. 7. Trayecto 12: CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLORUTA RURAL A LO LARGO DEL TRAYECTO, CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE PARA CICLORUTA DE 80 M DE LONGITUD Y CONSTRUCCIÓN DE UNA CICLORUTA URBANA - 2,4 Km. <p>En materia de disponibilidad predial se identificó que el Concesionario a 31 de diciembre de 2013, no había definido las necesidades para actividades como la remoción de masas inestables o cambios en el alineamiento horizontal o vertical para la estabilización de taludes</p>	7	7	100%	100%
	<p>Hallazgo 5. Predios adquiridos y no utilizados. Administrativo. Se realizaron modificaciones de los diseños del proyecto vial por parte del Concesionario, conllevando un impacto a nivel de gestión predial, toda vez que algunos predios adquiridos frente a las nuevas condiciones, generó que ya no fueran necesarios para el desarrollo del Proyecto. La Agencia Nacional de Infraestructura suministró una relación preliminar de aquellos que no serán utilizados, que corresponden a la fecha a 24 predios, que representan un área de 18.293,25 m² con un valor de adquisición del orden de \$2.075 millones.</p>	8	8	100%	100%
	<p>Hallazgo 10. Disponibilidad modelo financiero de la concesión. Administrativo. Mediante Resolución 303 de 1997 se realizó la prórroga de la concesión, y teniendo en cuenta que se aplicó la nueva metodología que se encontraba vigente, la cual establece criterios diferentes para el cálculo de la contraprestación puntual, la CGR insistentemente ha venido requiriendo dicho modelo financiero mediante comunicaciones realizadas en el 2013 y en la presente auditoría en dos ocasiones. Por otro lado frente a la consecución del modelo financiero de la concesión y de sus autorizaciones temporales, no se evidencian acciones efectivas frente a la consecución y entrega del mismo a la CGR,</p>	5	5	100%	100%
	<p>Cumplimiento Plan de Acción 2013. Administrativo. Algunas de las metas y/o actividades previstas a ejecutarse en el 2013 no fueron cumplidas presentando porcentaje de avance igual o inferior al 50% y en otros casos algunas presentan niveles de avance que superan el 1.000%, lo cual también es un indicador de deficiencias de registros y/o planificación de las mismas</p>	9	9	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS COMPLETAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN SA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN SA 31/12/2017
15	<p>Hallazgo 15. Control procesal. Administrativo.</p> <p>En la defensa judicial de la entidad, durante la vigencia 2013, se evidenciaron fallas de control procesal tales como:</p> <p>a) La entidad no cuenta con una efectiva base de datos que consolide y reporte en tiempo real su información judicial, solo cuenta con un aplicativo en Excel</p> <p>b) Dentro de la evaluación al control interno, se pudo determinar la existencia de dificultades en la consolidación de la información final de la entidad al sistema Único de Información de Gestión Jurídica del Estado – LITIGOB</p> <p>c) El formato (base de datos) implementado por la entidad no cuenta con los insumos de control periódico, evaluación electrónica, trazabilidad, alertas y control de términos procesales.</p> <p>d) Se identificó que la entidad cuenta con un archivo documental de expedientes, que contiene sus principales piezas procesales, archivo que no se encuentra debidamente alimentado</p> <p>e) Se determinó que los programas de capacitación para las áreas de apoyo jurídico son insuficientes y que no se cuentan con criterios unificados para atender sus pleitos jurídicos.</p> <p>f) Falta de disponibilidad oportuna de recursos en caja menor para satisfacer los gastos requeridos para la efectiva defensa en procesos judiciales fuera de la sede de la entidad</p> <p>g) Fallas en la defensa judicial por parte de algunos apoderados del ANI</p>	4	4	100%	100%
16	<p>Modelo de gestión Judicial Administrativo.</p> <p>La entidad no ha implementado procedimientos para todas sus facetas procesales (procesales, extraprocesales, medidas cautelares etc.) que facilite la debida ejecución de acciones dirigidas al cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el proceso de gestión jurídica no ha identificado sus riesgos, razón por la cual no está contenido en el mapa de riesgos suministrado a la CGR.</p> <p>De otra parte, la ANI no cuenta con un modelo definido de gestión de la Gerencia de Defensa Judicial, que permita determinar indicadores de control, seguimiento y evaluación a la gestión procesal de sus funcionarios, personal externo y de los recursos recuperados por acciones de repetición y llamamientos en garantía</p>	5	5	100%	100%
17	<p>Hallazgo 19. Pólizas suscritas con la Aseguradora Cóndor S.A. en liquidación. Administrativo.</p> <p>A la fecha, la póliza de cumplimiento 30066504 suscritas por la firma Ferrocarril del Oeste con la aseguradora CONDOR SA hoy en liquidación, se encuentra vencida, con valor amparado que asciende a \$14.259.5 millones; situación que implica que el contrato de concesión 09 CONP-98 RED FERREA DEL PACIFICO, se encuentre desamparado y la administración pierda el garante en un eventual incumplimiento del contrato.</p> <p>Adicionalmente, se identificaron doce (12) pólizas de cumplimiento que fueron expedidas por la aseguradora antes mencionada, por valor amparado de \$213.875,4 millones, que corren riesgo de terminar automáticamente su vigencia a partir del 20 de junio de 2014, en el evento de que los contratistas no las sustituyan en el término establecido en el artículo 3ro. de la Resolución 2211 del 5 de diciembre de 2013 de la Superintendencia Financiera, es decir, seis (6) meses, a partir de su ejecutoria para efectuar dicha sustitución</p> <p>No obstante lo anterior, a 31 de diciembre de 2013, no se evidenció un plan de contingencia que le permita mitigar el riesgo generado por el vencimiento de las garantías de cumplimientos constituidas por los contratistas con la aseguradora CONDOR S.A., hoy en liquidación.</p>	7	7	100%	100%
18	<p>Hallazgo 23. Inventario de los bienes dndos en concesión en el modo portuario. Administrativo.</p> <p>La subcuenta 934618- BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES se encuentra subestimada en cuantía indeterminada, dado que en los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2013, aún no están registrados la totalidad de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al momento de la suscripción de los contratos de homologaciones, licencias y autorizaciones temporales a las 55 Sociedades Portuarias que actualmente administra la Agencia Nacional de Infraestructura.</p>	10	10	100%	100%

11	11	11	100%	100%	<p>La meta del 2013 del indicador doble calzada en operación, planteada en el aplicativo SINEGIA tiene salidas de cambio por parte de la ANI, debido a que la entidad considera que no era posible cumplir con la meta de 363,26 Km dados las actuales condiciones de los proyectos, estimando que solo se podrían ejecutar en esa vigencia 150 Km.</p> <p>La meta 2014 representa el 43% de la estimada para el cuatrenio incluyente, en tanto la correspondiente a los periodos 2011 y 2012 alcanzan el 57% (430,71km). Al realizar el cambio de la meta, esta quedaría para el cuatrenio en 620,31 Km, siendo la diferencia con la meta de 213,26 km, esta diferencia corresponde al 25% de la meta inicial, lo que es bastante considerable, y muestra deficiencias en la planeación</p>
12	11	11	100%	100%	<p>Kilómetros en Doble Calzada</p> <p>Este indicador no está contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo, no obstante, la entidad los suma dentro de la gestión que desarrollara en el periodo 2010-2014, y se encuentra en las metas del aplicativo SINEGIA. De igual manera, se analiza por cuanto incide en el indicador Kilómetros de Doble Calzada en Operación.</p> <p>En línea base según la entidad es de 1.050 km, y en el aplicativo SINEGIA registra 713,26 Km.</p> <p>Con respecto a la meta 2014 reportada en el aplicativo SINEGIA por 363,26 km, estos corresponden a los kilómetros estimados a construir en doble calzada en esta vigencia, sin embargo la entidad al inicio del presente año realizó una revisión y proyección de resultados acordada con la situación actual de los proyectos, estimando que el ritmo actual en cada proyecto se alcance al finalizar la construcción de 300km.</p>
13	10	10	100%	100%	<p>Gestión</p> <p>Actualmente la red férrea en el país es muy pobre, solo un 26,71% (828 km), del total de la red a nivel nacional (3.100 km), se encuentra en operación. A cargo de la ANI, se encuentra 1.615 km, 52% del total de la red férrea a nivel nacional, siendo un 51,27 (828) kilómetros en operación.</p>
14	9	9	100%	100%	<p>Planeación</p> <p>La red férrea presenta problemas recurrentes, uno de estos ha sido la necesidad de su mantenimiento y reparación. Solo hasta el año 2012 se hicieron públicamente la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, la vigilancia y el control del tráfico de estos puntos críticos, resultando desierta en primer instancia, posteriormente en septiembre de 2013 fue adjudicada, quedando solo 11 meses del Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.</p> <p>Con lo anterior se trascienden los artículos 3 y 26 de la ley 152 de 1994, y el artículo 14 del decreto 111 de 1996, por tal motivo el presente hallazgo tiene incidencia disciplinaria.</p>
15	9	9	100%	100%	<p>Plan de Acción</p> <p>Algunas de las metas establecidas en los planes de acción de la entidad para las vigenas 2011, 2012, y 2013, se presentaron un grado de avance inferior al proyectado.</p>
16	9	9	100%	100%	<p>Hallazgo 1. Cumplimiento del Plan de Acción de 2014. [A] A pesar que la Entidad reporta un nivel de cumplimiento del 71,8% en todas sus actividades propuestas en el Plan de Acción 2014, evaluadas 74 metas institucionales convalidadas, que corresponden a las que la Entidad realizó seguimiento periódico y sobre las que rindió cuenta a la ciudadanía, la ANI presenta cumplimiento de metas del 51%. Teniendo menor logro el modo carretera con un 20% de ejecución y el modo ferreo con 40%.</p>

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN 31/12/2017
125	Hallazgo 2. Recursos de proyectos viales Ruta del Sol 1, 2, 3 y transversal de las Américas en patrimonio autónomos. (A y D) La Agencia Nacional de Infraestructura a 31/12/2014 trasladó para el desarrollo de los contratos de Concesión Vial 001, 002, 007 y 008 de 2010 (Ruta del Sol 1, Ruta del Sol 2, Ruta del Sol 3 y transversal de las Américas) \$5.070.027,3 millones y por concepto de recaudo de peajes \$953.782,3 millones. Sin embargo, a 31/12/2014, se encontraban en Patrimonio Autónomo \$3.626.983 millones, equivalente al 71,53% respecto al total trasladado; recursos que refleja que los proyectos viales a desarrollar a través de los citados contratos de concesión no se han desarrollado de conformidad con lo inicialmente pactado y por tanto, los recursos no se han empleado para los fines destinados, generando riesgo en el cumplimiento del objetivo trazado como es la mejora de la infraestructura vial para incrementar la competitividad, promover el crecimiento económico y mejorar la calidad de vida de los colombianos determinado en los respectivos Conpes 3571 y 3612 de 2009.	17	17	100%	100%
126	Hallazgo 3. Oportunidad Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado, Contrato de Concesión 6000169 OK. (A). El Contrato de Concesión del Aeropuerto El Dorado, en los ocho (8) años que lleva de ejecución, a 30/06/2015 ha sido modificado por doce (12) otrosies, lo que ha generado, entre otros aspectos, la extensión de la etapa de modernización y expansión del proyecto en 58 meses más de lo establecido en el contrato, que representó un 96% más del tiempo inicial. La etapa de modernización y expansión, de acuerdo a la Clausula 24 del estado contrato, tenía previsto una duración de 60 meses, con las modificaciones surtidas, se ha prolongado su plazo hasta el 31/01/2017. Igualmente, los seis (6) hitos de obras definidos para desarrollarse en dicha etapa, con las modificaciones, se han aumentado en cuatro (4) hitos más.	7	7	100%	100%
127	Hallazgo 4 Separación Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones. (A) El numeral 9.1 del Apéndice C del Contrato de Concesión 6000169 OK de 2005 le asigna la responsabilidad al concesionario, de adelantar las actividades de división del sistema de distribución de energía eléctrica y telecomunicaciones, para el sistema de distribución eléctrica, la obligación consiste en suministrar una red independiente redundante con sus generadores diesel, encargada de soportar los servicios aeronáuticos cuya responsabilidad de operación y mantenimiento recaerá sobre la Aerocivil: Red Eléctrica Aeronáutica -REAN-. La segunda, para soportar los servicios aeroportuarios: Red Eléctrica Aeroportuaria -REAP-, a cargo del Concesionario. Estas redes debieron ser construidas en desarrollo de los hitos 6, 7 y 8 de la etapa de modernización y se contemplaba su finalización en 2012, 2013 y 2014, respectivamente. Sin embargo, las obras y equipos correspondientes a la red REAN no han sido entregadas a la Aerocivil para su operación, ya que si bien la red se encuentra instalada, a junio de 2015, no se encontraba energizada, debido a que no se han concluido la gestión con la firma comercializadora de energía para su operación.	7	7	100%	100%
128	Hallazgo 5. Pago de Sanción por Terminación del Contrato de Arriando entre el Concesionario con el contratista del Contrato OP-COM-AE-09 (A y D) El concesionario pagó \$23.422,5 millones el 9/01/2015 con recursos del Patrimonio Autónomo, una sanción de US\$10,0 millones, causada por la terminación anticipada del Contrato OP-COM-AE-09 suscrito con el Operador del Terminal de Carga del Aeropuerto El Dorado y la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional El Dorado. El pago de esta sanción, no hace parte de los costos y gastos del proyecto, por ende de acuerdo con el Contrato de Concesión, el pago no debió ser asumido por el Fideicomiso; el concesionario es el responsable de la explotación comercial del área concesionada. Lo anterior generó una disminución del saldo de la subcuenta principal en \$23,422,5 millones, lo que incrementa el riesgo que el concesionario utilice recursos del fideicomiso para cubrir sus obligaciones directas. Es importante expresar que el fin de la subcuenta principal del fideicomiso es el pago de todos los costos y gastos del proyecto salvo el pago de la interventoría.	6	6	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	PUNTAJAS PROMEDIAS	PUNTAJAS OBJETIVAS	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
119	<p>Hallazgo 6. Servicios de Carros para Equipaje (A)</p> <p>El concesionario de acuerdo al Apéndice F, Especificaciones Técnicas de Operación, tiene como obligación contractual, proporcionar el servicio de carros para equipaje de pasajeros en las salas de reclamo de equipajes, en los estacionamientos y en los accesos a las terminales de pasajeros.</p> <p>Para cumplir con esta obligación, el concesionario suscribió el Contrato OP-DC- EC-T2.00A5-12, donde se estableció un pago mensual al concesionario a título de contraprestación, por el derecho a adelantar la explotación comercial de los servicios y en consecuencia, el concesionario diseñó el procedimiento servicio de carros equipaje autónomo Aeropuerto Internacional El Dorado. El contratista recepciona recursos, según la respuesta dada por la Entidad, estos son a título de depósito, por cuando los carros son entregados a los pasajeros en calidad de préstamo por el cual se debe dejar US 2 o \$4000, sin embargo, no se hace claridad a los usuarios que se trata de un depósito devolutivo, si retornan el carro.</p>	7	7	100%	100%
120	<p>Hallazgo 7 Encuestas de Satisfacción y Planes de Acción. (A)</p> <p>Al analizar los resultados de la encuesta de satisfacción practicada en julio de 2014 a usuarios del Aeropuerto Internacional El Dorado, dando cumplimiento al numeral 3.3.1 del Apéndice F, Especificaciones Técnicas de Operación, se observó incumplimiento de los indicadores de calidad del servicio: Disponibilidad de servicios de telecomunicaciones, Calidad en la recepción y atención de quejas y reclamos, Terminal de Carga, Calidad y limpieza de las instalaciones sanitarias en las áreas públicas del nuevo Terminal de carga y Disponibilidad de servicios de telecomunicaciones.</p>	6	6	100%	100%
121	<p>Hallazgo 9. Confluencia de dos concesionarios, en las intervenciones de la pista norte. (A)</p> <p>En la pista norte del Aeropuerto El Dorado confluyen dos (2) concesionarios con obligaciones contractuales sobre la misma: el concesionario del Contrato 110-OP de 1995, con el mantenimiento de la pista y el concesionario que tiene a cargo el proyecto del Aeropuerto el Dorado con la ampliación del área de seguridad de extremo de pista, la construcción de la superficie de protección antierosión y la bahía occidental fase II y adicionalmente Aerocivil, con la intervención de las redes eléctricas de la pista y los permisos para el desplazamiento del umbral de la pista norte.</p> <p>El hecho de tener varios actores con responsabilidades en la pista, pese a que está definido el alcance técnico de cada uno, ha dificultado la ejecución de las obras, encontrándose que la ejecución de los proyectos de responsabilidad del concesionario del Aeropuerto el Dorado, está supeditado a la intervención de Aerocivil y a los labores de mantenimiento y a la repavimentación de la pista por el concesionario de la pista norte, sumado a que dichas obras solo pueden ejecutarse una vez se obtengan las ventanillas operacionales por parte de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales y se coordine y planee con el control de tránsito aéreo para no afectar la operatividad de la actividad aeroportuaria.</p>	7	7	100%	100%
122	<p>Hallazgo 10. Cifras reportadas por el uso de puentes de abordaje (A)</p> <p>De acuerdo a la información registrada en el informe de la interventoría operativa sobre las estadísticas de uso de posiciones de contacto y de posiciones remotas, tanto de llegada como de salida, las cifras reportadas para los meses de marzo, mayo y junio de 2013, son inferiores a las presentadas en el resto de los meses de 2013 y 2014, la sumatoria de estas posiciones son aproximadamente una 4 parte de los promedios mensuales.</p> <p>Información que no es consistente con el comportamiento ascendente que presentan los ingresos brutos por concepto de derecho de uso de puentes de abordaje nacional e Internacional para el mismo periodo, reflejando con ello que las cifras que venía reportando la interventoría operativa en sus informes mensuales para los meses indicados, se encuentran subestimadas y no reflejan toda la información sobre la operación de posiciones de contacto y posiciones remotas en el aeropuerto, reflejando con ello deficiencias en las actividades y procedimientos de auditoría relacionados con el análisis de información reportada por el concesionario.</p>	7	7	100%	100%
123	<p>Hallazgo 11. Estadística sobre conformidad en Plataforma. (A)</p> <p>De acuerdo a las estadísticas de las infracciones o irregularidades en plataforma que lleva la interventoría operativa desde el 2009 hasta el 2014, se observa incremento en el número de infracciones que se cometen en la plataforma o en las áreas de movimiento de las aeronaves, denotando deficiencias en el control que se ejerce por parte del personal de inspección y control (inspectores) del concesionario, las exigencias de capacitación y la adopción de procedimientos del Sistema de Gestión Operacional del aeropuerto (SMS). Aspecto que podría afectar la calidad de las operaciones que se realizan en el lado aire y genera el riesgo de que se produzcan daños materiales a la infraestructura del aeropuerto o daños corporales producto de un accidente.</p>	3	3	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Item	Descripción del Material	Ítems Propuestas	Ítems Ejecutados	Comentarios de Seguimiento	Fecha de Corte
11	<p>Hallazgo 12. Indicadores de Operación y Encuestas de medición de Nivel de Servicio. (A).</p> <p>De acuerdo con el numeral Décimo del Circular 7 del 8/05/2012, se estableció que para la verificación del cumplimiento del Opex y los desembolsos semestrales que se realizarán al concesionario, se partirá de los indicadores para la Gestión de Operación, Mantenimiento y Reposición de Equipos. Asimismo, en el numeral Décimo con el numeral Décimo del Circular 7 del 8/05/2012, se estableció que para la verificación del cumplimiento del Opex y los desembolsos semestrales del aeropuerto, objeto de la modificación del contrato a través del Circular 7, máximo cuando el concesionario está recibiendo por esta infraestructura la satisfacción del servicio son conductivos a realizar una estimación del nivel de servicio electrónicamente prestado a los usuarios y el impacto de las nuevas obras (obras asociadas a la demolición y reemplazo de la antigua terminal) una vez entren en servicio. Sin embargo, ni los indicadores de operación, ni la encuesta de Demos. Tercero de dicho Circular, se estableció que el concesionario contrató anualmente y a su vez estos estudios para medir el impacto de las nuevas obras asociadas a la demolición y reemplazo de la antigua terminal) una vez entren en servicio. Sin embargo, ni los indicadores de operación, ni la encuesta de satisfacción del servicio son conductivos a realizar una estimación del nivel de servicio electrónicamente prestado a los usuarios y el impacto de las nuevas obras del aeropuerto, objeto de la modificación del contrato a través del Circular 7, máximo cuando el concesionario está recibiendo por esta infraestructura desembolsos adicionales por Capex y Opex.</p>	9	9	100%	100%
12	<p>Hallazgo 13. Mantenimiento Vías de Acceso al Aeropuerto. (A y D)</p> <p>A diciembre de 2014, el concesionario incumplió los numerales 6.1.1 Determinación del Nivel de Detorno Superficial del Pavimento en Asfalto o Concreto, 6.1.2 Evaluación de la Rugosidad, y el 6.1.3 Evaluación Estructural del Pavimento, del Apéndice C. Especificaciones técnicas de mantenimiento, donde se estipula que el valor del Índice de Condición del Pavimento (PCI) deberá ser superior a 50, y el índice de rugosidad (IRI) deberá ser menor de 3 m/km. Por los informes de medición del índice de condición del pavimento, PCI, en las vías de acceso contractuales y vías nuevas en el aeropuerto El Dorado de los últimos dos trimestres, se presenta un PCI de 81 puntos que lo clasifica en el rango de Muy Bueno, en los dos (2) informes.</p> <p>En relación que este valor está asociado a hundimiento y parcheo, igual situación se presenta en el tramo E3 de la Calzada D, a partir del trimestre de septiembre de 2014 presento un valor de PCI de 89 puntos y en el tramo 2B a partir del trimestre diciembre de 2014 con un PCI de 86 puntos.</p>	5	5	100%	100%
13	<p>Hallazgo 14. Rendimientos financieros sobre el depósito en garantía y otros conceptos, de que tratan los contratos de arrendamiento de espacios para la explotación comercial, que cubren el concesionario del aeropuerto El Dorado y Otros (A, D e I)</p> <p>En virtud del Contrato 6000169-0-K, el concesionario suscribió contratos de arrendamiento para la explotación comercial del Aeropuerto, encontrándose en una muestra seleccionada, que los terceros realizaron depósitos en garantía, cuyos rendimientos no hacen parte del ingreso bruto pese a que provienen de la explotación del área concesionada. Sin embargo, los recursos recibidos por anticipado estaban en cuentas de cartera colectiva del Fideicomiso, sin tener en cuenta como base del cálculo de los ingresos brutos, de donde proviene la remuneración de la Nación (66,16% de los Ingresos Brutos). Por este concepto se dejaron de recibir en 2014 \$1,418 millones, cifra que puede ascender teniendo en cuenta que se han recibido depósitos en garantía e ingresos por anticipado de vigencias anteriores por tanto se trasladará para indagación Preliminar.</p>	6	6	100%	100%
14	<p>Hallazgo 16. Menores Inversiones en Obras e Impacto en el VPT. (A, D y E)</p> <p>De acuerdo con los Censos 2 de 2013, 5 del 2014, 6 y 7 de 2015 y según el Informe de Inventario de Junio del 2015, se realizaron cambios eliminando 19,96 kilómetros a construir (-19,96 km) y adición de 24,78 kilómetros para mejoramiento y rehabilitación (+24,78 km), para un total de 4,88 km más a ser reducidos nuevamente en el contrato de concesión, pasando así de 714 km a 718,9 km. Al haberse desplazado el cronograma del Plan de Obras, por la reducción de kilómetros a construir y la adición de kilómetros para mejorar y/o rehabilitar, también cambia el Valor Presente de los Ingresos Totales (VPT), como bien se entiende que el costo por kilómetro construido es más alto que el del kilómetro mejorado y/o rehabilitado, la inversión en estas obras también se redujo, afectando así el VPT del Contrato de Concesión, ya que para el actual plan de obras se debió entregar un menor valor por Aportes del INCO, hoy ANL.</p>	6	6	100%	100%
15	<p>Hallazgo 17. Determinación de recursos para adquisición predial. (A). Transversal de las Américas</p> <p>Los recursos estipulados para la adquisición predial resultaron insuficientes. Pese a la activación del Fondo de Contingencias para respaldar el riesgo predial asumido por la Agencia, para garantizar la consecución de los valores adicionales, se observa que no fueron suficientes, y por ende se recurrió a la búsqueda de otros recursos para cubrir dicho déficit, situación que contraponde la finalidad de obtener un alivio fiscal a través de la suscripción de un contrato de concesión, el cual tiene como fin entre otros aspectos contribuir con el apoyo [...] de los recursos y compromisos privados, de este modo luchan que los recursos públicos se incluyan en otras necesidades de la actividad estatal". En este orden de ideas, la situación expuesta, refleja debilidades en la etapa de estructuración, y por ende en el proceso de planeación, que se traduce en una gestión no consecutiva con los principios "que rigen el contexto de la Gestión Pública.</p>	7	7	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	AVANCE (%)	AVANCE (%)
138	Hallazgo 18. Cumplimiento del pago por concepto de adquisición predial. (A y D). Transversal de las Américas. Se presentan saldos pendientes por cancelar por concepto de compra de predios para el desarrollo del proyecto. Lo anterior genera retrasos en la ejecución de los recursos orientados para el proceso de adquisición predial, procedimiento estipulado en el Capítulo VI del Contrato 008 de 2010, y subsecuentemente en la Implementación de los procedimientos señalados en los Apéndice C Predial (en particular lo relativo a "obligaciones del Concesionario", numeral 1.1.15) y D Social (relativo a las compensaciones sociales que hace referencia a la Resolución 545 de 2008 expedida por el INCO (Hoy ANI); aunado a las posibles acciones de tipo legal que al respecto se puedan instaurar por el incumplimiento del pago de los predios, situación contraria a lo indicado contractualmente y por ende conllevar a una presunta incidencia disciplinaria.	4	4	100%	100%
139	Hallazgo 19. Seguimiento de la consistencia de los valores estipulados en los avalúos. (A). Transversal de las Américas. Dilación en la implementación de análisis orientados al desarrollo de la labor de control y vigilancia, del cumplimiento de la calidad de los productos elaborados por el Concesionario con ocasión de la gestión predial, en particular de los informes valuaciones. Dicha situación se estableció, con base en lo indicado en Acta de visita de supervisión en el área predial de la ANI de fecha 20/10/2014, donde se planteó la existencia de predios identificados por parte de la firma Interventora, cuyos avalúos superan el valor frente a la realidad física del predio; sin embargo, 10 meses después, aun no se ha concluido el análisis por parte de la Interventoría. Ya que en caso de determinar por parte de la Interventoría que efectivamente existen valores reconocidos en exceso frente a la realidad de los inmuebles, de acuerdo con el marco normativo que rige los avalúos, se incurra en falta de oportunidad en la implementación oportuna de los mecanismos previstos contractualmente (contrato 008 de 2010), en lo que se refiere al numeral 1.1.15 del Apéndice C Predial.	4	4	100%	100%
141	Hallazgo 20. Predios adquiridos y no Utilizados. (A) Debido a un cambio de diseño, se presentó la no utilización para el desarrollo del proyecto, de algunos predios que ya habían sido adquiridos por el concesionario, en el sector El Zungo, del tramo Turbo - El Tigre. La suma de 533.9 millones de pesos en predios adquiridos y no utilizados que hasta la fecha no han sido restituidos por el concesionario.	4	1	25%	25%
142	Cumplimiento del marco normativo en materia valuatoria Se observan deficiencias en la implementación de los parámetros normativos que regulan la realización de avalúos. Esta situación se evidencia en la determinación del valor del terreno, ya que la Lonja responsable estimó dicho valor con divergencias frente a lo indicado en la certificación de los usos y clases de suelo expedidas por la oficina de planeación respectiva.	6	6	100%	100%
143	Soportes técnicos en el cálculo de mejora. (A y D) Soportes Técnicos en el cálculo de mejora. En el informe valuatorio del predio VA-22-06-02-017, se estableció un valor de \$563 MM para la mejora [...], con ausencia de soportes técnicos. Esta información fue solicitada por la Interventoría al concesionario y en comunicación de mayo de 2015, la Interventoría indica que esta información a la fecha no ha sido atendida.	7	7	100%	100%
144	Oportunidad en la gestión en adquisición predial (A) Oportunidad en la gestión en adquisición predial. Para el proceso de adquisición del predio VA-22-06-05 090 se establece una limitante para el proceso de negociación, situación reflejada en el concepto jurídico del estudio de títulos del 16-oct-2013, toda vez que el Área requierda para el proyecto que hace parte de las zonas comunes de esta propiedad horizontal, presenta una inconsistencia en el folio de matrícula de dicho predio, al haber inscrito a las personas naturales y jurídicas y no como una figura de constitución de propiedad horizontal. Transcurrido aprox. 2 años, no se ha solucionado dicha problemática para surtir el proceso de notificación de la oferta de compra.	5	2	40%	40%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	SUBSECCIÓN DE HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA 31/12/2017
145	Mantenimiento del Corredor vial (A). Según el anexo técnico del contrato, el concesionario debe hacer mantenimiento rutinario en todos los tramos que le fueron entregados, durante todo el tiempo del contrato, incluyendo los segmentos de vía intervenidos por el INVÍAS. En la inspección visual a los citados corredores del INVÍAS, se observan los daños descritos en el oficio. Esta situación se presenta por el incumplimiento del programa de mantenimiento, a debilidades en los controles de la interventoría y a la falta de definición por parte de la Agencia para la realización de los trabajos de mantenimiento mayor.	5	5	100%	100%
146	Postes de comunicación de emergencias SOS (A). Postes de comunicación de emergencias SOS. Proyecto Transversal de las Américas en el tramo Puerto Rey - Montería, se instalaron los postes SOS con la cabina de comunicación a 0,60 m del suelo, lo cual se debe a desconocimiento de fundamentos y parámetros necesarios de accesibilidad a estos elementos, generando que el mobiliario de la vía sea poco amable y disfuncional.	2	2	100%	100%
147	Contrato de Concesión Malla Vial del Meta - Suministros Policía Vial. Presunto detrimento patrimonial por \$2.72G millones por problemas de entrega tardía y reposición de vehículos y equipos a la policía vial.	5	5	100%	100%
148	Costos de Operación y mantenimiento Tramo Villavieja - Cumaral - Veracruz - Contrato concesión Malla Vial del Meta. Presunto daño patrimonial en \$830 824.856 asociados a costos de operación y mantenimiento en los meses de Junio y Julio de 2015 al estar pendiente de reversión tramos Villavieja - Cumaral - Veracruz. Este detrimento se acrecentará en la medida en que no se ejecute la reversión.	5	5	100%	100%
149	Proceso de reversión de la concesión Malla Vial del Meta. Se evidencian demoras en el proceso de reversión de la concesión INV del Meta toda vez que el plazo máximo era de 231 meses, es decir, hasta el 24 de nov-2013. Sin embargo, a la fecha no se ha terminado el proceso de reversión ya que continúa pendiente el tramo Villavieja - Cumaral - Veracruz. Se les solicita incluir una unidad de medida adicional que es el informe de cierre, donde explican la manera como cada unidad de medida contribuye a la causalidad del hallazgo.	4	4	100%	100%
150	Hallazgo 31. Inversión para la Interventoría del Adicional 02/2009 (A, F y D). Al verificar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato Adicional 02 de 2009, se observó que el Concesionario no realizó los fondeos correspondientes a las inversiones para cubrir los costos de la interventoría durante la construcción de las obras de acuerdo con lo estipulado en la cláusula tercero del contrato adicional y en la modelación financiera que se realizó para dicho adicional. La no inversión del Concesionario para cubrir los costos de la interventoría y que se pactó en el Adicional 02 para la ejecución de las obras que culminaron en agosto de 2012, le está ocasionando un presunto detrimento al Estado por valor de \$1,545.57 millones de pesos de diciembre de 2004 (equivalentes a \$2,276.70 millones de diciembre de 2014), ya que el Estado le está remunerando al Concesionario una inversión que no realizó, más aún cuando la ANI si ha realizado los pagos de vigencias futuras conforme a lo estipulado, junto con el aumento del ingreso esperado de la concesión.	8	5	63%	63%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Nº	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM A MONITOREAR	CATEGORÍA	PUNTO CLAVE	AVANCE	AVANCE
11	<p>Hallazgo 32. Costos de la interventoría del alcance básico incluida en el Adicional 02/2009. (A).</p> <p>En el modelo financiero con el cual se estructuró el contrato Adicional 02/2009, se observa para la interventoría para el alcance básico del contrato principal se incluyó el costo mensual de \$80 millones de pesos de dic/2004 durante los años 2022, 2023 y 2024 de la etapa de operación, cuando se debía incluir únicamente el valor mensual equivalente a \$50 millones de pesos de dic/2004, puesto al tratarse de la interventoría del alcance básico del contrato inicial, la cláusula 64.6 estipuló que los fondos que el Concesionario deberá aportar a la subcuenta interventoría, y de acuerdo con el literal c) de la misma cláusula se menciona que: "vencido cada mes desde la fecha del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación, y dentro de los cinco días siguientes al vencimiento, un valor mensual equivalente a Cincuenta Millones de pesos de fecha de diciembre de 2004 [COT\$50.000.000]"</p>	8	5	63%	63%
15	<p>Hallazgo 33. Custodia Areas remanentes y de derecho de vía en predios de la Concesión. (A y D).</p> <p>Durante la visita realizada a la Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga durante los días 18 al 21 de agosto de 2015, se encontró que las áreas remanentes de los predios adquiridos para la construcción de la vía y, en muchos casos, las áreas correspondientes al corredor vial no están siendo custodiadas, cuidadas y mantenidas de manera adecuada por parte del Concesionario, tal y como se establece en el contrato de concesión:</p> <p>Es así como los ocho (8) predios con áreas remanentes visitados, no se encuentran debidamente delimitados ni cercados, no se les hace roscera, ni limpieza y prácticamente se encuentran abandonados, lo que facilita que sean invadidos, parcial o totalmente por particulares como efectivamente se evidencio en 4 de los 8 predios. Asimismo, se encontró que debido a esa falta de delimitación de los predios, existe un desconocimiento por parte de todos los actores del contrato de concesión (Concesionario, ANI e interventoría) de las dimensiones y linderos reales de los predios, tanto de derecho de vía como de áreas remanentes, esto observado directamente sobre el terreno, lo que hace aún más difícil la custodia de estos bienes estatales, ya que si no hay un conocimiento pleno de los predios estatales, es imposible realizar acciones de vigilancia y control sobre los mismos.</p>	7	5	71%	71%
16	<p>Hallazgo 34. Policía de carreteras, Vehículos de Operación y Equipos de peajes; daños y reemplazo por cumplimiento de vida útil. (A, D e IP)</p> <p>El Concesionario no está cumpliendo su obligación de suministrar y mantener en óptimas condiciones los equipos y vehículos necesarios para que la POLCA pueda desempeñar sus funciones de ley (los 4 motos fuera de funcionamiento, una patrulla dañada, los radares de control de velocidad están obsoletos, no ha realizado la reposición de equipos de control de las estaciones de peaje). Los incumplimientos de inversión pueden generar desequilibrio contractual. Los vehículos de operación (carro-talleres, grúas y ambulancias) todo tienen más de 5 años de operación, cuando se deben reponer por lo menos cada 5 años.</p>	6	6	100%	100%
17	<p>Hallazgo 36. Mantenimiento Tramo 3 (T del Aeropuerto - Aeropuerto) (A y D)</p> <p>No se está realizando la construcción y el mantenimiento de obras relacionadas con estabilidad de taludes y obras hidráulicas diferentes a los cunetas, en el tramo 3 de la concesión y se está permitiendo que las existentes se deterioren. Se afirma que aunque ya estamos en el año 8 de la concesión, el concesionario aún no tiene claras cuales son sus responsabilidades contractuales relacionadas con el tramo 3 y aún estas no han sido evigidas a cabalidad por la ANI y sus respectivas interventorías.</p>	7	7	100%	100%
18	<p>Hallazgo 37. Cámaras de Interventoría en Estaciones de Pesaje. (A)</p> <p>El Concesionario ha rechazado que la interventoría instale cámaras en las estaciones de pesaje. Se puede apreciar que existen las razones para que el interventor instale las mencionadas cámaras en las estaciones de pesaje y, por el contrario, no se encuentra ninguna justificación para que el concesionario impida dicha instalación.</p> <p>Por otra parte, no se encuentran acciones por parte de la ANI en el sentido de conminar al Concesionario a permitir las actividades de la interventoría y cumplir con su obligación de "...Colaborar con el Interventor para la correcta vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión.", tal y como lo establece el contrato de interventoría en su Sección 2.02. de obligaciones de la Agencia.</p>	7	3	43%	43%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	INFRAESTRUCTURAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2017
356	Hallazgo 38. Especificaciones de dotación para Carrotalleros. (A). Se encontró que el conjunto de herramientas y dotación con que cuentan los carrotalleros son mínimos para suplir las necesidades mecánicas de automóviles varados, esto debido a que en el contrato no se dan especificaciones claras de lo que debe tener como dotación cada uno de los carrotalleros.	6	6	100%	100%
357	Hallazgo 41. Daños en predios privados posteriores a las construcciones desarrolladas por el concesionario. (A y D). Daños en dos predios ubicados al lado del corredor vial, sin que a la fecha se haya dado solución a los mismos. Predios: Tramo 1, Palenque - T del Aeropuerto; Predio de la Urbanización Castilla La Nueva, en casco urbano del municipio de Girón (muro de cerramiento de la urbanización) y Tramo 2, T del Aeropuerto - Lebrija; Predio denominado San Felipe, en zona rural del municipio de Lebrija.	7	7	100%	100%
358	Hallazgo 42. Obras prorrogadas mediante Otrosí 9. (A, D e IP). Las obras pactadas en el Contrato de Concesión, y que fueron prorrogadas mediante el Otrosí 9, no se han concluido aunque el plazo ya venció. De acuerdo al avance en gestión predial y limitada presencia de personal, maquinaria y equipos en la ejecución de obras por parte del concesionario en los frentes de trabajo, la concesión se encuentra en una situación de parálisis que la hacen inviable al no poderse tener en las condiciones actuales una fecha por lo menos probable de terminación y entrega de obras.	6	6	100%	100%
359	Hallazgo 44. Glorieta Terminación Variante El Guamo. (A y D). La construcción de la glorieta que conecta la Vía Nacional con la Variante de Guamo, no cumple las especificaciones técnicas para este tipo de intersección, contrariando presuntamente lo dispuesto en el Manual de Diseño Geométrico, numeral 6.3.1.3 Glorietas, numeral 2, Criterios Geométricos.	9	9	100%	100%
360	Hallazgo 46. Predios con Áreas Remanentes (A y D). El predio comprado con área remanente, identificado con la ficha predial VE-017 A, adquirido mediante Escritura Pública 988 del 24 de diciembre de 2010, cuyos números de matrícula y área requerida corresponden a 357-54869; 2986.15 M2. y 357-57869; 79.93 M2; no se encontraba delimitado o cercado para evitar el riesgo de invasión del derecho de vía y del predio de área remanente. No tiene el mantenimiento respectivo (racería y limpieza).	9	9	100%	100%
361	Hallazgo 50. Accesos Predios Variante de Espinal (A). En las variantes de Guamo y Espinal, algunos predios fueron divididos por la construcción de las variantes con accesos construidos por la concesión, que no cuentan con una geometría que permita el ingreso seguro de los vehículos a la variante, lo cual genera riesgo de accidente por falta de visibilidad de los que transitan por la variante o salen del predio a esta.	6	3	50%	50%
362	Hallazgo 51. Estado de Cunetas de la Variante (A y D). Fisuras y grietas en las cunetas de la variante Guamo, ocasionado por deficiencias en el control de la calidad de los materiales y del proceso constructivo. La Entidad en su respuesta manifiesta que las tractomulas han utilizado las cunetas como zona de parqueo y que por esto están fisuradas en forma prematura, sin embargo no presenta soporte de esta afirmación, además informa que el Concesionario incurra la reparación de las cunetas en noviembre de 2015.	2	2	100%	100%

Item	Descripción	Avance	Avance	Avance	Avance
153	Hilazgo 51: Entrega al Concesionario de Rendimientos de Rendimientos Financieros de Cuenta Ahorros INCC, Ruta del Sol L (A, D y F). De acuerdo con el informe mensual de diciembre 2014 del fideicomiso se han generado rendimientos en la cuenta ahorros INCC por GR 180 DRA 582,77 de los cuales se han transferido al concesionario 27.122 469 236. Este hecho origina un presunto deурmento patrimonial en \$27.122 millones, por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente; en términos del Artículo 209 de la Constitución Política.	100%	100%	5	5
154	Hilazgo 54: Uso de Recursos Equity Contrato de Concesión 002 de 2010. (A, F y D) El 15 de julio de 2010 el Concesionario aportó \$70,000 millones correspondiente a los recursos Equity y de este mismo rubro el 20 de octubre de 2010 retiró la suma de \$20,000 millones, es decir, que solo tres meses después de fundar Equity y de este mismo rubro se ha venido pagando con cargo a la misma cuenta, los intereses generados por esta obligación, de manera tal que en el mes de enero de 2011 se pagó a una Entidad financiera la suma de \$200 millones Veinte millones Seiscientos Cuatro Mil Pesos (\$20,7 millones), estos dos rubros de la subcuenta aportes Equity son contrarios a la finalidad de los recursos antes señalados. En la respuesta dada por la Entidad suminisó copia del Informe de la fiduciaria donde se manifiesta que el concesionario el 9 de febrero de 2012 reintegró la suma de \$20,000 millones. Sin embargo sobre los \$20,7 millones no realizó pronunciamiento alguno. En tal sentido se generó un presunto deурmento al Estado en \$5,358,8 millones de pesos constantes de 2008, equivalentes a \$9,637,3 millones de pesos constantes de 2014, que corresponde a la afectación que sufrió el proyecto al retirar dichos recursos y reintegrar solo \$20,000 millones, es decir el valor del dinero en el tiempo no fue reconocido por el concesionario.	100%	100%	3	3
155	Hilazgo 55: Panel de Expertos Ruta del Sol L (A, D y F) Se indica que la figura de Panel de Expertos que se encuentra señalada en el contrato, no ha sido concebida en la legislación colombiana como un mecanismo alternativo de solución de conflictos. A la fecha se han cancelado \$537,2 MM por este concepto. Hilazgo 56: Subcuenta Supervisión Aérea y Gestión Contractual Ruta del Sol L (A, D y F) Los recursos proyectados para fundar la subcuenta de supervisión aérea y gestión contractual son cuantiosos y no concordes con la naturaleza del contrato de concesión. Se incluyen gastos que hacen oneroso el contrato por la baja ejecución de dichos recursos. Por otra parte, los gastos de supervisión deben ser asumidos por la Entidad ejecutora y no cargados como costos del proyecto. Cabe señalar que por estos recursos el Estado está asumiendo un costo financiero mayor.	100%	100%	5	5
156	Hilazgo 57: Garantías Ruta del Sol L y III (A y D) De las 30 pólizas suministradas, no se evidenció la aprobación del 66% de estas. Adicionalmente, no se evidenciaron las pólizas que garantizan el Drossi 07 del Contrato, ni las pólizas vigentes de responsabilidad civil extrac contractual de todo riesgo de construcción y todo riesgo de maquinaria y equipo. Ruta del Sol III: No se recibieron las todas las aprobaciones de las pólizas respectivas y tampoco se observaron las pólizas actualizadas del contrato como: responsabilidad civil, riesgo daño material, póliza todo riesgo maquinaria y equipos.	100%	100%	6	6
157	Hilazgo 58: Publicación Sistema Electrónico de Contratación Pública — Contratos de Concesión 001, 002 y 007 de 2010. (A y D) La entidad no cumplió en oportunidad con la publicación de algunos otros del contrato en el SECCP (Cto Concesión No. 2, otrosíes Nos 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 / Cto Concesión No. 1, otrosíes 01 al 08, Cto Concesión No. 7, otrosíes 1 al 5)	60%	60%	3	5

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN 31/12/2017
156	Hallazgo 60. Entrega al concesionario de rendimientos financieros de cuenta aportes INCO. Ruta Del Sol II. (A, F y D) De acuerdo con el informe mensual de diciembre 2014 del fideicomiso se han generado rendimientos en la cuenta aportes INCO por \$39.140 millones de los cuales se han transferido al concesionario 22.171.862.154	7	7	100%	100%
170	Hallazgo 61. Panel de Experto Ruta del Sol II. (A, F y D). En el Contrato de Concesión 001 de 2010, se estipuló en el capítulo XVIII Solución de controversias, la figura panel de expertos tomada de la Cámara de Comercio Internacional relativa a los Dispute Board (el Reglamento), el panel de expertos emite recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, pero estas recomendaciones no tienen carácter vinculante para las partes. Los integrantes del panel de experto (Dispute Board) tienen una remuneración mensual desde la designación de todos los miembros del panel de expertos y hasta la fecha efectiva de terminación del contrato. Adicionalmente se le reconoce una suma variable en función del número de recomendaciones que sean solicitadas por las partes.	4	4	100%	100%
171	Hallazgo 62. Subcuenta Supervisión Aérea y Estudios y Obras Ruta Del Sol II. (A, D y F). En el Contrato de Concesión 001 de 2010, se estableció en la sección 3.2 Términos y condiciones de Obligatoria Inclusión en el contrato de fiducia mercantil, literal d) Descripción de las cuentas y subcuentas, numeral VI Subcuenta Supervisión Aérea la cual se fondea con los recursos aportes del concesionario por una suma anual de mil millones de pesos en valores constantes del 31 de diciembre de 2008, estos aportes se realizarán anualmente desde el año de 2010 hasta la terminación del contrato de concesión.	5	2	40%	40%
172	Hallazgo 65. Subcuenta Supervisión Aérea y Gestión Contractual Ruta del Sol III. (A, D y F). En el Contrato de Concesión 007 de 2010, se estableció en la sección 3.2 Términos y condiciones de Obligatoria Inclusión en el contrato de fiducia mercantil, literal d) Descripción de las cuentas y subcuentas, numeral VI Subcuenta Supervisión Aérea la cual se fondea con los recursos aportes del concesionario por una suma anual de mil millones de pesos en valores constantes del 31 de diciembre de 2008, estos aportes se realizarán de anualmente desde el año de 2010 hasta la terminación del contrato de concesión. Realizado el ejercicio financiero considerando la duración del proyecto y el costo que debe asumir la agencia, se observa que aproximadamente \$142,167 millones de pesos a precios corrientes de diciembre del 2014, es el rubro que se deberá pagar el estado al concesionario por los fondeos que se realicen en esta subcuenta durante los 25 años. Si tomamos únicamente el costo financiero asumido por el Estado a diciembre del 2014 asciende a \$2,585.5 millones, suma que se considerará como presunto daño fiscal, por una gestión antieconómica	5	5	100%	100%
173	Hallazgo 66. Panel de Experto Ruta del Sol III (A y D) En el Contrato de Concesión 007 de 2010, se estipuló en el capítulo XVIII Solución de controversias, la figura Panel de Expertos tomada de la Cámara de Comercio Internacional relativo a los Dispute Board (el Reglamento), El panel de expertos emite recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su conocimiento, pero estas recomendaciones no tienen carácter vinculante para las partes. Los integrantes del panel de experto (Dispute Board) tienen una remuneración mensual desde la designación de todos los miembros del Panel de Experto y hasta la fecha efectiva de terminación del contrato. Adicionalmente se le reconoce una suma variable en función del número de recomendaciones que sean solicitadas por las partes. Cabe señalar que los Dispute Board no son tribunales arbitrales y sus determinaciones no tienen fuerza ejecutiva como los laudos arbitrales.	4	4	100%	100%
174	Hallazgo 67. Estado del Balasto. (A) Las especificaciones técnicas del contrato de concesión, en el numeral 2.7 Balasto, establecen que "El balasto debe obtenerse mediante triturado mecánico de roca proveniente de una cantera adecuada La calidad de la roca y de los procesos de triturado deben ser tales que permitan obtener agregados de forma isotrópica (dimensiones similares en todas las direcciones). La roca del balasto será compacta, sin planos de corte y estará libre de cavidades, cuerpos extraños y polvo	4	4	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	CANTIDAD	CUMPLIMIENTO DEL PLAN HASTA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN HASTA 31/12/2017
176	Hallazgo 68. Disposición de Rieles de Cambio o inversión. [A] En visita de Inspección efectuada por la CGR en mayo de 2015, se observó en el tramo de Chinguaná - La Loma, algunos rieles inadecuadamente dispuestos sobre la franja de derecho de vía. Incumpliendo lo establecido en las especificaciones técnicas de construcción, "Rieles Existentes El Contratista deberá desarmar transportar y apilar, en la estación más cercana que disponga de un área de trabajo adecuada, o donde lo ordene el Supervisor de [Concesionario], todos los rieles obtenidos de la vía actual. En esta área el Contratista seleccionará los rieles, a fin de clasificarlos en reutilizables y no reutilizables. Se apilarán en capas separadas con tablas de madera para evitar el contacto entre rieles y entre estos y el terreno." De acuerdo con lo informado por el Concesionario, corresponden a los que los cuales se les realizó inversión	3	3	100%	100%
176	Hallazgo 69. Sustitución de Riel de 75 Lb/Yarda a Riel de 90 Lb/Yarda. [A D e IP] En la verificación efectuada por la CGR en mayo de 2015, se observó que los rieles de 75 Lb/yarda no han sido sustituidos por rieles de 90 Lb/yarda, de conformidad con las especificaciones técnicas de los estudios y diseños aprobados para la rehabilitación, "Especificaciones Superestructura" e "Intervenciones en Superestructura", tal como se establece en el numeral 10.3.1 cambio de rieles ASCE 7540 para los tramos Chinguaná - La Loma, incluido en el tramo Santa Marta - México	4	4	100%	100%
177	Hallazgo 70. Conservación de Vía Férrea [A y D] Las obligaciones asumidas por el Concesionario, entre otras, las consignadas en el Pliego de Condiciones, establecidas en el Volumen I Numeral 3.1. obligaciones asumidas por el concesionario como contraprestación por la concesión de infraestructura (numeral 3.5.2 Conservación de la infraestructura de transporte férreo), en el Volumen II, Anexo 5 - Especificaciones Mínimas de la Infraestructura rehabilitada y su conservación y reversión	3	3	100%	100%
178	Hallazgo 71. Carro Registrador de Vía. [A] En la Propuesta Técnica del Concesionario, numeral 3 "CONSERVACIÓN DE LA RED ATLÁNTICA, numeral 3.2 CONSERVACIÓN SISTEMÁTICA. Se establece .. (...) En visita de Inspección efectuada en mayo de 2015 por la CGR, el carro registrador de vía (DRESINA) se encontraba fuera de servicio en el Taller de Santa Marta, para reparación y de acuerdo con los Informes de la Interventoría, no se han realizado mediciones de parámetros de vía con el Carro registrador desde mayo de 2014, que permitan hacer el comparativo para determinar el cumplimiento de la calidad de los mantenimientos y atención de los puntos críticos e intervenciones señaladas en lo correspondiente a nivelación y alineación de la vía férrea, más aún cuando el Informe de Interventoría No. 24 se menciona que entre los Tramos de vía del Km 723+138 al 745+750, Sector Chinguaná - La Loma y del km 936+657 al 968+713, sector de Puertos - Santa Marta, " presentan desnivelación y alabeos constantes a lo largo de la red férrea y que se debe realizar la corrección de trocha con la instalación de calzós", y confirmadas estas deficiencias en el recorrido efectuado en carromotor en la visita realizada por la CGR	3	3	100%	100%
179	Hallazgo 73. Asistentes Técnico Constructivo y Operativo. [A y D] En el numeral 2.6.3 del Pliego de Condiciones de la Licitación para la Concesión de la Red Férrea del Atlántico se establece: "Compromiso de Asistencia Técnica, Para que sea tenida en cuenta la experiencia que un proponente quiera acreditar a través de un asistente técnico, conforme el numeral 2.1 del presente pliego, deberá presentarse debidamente suscrito entre el proponente y el asistente técnico respectivo un contrato de asistencia técnica, siguiendo la minuta contenida en la PROFORMA 7 que se encuentra en el volumen de anexos y proformas que acompaña este pliego de condiciones; dichos compromisos serán requisitos necesarios para que la experiencia pueda tenerse en cuenta y se considere acreditada en el evaluación de la propuesta, (...) Teniendo en cuenta las fechas determinadas por la Interventoría para la terminación de estos contratos no corresponden con las fechas mediante las cuales la ANI ordeno la devolución de las garantías de dichos contratos	2	2	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BALAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % A 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN % A 31/12/2017
184	Hallazgo 74 Sistema de Comunicaciones y Control Centralizado de Trenes. (A, D e IP) Se evidencia que no se dio cumplimiento a lo establecido en el Fallo del Tribunal del 11 de junio de 2014, ni lo establecido en la cláusula Segunda del Otrón 19 al Contrato de Concesión, toda vez que la Interventoría reporta en su Informe del 14 de mayo de 2015 que a dicha fecha, el Concesionario, se encontraba incumpliendo las obligaciones relacionadas con la implementación y puesta en marcha del sistema ITCS, en la medida que dicho sistema, a pesar de encontrarse instalado, no se encuentra en operación	2	2	100%	100%
185	Hallazgo 77. Balasto Puntos Críticos (A) En visita de inspección se evidencia la colocación del balasto en primera nivelación en algunos puntos críticos que presentan sobre tamaños y en otros casos finos, por lo que dicho material incumple las especificaciones técnicas de construcción del contrato para el ítem Balasto "SUMINISTRO E INSTALACION DE BALASTO. Producción Requisitos de la roca. El balasto debe obtenerse mediante triturado mecánico de roca proveniente de una cantera adecuada. La calidad de la roca y de los procesos de triturado deben ser tales que permitan obtener agregados de forma isotrópica (dimensiones similares en todas las direcciones). La roca del balasto será compacta, sin planos de corte y estará libre de cavidades, cuerpos extraños y polvo. De todas maneras el material deberá cumplir los siguientes requisitos: Presencia máxima de roca friable <3% de acuerdo con la norma ASTM C142. - Presencia máxima de arcilla <0.5% de acuerdo con la	4	4	100%	100%
186	Hallazgo 78. Muro de Contención (A) En el PK 189+800, se observa un muro de contención construido por la Concesión Briceño Tunja Sojamoso -BTS-, que colinda con el corredor férreo, el cual presenta falla por agrietamiento, con riesgo de colapso, sin que se evidencie gestión por parte del contratista en comunicar esta situación tanto a la ANI como al Concesionario de la BTS,	5	0	0%	0%
187	Hallazgo 79. Mantenimiento y Conservación Pasos A Nivel. (A y D) En visita de inspección realizada en julio de 2015 se evidenciaron deficiencias en el mantenimiento y conservación de los pasos a nivel, por daños en la señalización y falta de pintura, incumpliendo lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato, obligaciones específicas, numeral 3.2 y en el numeral 3.4 del Apéndice Técnico,	3	3	100%	100%
188	Hallazgo 80. Alineación y Nivelación de Vía Puntos Críticos (A) En visita de inspección se observaron algunas deficiencias en la construcción de la superestructura, tales como rieles desalineados, falta escuadra sin corrección, falta nivelación de balasto y conformación de hombros de la vía, uniones en ecisas con separaciones mayores a 3 cms.	3	3	100%	100%
189	Hallazgo 81. Punto Crítico PK+255+200. (A) Acumulación de basuras en el puente férreo, por falta de mantenimiento, así mismo, el estribo derecho presenta socavación y falta de terminación de la obra de protección de orilla, definida en el diseño.	3	3	100%	100%
190	Nivelación y Alineación de Vía. (A y D). Se observaron deficiencias en la alineación y nivelación de la vía, tales como rieles desalineados, falta escuadra sin corrección, falta de nivelación de balasto y conformación de hombros de la vía, separaciones en ecisas con rangos por fuera de norma. Se evidenció peligro adelante del PK 524 hacia San Rafael de Lebrija, por vía desalineada y por uniones en ecisas, con chapas sueltas y alabes	3	3	100%	100%
191	Balasto Puntos Críticos Zonas de Mejoramiento. (A). Se evidenció la colocación del balasto en primera nivelación en algunos puntos críticos que presentan sobre tamaños y en otros casos finos, por lo que dicho material incumple las especificaciones técnicas de construcción del contrato para el ítem Balasto	4	4	100%	100%
192	Pasos a Nivel. (A y D). Se observaron algunos pasos a nivel con deficiencias en la señalización y falta de mantenimiento de los mismos, tal es el caso del paso a nivel de Ciénaga, en el que presenta daños en la placa y falta de pintura de los señales. La Entidad no responde en relación con el Cuadro denominado oficio 2015-300-008230, denominado "CUADRO RESUMEN VERIFICACIÓN PASOS A NIVEL marzo de 2015", se informa la identificación y el estado de los pasos a nivel y cruces férreos, ni sobre lo observado en el Informe de Interventoría 2015-4090073902 de diciembre de 2014, páginas 151 a 154	4	4	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	UNIDADES	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	AVANCE DEL PLAN ITM # 3072/2017
314	Hallazgo 91. Permisos de Ocupación de Derecho de Vía. (A y D). En visita de inspección efectuada por la CGR en julio de 2015, se evidenció la obra en construcción en una Planta de agregados del Guama y la operación de esta planta con entrada y salida de volquetas, que afecta el derecho de vía; la cual no cuenta con el correspondiente permiso, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0063 de 2003 y 716 de 2015 y no se evidencia gestión del Concesionario con relación a comunicar a la ANI y a la autoridad competente de esta situación, lo que ha traído como consecuencia el deterioro de la carpeta asfáltica y de la señalización horizontal por la entrada y salida de vehículos de carga, así como el riesgo de accidentes por la falta de señalización de obra y por no contar con los carriles de aceleración y desaceleración que requiere este tipo de actividades. Contrariando presuntamente los artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.	6	6	100%	100%	
316	Hallazgo 95. Sitios para Depósito de Sobrantes de Excavación (A y D). Contrato de obra férreo 356 de 2013. Se observó en el predio aledaño a la obra del Punto Crítico PK 153+680, falla por reptación del relleno efectuado por el Contratista en la parte baja del muro construido en este punto, ocasionado por deficiencias de calidad en el proceso constructivo de la disposición de material sobrante de excavación y del seguimiento y control por la Interventoría, incumplimiento de lo estipulado en la Cláusula Décima Quinta del Contrato, el Plan de Manejo Ambiental en el Program PMF3.	4	4	100%	100%	
321	Hallazgo 96. Señalización de la Vía Férrea (A y D). Contrato 418 de 2013. En visita de inspección se observó la falta de señalización del corredor, incumpliendo lo establecido en el Apéndice Técnico, numeral 3.12.4 Suministro e instalación de señales verticales. Así mismo, en el Informe de Interventoría de febrero de 2015, se comunica que mediante oficio ANI 409-064762-2, la Interventoría solicitó al contratista el inicio de las actividades de señalización, las cuales no fueron iniciadas, incumpliendo así el numeral 3.12 del Apéndice Técnico y del apéndice socioambiental proforma PIV153 gestión social, contraviniendo presuntamente lo establecido en artículos 4° numeral 4., 5° numeral 2., 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, afectando la seguridad en transitabilidad de la vía.	3	3	100%	100%	
322	Hallazgo 99. Planeación contractual, contrato de obra 418 de 2013. (A, F y D). El Contrato de Obra 418 de 2013 por \$90,835.5 millones, tenía contemplado la ejecución de 50 obras, para el cual se contrató la Interventoría 427 de 2013, por \$7,718.4 millones, a precio global fijo, que incluía el seguimiento a la citada cantidad de obras. Mediante el Oficio ANI 409-064762-2, se acordó excluir dos (2) puntos críticos, que a su vez fueron incluidos dentro de la contratación llevada a cabo por el Fondo de Adaptación a través del Contrato de Obra 227 del 23/12/2014. Por tanto, los dos (2) puntos críticos objeto de exclusión del contrato de obra, se encontraban en el alcance del contrato interventoría suscrito por ANI. No obstante, la ANI adicionó el valor del Contrato Interventoría en \$142.1 millones, incluido IVA, mediante el Oficio ANI 409-064762-2 del 27 de febrero de 2015 para efectuar la interventoría a los dos puntos excluidos, lo cual se podrá constituir en presunto detrimento en esta cuantía con la probable transgresión de los principios de Planeación, Eficiencia, Eficacia y Economía establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 25, numeral 12 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, por la falta de aplicación efectiva de controles.	6	6	100%	100%	
323	Hallazgo 100. Liquidación de Contratos (A y D). Se identificaron quince (15) contratos a los cuales se les venció el término para su liquidación, lo que impide conocer o saber si existen saldos a favor o en contra de la ANI en cada uno de ellos, situación por la falta de aplicación efectiva de los controles, lo que podría tener connotación disciplinaria, por la posible infracción del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 1997 y por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.	5	3	60%	60%	
324	Atención puntos críticos contratos 356 y 418 de 2013 (A y D). Atención Puntos Críticos Contratos 356 y 418 de 2013. En los contratos de obra 356 y 418 de 2013, se identificó desplazamiento de los cronogramas de diseños y de obras, mayor valor de obras como consecuencia de los estudios y diseños definitivos, adiciones en tiempo y valor, exclusión y priorización de puntos críticos. Estas situaciones han impactado la finalidad perseguida con la suscripción de dichos contratos.	3	3	100%	100%	
325	Pago adicional laudo arbitral contrato de Concesión Vial 445 de 1994 (A, F y D). Pago adicional, laudo arbitral Contrato de concesión Vial 445 de 1994. Presunto detrimento patrimonial por el pago adicional del laudo por valor de \$10.046 millones, incluidos intereses, los cuales fueron pagados mediante Títulos de Tesorería - TES Clase B.	5	5	100%	100%	
326	Cumplimiento procedimientos Comité de Conciliación (A y D) - Cumplimiento procedimientos Comité de Conciliación. Los laudos correspondientes a Santa Marta Riohacha Paraguachón; Malla Vial del Mota y la conciliación con concesionaria San Simón y Manuel Razo no fueron sometidas a comité de conciliación.	3	3	100%	100%	
327	Rendimientos financieros aportes vigencia 2008-Concesión RPOH (A, F, D y P) - Rendimientos Financieros Aportes Vigencia 2008. El 16 de abril del 2013 el concesionario retiró \$252.669.778 de la subcuenta rendimientos aportes INCO sin que le asistiera derecho porque se trata de rendimientos financieros que deben ser recursos de la Nación. Lo que demuestra debilidades de control por parte de la Agencia y de la Interventoría frente a la salvaguarda de los recursos públicos.	7	7	100%	100%	

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017
201	<p>Hallazgo No. 1. Administrativo - Seguimiento Plan de Acción a 31 de diciembre de 2015</p> <p>En el seguimiento realizado al cumplimiento de las metas del Plan de Acción de la Entidad, con corte a 31 de diciembre de 2015, se observa que algunas de las metas por proyecto contempladas para la vigencia 2015, se ejecutaron parcialmente o no fueron ejecutadas. De 419 metas programadas, existen 59 metas cumplidas parcialmente y 23 metas no se desarrollaron, tal como se indica en el Anexo 1 y 2, adjunto; esta ejecución se presentó principalmente en el modo carretero, el modo ferreo, lo mismo que en la Vicepresidencia de Estructuración y en la Vicepresidencia Jurídica en temas jurídico y predial principalmente, entre otros.</p>	9	9	100%	100%
202	<p>Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia Disciplina-Vigencias Expiradas</p> <p>Se observó que durante la vigencia 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura en la ejecución del presupuesto reportó tres (3) vigencias expiradas, debido a los siguientes hechos ocurridos así:</p> <p>Funcionamiento</p> <p>1. El contrato de prestación de servicios profesionales C.I. No. 527 del 20 de diciembre de 2012 y su adición del 30 de abril de 2013, contó en su momento con respaldo presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales.</p> <p>Inversión</p> <p>2 y 3. Los saldos por pagar de los contratos VE 574 de 2012 por \$77,5 millones y VE 057 de 2013 con SES Colombia S.A S por \$14,5 millones, los cuales en su momento contaron con respaldo presupuestal a través de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Registros Presupuestales a diciembre 31 de 2014 los registros presupuestales Nos: 17413 de enero 17 de 2013 y 48213 de mayo 9 de 2013, presentaban un saldo por obligar por \$92 millones, por lo cual se constituyó la reserva presupuestal correspondiente, la cual feneció al cierre de la vigencia fiscal 2014.</p>	2	2	100%	100%
203	<p>Hallazgo No. 3. Administrativo - Servicio de la Deuda Pública Interna</p> <p>La Agencia Nacional de Infraestructura-ANI en el Anteproyecto de Presupuesto para la vigencia 2015, solicitó recursos por la suma de \$739,220 millones, en el rubro "Servicio de la Deuda Pública Interna", con el fin de atender sus compromisos, entre otros, con el Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (Fiduciaria Fiduprevisor), para el pago de los planes de aportes de las Concesiones, incluyendo el déficit de las vigencias 2013 y 2014 por \$147,465 millones.</p> <p>Estos recursos solicitados no fueron aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, toda vez que para la vigencia 2015, se le asignó a la ANI para Servicio de la Deuda Pública Interna \$280,079 millones, que corresponde al 38% de lo solicitado.</p> <p>Se observó que los recursos asignados a la ANI fueron insuficientes para el cumplimiento de las obligaciones contingentes (pago de los planes de aportes con Fiduprevisor), lo que generó en los Estados Contables de la Agencia una cuenta por pagar a diciembre 31 de 2015 por \$294,784 millones.</p>	7	7	100%	100%
204	<p>Hallazgo No. 4. Administrativo - Reportes trimestrales de los Procesos Judiciales en contra de la Entidad</p> <p>Revisados algunos de los procesos en contra de la Entidad, vigencia 2015, por reparación directa con sentencia desfavorable de 2da y 1a. Instancia, se observó que la Oficina Jurídica, reporta en algunos casos, al área contable el estado de los procesos en el momento de realizar el pago, teniendo que contabilizarse en el mismo mes la cuenta de orden, la provisión, el pasivo real y el pago.</p>	3	1	33%	33%
205	<p>Hallazgo No. 6. Administrativo - Reservas Presupuestales vigencia 2014</p> <p>Revisadas las reservas presupuestales constituidas al cierre de la vigencia 2014, por \$96,999,4 millones, se observó lo siguiente:</p> <p>1. Del anterior valor, durante la vigencia 2015 se cancelaron reservas por \$2,186,3 millones mediante 8 Actas por diferentes situaciones, entre otras, porque no hubo necesidad de realizar algunos pagos por concepto de retuliente e impuesto de IVA y tribunales, también debido a que las áreas responsables de enviar la documentación requerida por el área de presupuesto, como son: actas de liquidación de los contratos y memorandos de liberación, no fueron enviados oportunamente, a pesar de los requerimientos realizados.</p> <p>2. Del valor de las reservas definitivas de la vigencia 2014 por \$94,813 millones, vendieron cuatro (4) por \$121,2 millones, entre otros, porque el acta de liquidación del contrato VI 084 de agosto de 2014, de donde dice que se deben liberar reservas por \$116 millones, llegó al área de presupuesto el 3 de marzo de 2016, fecha posterior a la expiración de la reserva que se dio al cierre de la vigencia fiscal 2015.</p>	5	5	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

		METAS PRESUPUESTALES	ACTUALIZACIONES	CUMPLIMIENTO	VALOR DEL MANEJO 31/12/2017
203	<p>Hallazgo No. 7. Administrativo - Pérdida de Apropriación Presupuestal vigencia fiscal 2015 Durante la vigencia 2015 se observó la siguiente ejecución presupuestal, en los presentes rubros: <i>Sentencias y conciliaciones:</i> asignado 14.353,4 - obligada 13.812,8 - % ejec 96,2% - análisis: El 3,8% restante quedó como reservas presupuestales vigencia 2015. <i>Inversión:</i> asignado 1.987.977,7 - obligada 1.961.113,1 - % ejec 98,6% - análisis: El 1,4% restante quedó como rezago presupuestal vigencia 2015 <i>Fortalecimiento de la Gestión (Tecnologías de la Información):</i> asignado 2.000 - obligada 1.895,9 - % ejec 94,8% - análisis: El 5,2% restante quedó como reservas presupuestales vigencia 2015. <i>Apoyo a la gestión asesorias y consultorias:</i> asignado 13.330,2 - obligada 9.868,0 - % ejec 74% - análisis: El 26% restante quedó así: 1) 23% reservas presupuestales y 2) 3% pérdida de apropiación. La anterior pérdida de apropiación en el rubro "Apoyo a la Gestión (Asesorías y Consultorías)" por \$419,5 millones, corresponde al 3% del total del rubro.</p>	4	4	100%	100%
204	<p>Hallazgo 8 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Saldos en fiducias a 31 de diciembre de 2015 La ANI ha realizado desembolsos de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación por \$7,8 billones a los Patrimonios Autónomos de los proyectos de concesión, con cargo a compromisos en diferentes modalidades, de los cuales se han efectuado pagos por \$5,2 billones, es decir el 66% de dichos recursos, por lo que a 31 de diciembre de 2015, existe un saldo de \$2,5 billones en las subcuentas "Aportes ANI", que se encuentran disponibles en las respectivas fiducias, tal es el caso de los proyectos Neiva - Espinal - Girardot; Ruta del Sol Tramo 2; Transversal de las Américas; Lobo Guerrero Buga y Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander, con más saldos sin utilizar en la Fiducia. La anterior evidencia que el esquema de pagos de las fiducias al encontrarse supeditados al cumplimiento de las disposiciones contractuales de ejecución de las obras, que en caso de retraso por desplazamiento de los cronogramas, el incremento de tráfico, entre otros, trae como consecuencia el aumento de estos saldos y su ejecución en las vigencias siguientes al desembolso efectuado por la ANI, generando acumulación de recursos en las fiducias, con riesgo de pérdida del valor adquisitivo de los recursos, que al momento de ser desembolsados a los proyectos de concesión sean insuficientes para su ejecución.</p>	3	0	0%	0%
205	<p>Hallazgo 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Rendimientos financieros de los aportes ANI con recursos del Presupuesto General de la Nación De acuerdo con el informe presentado por la entidad, a 31 de diciembre de 2015 se han generado rendimientos financieros en las cuentas existentes en las fiducias que administran los recursos de algunas concesiones, rendimientos generados con recursos de la Nación (Aportes de la ANI vigencias futuras e ingresos por concepto de recaudo de peajes), por un monto total de \$301,562,6 millones; los cuales no han sido consignados en la Dirección General del Tesoro Nacional.</p>	6	6	100%	100%
206	<p>Hallazgo 10. Administrativo - Contrato de Transacción suscrito entre la ANI y la Gobernación del Meta La Gobernación del Meta, no realizó los aportes por \$200,000 millones que estaban establecidos en cumplimiento del convenio de cooperación interadministrativo No 012 de 2010, recursos que la ANI comprometió en la Adición No 1 del contrato No. 444 de 1994 del Proyecto Bogotá-Villavicencio y que tuvo que asumir con recursos propios. Dicha situación, conlleva a que se realizara un acuerdo de Amigable Compondedor a través de las actas de acuerdo del 31 de marzo de 2014 y el trámite de amigable composición Acta No 63 de enero 23 de 2015 en las cuales se tuvo que ajustar el valor del ingreso real, generando un incremento en \$6,764,5 millones a favor del concesionario al pasar de \$1.850,7 millones a 1.857,5 millones a pesos de Diciembre de 2008</p>	5	5	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN % (31/12/2017)	AVANCE DEL PLAN EN % (31/12/2017)
207	<p>Hallazgo 11. Administrativo - Planeación y Ejecución del Proyecto Bogotá - Villavicencio *</p> <p>Del análisis de la documentación contractual y los informes de interventoría, se encontró que las obras pactadas en el Contrato de Concesión No 444 de 1994, y que fueron prorrogadas mediante el Adicional No 1 de 2010, no se han concluido ya que el plazo establecido en dicha adicional ya venció y se tuvo que reprogramar dichos plazos, por lo anterior, se concluyen los siguientes aspectos:</p> <p>Se observa demora en la ejecución del contrato, ya que las obligaciones asignadas en el contrato adicional No. 1 de 2010, no han sido ejecutadas en su totalidad, la suscripción de otrosíes modificatorios, como el firmado el 6 de agosto de 2010 donde se excluye la construcción de obras establecidas en el adicional No 1 por \$25,174 millones, dichos recursos disponibles se invierten en ejecución de estudios y diseños en soluciones especiales y demás obras complementarias de la vía, así como el otrosí del 25 de junio de 2013 donde se sustituyen y se excluyen obligaciones y se crean otras en su reemplazo.</p> <p>Lo enunciado anteriormente, evidencia una reincidencia en lo establecido en la auditoría de la CGR a la vigencia 2011.</p>	5	5	100%	100%
208	<p>Hallazgo 12. Administrativo - Modificación en cronogramas Adición No. 1 contrato 444 de 1994</p> <p>Se observó modificación de cronogramas y eventuales retrasos en la ejecución del Contrato No 444 de 1994, adición No. 1 de 2010, principalmente en la ejecución de los cronogramas para la construcción de puentes y tramos, algunos de ellos que generan riesgos geológicos, así como por la adquisición de predios.</p> <p>el promedio de la ejecución por cada uno de los tramos es del 66.3%, principalmente por temas de gestión predial, ambiental, riesgos geológicos entre otros.</p>	5	5	100%	100%
209	<p>Hallazgo 13. Administrativo - Sustitución de obligaciones a cargo del concesionario KO+000 hasta KO+100 aproximadamente</p> <p>Se sustituyó el tramo al inicio de la concesión- Bogotá - Villavicencio, afectando la construcción de la doble calzada en la carretera de la entrada Villavicencio - Bogotá, lo anterior por falta de coordinación interinstitucional entre la ANI, el IDU y Covindes. La no ejecución de dicho tramo se realiza a través de un otrosí, donde se expresa "que dicha obra no es necesaria dentro de la ejecución del corredor vial, toda vez que en el tramo del distrito por dificultades en la ejecución del proyecto, el IDU no ejecuta las obras de transición inicialmente diseñadas, generando la reducción del número de carriles hasta el empujamiento con la vía de la concesión"</p>	6	6	100%	100%
210	<p>Hallazgo 14 Administrativo - Gestión predial Adición No. 1 Contrato 444 de 1994</p> <p>Se observan deficiencias en la gestión para la adquisición de predios, ya que transcurridos 5 años no se ha obtenido la titularidad de todos los 585 predios programados para adquirir en los etapas del proyecto doble calzada Bogotá - Villavicencio.</p>	4	4	100%	100%
211	<p>Hallazgo 15 Administrativo - Recursos financieros para cubrir riesgos - posibles contingencias</p> <p>Según el informe de interventoría a marzo de 2016, se observa incremento en el valor de los recursos necesarios para cubrir los riesgos de posibles contingencias que permita culminar la ejecución de la adición No 1 del contrato 444 de 1994, faltando 2 años aproximadamente para su terminación, se habían realizado estimaciones en el año 2015 en pasivos estimados para mitigar los diferentes riesgos por \$315,991.8 millones aproximadamente, recursos que según la cláusula decima primera de la adición No 1 del contrato 444 de 1.994 los debe asumir la Entidad, principalmente por los riesgos geológicos y de predial que se están presentando.</p>	4	4	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Número	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	OBRAS COMPLETAS	OBRAS EN PROCESO	OBRAS POR INICIAR	DESPLAZAMIENTO 31/12/2017
212	<p>Hallazgo 16. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para Indagación Preliminar (IP) - Cronograma de Obras Etapa de Construcción - Ruta Caribe</p> <p>Acorde al cronograma de actividades aprobado dentro del contrato 008 de 2007, para el proyecto vial Ruta - Caribe, todas las actividades de pre construcción y construcción debieron terminar en un plazo máximo indicado en el año 2015, evidenciándose que a 31 de diciembre de dicho año, la inoportunidad en la gestión de adquisición de predios y las deficiencias en la planeación, ha llevado que el proyecto luego de imposiciones de multas por incumplimiento y acuerdos conciliatorios se haya prorrogado y aun se encuentre en etapa de construcción</p> <p>Generándose presuntos perjuicios económicos por desplazamiento de los cronogramas en el cumplimiento del objeto contractual primariamente adoptado, desplazando los tiempos de operación de la concesión y afectando sus niveles de servicio, contraviniendo presuntamente, el numeral 4 del Art. 25 de la Ley 80/1993;</p>	8	8	100%	100%
216	<p>Hallazgo 18. Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria - Ajustes tarifarios Estación Peaje Sibena</p> <p>La interventoría del proyecto realizó un modelo financiero marginal, contemplado ingresos y egresos reales del proyecto, entre febrero de 2008 y diciembre de 2013, determinando que "con su resultados de la corrida de este modelo, se tiene que el concesionario por haber ajustado los 21 de junio después de haber firmado el anexo técnico financiero modificado en 2007, tiene un saldo a favor de la ANI por \$2.895.212.587 a precios de enero de 2014. " Desde mayo de 2014 y a la fecha el modelo marginal, se encuentra en revisión por parte de la Agencia. Dado lo anterior, se desconoce la gestión realizada por la ANI respecto del cobro de este valor al concesionario, lo que permite concluir que se presenta un presunto detrimento patrimonial en la suma señalada</p>	4	4	100%	100%
214	<p>Hallazgo 19. Administrativo - obligaciones ambientales contrato 447/94</p> <p>La falta de claridad en los criterios para la ejecución de las obligaciones ambientales con el concesionario, que aunque contractualmente fijó los parámetros para la administración e imputación del riesgo en desarrollo del contrato, no identificó previamente en el Anexo Técnico Financiero de agosto de 2007, la tasación de los costos que corresponde al concesionario. Esto ha generado que hoy se encuentre diferencias entre el concesionario y la entidad, dado que el concesionario manifiesta que no va a asumir los mayores valores en los trámites e implementación de las licencias ambientales... de no llegar a acuerdos, aumentarían los costos de la concesión por tener que acudir a terceros para su definición.</p>	9	3	33%	33%
213	<p>Hallazgo 20. Administrativo - Inestabilidades Geológicas contrato 447/94</p> <p>Desde el año 2012 se viene presentando controversia entre el concesionario y la Agencia, respecto del reconocimiento de las obras necesarias para las inestabilidades geológicas. La ANI y la interventoría conceptúan que el concesionario debe asumir los costos de obra, dado que los porcentajes establecidos en las tablas de distribución del rubro inversión no son tope de los valores de obra que debe ejecutar el concesionario. Por lo anterior, de no ser atendidas las zonas inestables o mitigar aquellas situaciones que se pueden presentar, se generarían riesgos de accidentalidad vial y posibles pérdidas económicas por daños y perjuicio que se puede causar a la comunidad y al Estado. Además, puede afectar continuidad de las especificaciones técnicas que se buscó con estas obras, afectando los tiempos de desplazamiento y por ende la calidad que se presta a los usuarios.</p>	6	2	33%	33%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROMETIDAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017
216	<p>Hallazgo 21. Administrativo - Pendientes concesión Bogotá - Villeta contrato 447/94</p> <p>Revisados algunos oficios e informes, emitidos por el concesionario, Interventor y ANI del proyecto de Concesión Bogotá - Villeta, se observó que, a 31 de diciembre de 2015, presentaba los siguientes eventos pendientes:</p> <p>1. Desde 2011, se presenta controversia respecto de la definición de costos y responsabilidad en la construcción y traslado de la escuela El Chuscal, La Vega. 2. Cobro por parte del concesionario de las primas que generaron el ajuste de las vigencias de las pólizas de seguros para los tramos 2, 3 y 4B. 3. Asignación de recursos adicionales. 4. 126 predios por adquirir. 5. Asignación de recursos adicionales para la construcción de las obras de canalización de descoles de las alcantarillas existentes.</p> <p>Lo que ha generado ampliación de la etapa de construcción, que debió culminar en diciembre de 2013 y solo terminó hasta febrero de 2015, afectación en la ampliación de la doble calzada y demoras en la construcción del nuevo puente vehicular el Cortijo Costado Norte</p>	8	5	63%	63%
217	<p>Hallazgo 22. Administrativo - Estado del Proyecto Concesión Conexión Pacífico 1. Contrato No. 007 de 2014</p> <p>Se evidenció que la fase de pre construcción que debía culminar el pasado 9 de noviembre de 2015, a la fecha, mayo de 2016, no ha sido terminada. Lo anterior genera un riesgo, ya que al no haber dado inicio a la Etapa de Construcción el 9 de noviembre de 2015, se aumentan los costos de la concesión, se impacta de manera negativa el proyecto disminuyendo los niveles de servicio para los usuarios y el tráfico esperado sobre las Concesiones Pacífico 2 y 3, las cuales ya iniciaron la etapa de construcción correspondiente. Además, el concesionario convocó a un tribunal de arbitramento para dirimir, entre otros temas, el plazo de la Etapa Preoperativa, donde se incluyen las Fases de Preconstrucción y Construcción</p>	10	6	60%	60%
218	<p>Hallazgo 23. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y para Indagación Preliminar (IP)- Pago de Contribución Especial</p> <p>En los contratos de concesión 4G, Autopistas para la Prosperidad, Pacífico I, II y III, en cumplimiento de lo normado en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, el concesionario debe efectuar una contribución con destino a los fondos de seguridad y convivencia ciudadana, sin que a la fecha de la auditoría (mayo de 2016), se evidenciara el pago.</p> <p>Lo anterior por cuenta de que las partes no se han puesto de acuerdo en la forma de recaudo y traslado de la mencionada contribución.</p>	8	1	13%	13%
219	<p>Hallazgo 25. Administrativo — Montos estimados para predios, compensaciones ambientales y redes</p> <p>Se evidenció que en los contratos de concesión 4G, Autopistas para la Prosperidad, Pacífico I y II, los estudios efectuados para determinar los montos de las subcuentas de predios, compensaciones ambientales y redes, tendientes a compensar y adquirir los predios o compensaciones socioeconómicas, pago de estudios de impacto, sustracción de reserva y traslados de redes entre otros, presentan déficits, para el caso de Pacífico II en la subcuenta predios que superan el 85%, en la subcuenta compensaciones ambientales el 212% y en la subcuenta redes el 6.562% del valor estimado de los aportes que debe realizar el concesionario y de Pacífico I, del 232% en la subcuenta predios.</p>	4	4	100%	100%
220	<p>Hallazgo 27. Administrativo - Construcción de Centro de Control y Operación (CCO)</p> <p>Se evidenció en visita de inspección que el Centro de Control y Operación se encuentra en construcción y ya pasaron los seis primeros meses de la fase de construcción, dado que la fecha de inicio de esta fase fue el 30 de octubre de 2015 y no se cuenta con el CCO establecido en el Contrato, por lo que se afecta la funcionalidad y operación de los servicios de la vía prevista en el numeral 3.3.1 Operación de la Vía durante la etapa Preoperativa.</p>	7	7	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA EGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Nº	DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
223	<p>Hallazgo 30. Administrativo – Mantenimiento Mantenimiento de Pavimento En la visita de inspección se observaron baches, hundimientos, fisuras longitudinales y transversales, entre otros daños a lo largo de la Unidad Funcional 4 Irra - La Felisa, así como algunos en la Unidad Funcional 3 La Manuela - Tres Puertas - Irra, debido a que no han sido intervenidos, los cuales generan riesgo de accidentalidad que afectan la seguridad de la vía. Señalización Horizontal y Vertical En visita de la CGR al proyecto se observaron señales verticales sin la debida alineación vertical, situación que afecta el cumplimiento de los indicadores y la calidad del nivel de servicio. Mantenimiento de Puentes En visita de inspección a la Concesión se observaron algunos daños en las juntas de puentes, cunetas, muros de contención, lo cual puede afectar la entidad del nivel del servicio de la vía.</p>	8	8	100%	100%
224	<p>Hallazgo 31. Administrativo – Operación Personal y equipo de Atención Médica En visita de la CGR a la Concesión se observó que la Camilla de Iona de la Ambulancia de Placa UCX 693, no cumple con este requerimiento, dado que se encuentra oxidada, afectando el servicio a los usuarios. Estaciones de Peaje En la visita a la Concesión se observaron las Estaciones de Peaje de Supia y Acapuico en el que se evidenciaron deficiencias en el mantenimiento, como daños en el pavimento, deficiencias en la señalización horizontal y medidores de la energía expuestos, lo cual afecta la calidad en la prestación del servicio.</p>	4	4	100%	100%
225	<p>Hallazgo 33. Administrativo. Procedimiento de supervisión e información oportuna, respecto del desarrollo contractual en adquisición de bienes y servicios El procedimiento de supervisión que tiene implementado la Agencia Nacional de Infraestructura, conlleva a que el documento que se tiene como tal y que reposa en el archivo documental de los contratos, constituya una certificación de cumplimiento para los contratos de adquisición de bienes y servicios, que no refleja el seguimiento de fondo a los cinco elementos establecidos en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. Evidencia de esto, es que al no encontrar informes de supervisión periódica estructurados en debida forma, no se permite establecer aspectos relacionados con porcentaje de avance operacional y/o financiero, detección de retrasos y/o inconvenientes y demás situaciones generadas en desarrollo del contrato.</p>	5	5	100%	100%
226	<p>Hallazgo 34. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria – Procedimiento y operación de archivo de documentos que soporta y evidencia la ejecución contractual en la adquisición de bienes y servicios Se siguen evidenciando debilidades en la gestión y procedimientos de archivo documental que adelanta la entidad, en razón a que las carpetas de archivo que soportan los procesos de ejecución contractual para la adquisición de bienes y servicios presentan falencias, respecto a la foliación de los documentos que las componen, el archivo documental no se efectúa acorde a un orden cronológico, ni refleja la oportunidad con que se allegan a fin de que se mantenga la secuencia y orden como fueron expedidos, vulnerando el principio de "orden original" (art. 13 del acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, antigua cartilla de ordenación documental vigencia 2003) con que se debe manejar el archivo de expedientes y documentos de la Entidad, así como no existe una tabla de retención documental, que comporte el índice, respecto de los documentos archivados en cada carpeta, su ubicación y foliación.</p>	4	4	100%	100%
227	<p>Hallazgo 35. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Procedimiento de aprobación y estructuración de garantías contractuales Se presentan debilidades en el proceso de aprobación de las pólizas de seguros, que amparan los riesgos identificados para la cobertura de siniestros que puedan presentarse en desarrollo y/o ejecución de los contratos que adelanta la ANI, ya que se evidencian falencias de coberturas, tiempos y amparos que han sido detectadas y objetadas por las interventorías de los proyectos, sin que la entidad en el estudio previo de aprobación de las garantías, se hubiese pronunciado al respecto. Proyectos: Selección abreviada VAF-492-2016 / VJ-VPRE-MC 010-2015 / 005, 006 y 007 de 2014 / Pacífico 1, 2 y 3 y 447 de 1994. Generando el riesgo de que se adelanten contratos u obras sin el debido amparo de cobertura que coteje todas las vicisitudes derivadas de un siniestro, las cuales al no estar debidamente amparadas pueden impactar la órbita de responsabilidad de la ANI y comprometer su presupuesto.</p>	4	4	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN SA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN SA 31/12/2017
226	Hallazgo 36. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Acciones de Repetición El procedimiento para iniciar acciones de repetición seguido por la ANI presenta debilidades, considerando lo expuesto en el artículo 4 de la Ley 678 de 2001 en el artículo 8 de la misma ley y en el literal (f) del numeral segundo del artículo 164 del CPACA. Lo anterior desconoce el efectivo alcance del marco normativo antes expuesto generando presunta incidencia disciplinaria y se hace evidente en los siguientes proyectos: Concesionaria Vul de los Andes S.A. - COVIANDFS S.A., y Concesion Santa Marta Pararanchon S.A.	3	1	33%	33%
227	Hallazgo 37. Administrativo - Sistema Único de Gestión Jurídica del Estado - Litigio y Mediación al Ekogui El Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "EKOGUI" presenta inconvenientes para su debida implementación dentro de la ANI, lo que demuestra la existencia de deficiencias en el control en su gestión procesal, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre sus actuaciones, pudiendo con ello afectar la efectiva toma de decisiones en la entidad y eventuales traumatismos en su proceso de defensa.	4	4	100%	100%
228	Hallazgo 38. Administrativo - Comité de Conciliación Segun el informe de auditoría realizado por la OCI de la entidad en septiembre de 2015, reporta las siguientes inconsistencias: A septiembre de 2015, el GIT de defensa judicial adscrito a la V. Jurídica, no había evaluado las actas de conciliación de los meses de mayo a julio de 2015, el comité de conciliación no había sesionado para mejorar y/o arraigar las políticas de prevención del daño antijudicial dentro de la entidad como cumplimiento de los lineamientos expedidos por la ANDJE. El proceso de conciliación no cuenta con indicadores de gestión que demuestren la eficiencia, eficacia y efectividad de la actividad.	6	2	33%	33%
229	Hallazgo 39. Administrativo - Control Procesal Se verifica la existencia de deficiencias en el control a la gestión procesal de la entidad, situación que impide efectuar un seguimiento puntual sobre los procesos que en un momento determinado cursan contra la entidad y arrigan eventuales traumatismos en su proceso de defensa.	4	4	100%	100%
230	Hallazgo 40. Administrativo, con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria - Incorporación por parte del concesionario al modelo financiero del proyecto de los ingresos recibidos y comprendidos entre el Mínimo Garantizado (IMG) y el Máximo Aportante. Contrato de Concesión No 0275 de 1996 El concesionario ha percibido ingresos entre el mínimo garantizado y el máximo aportante, que se han recaudado entre 2010 y 2015, los cuales no han sido imputados a la amortización de la TIR o utilizados para cubrir déficits en el proyecto y a 31 de diciembre de 2015, la ANI tiene saldo a favor que asciende a \$43,413 \$ millones. El contrato ten a modelación financiera contractual de plazo hasta 2015, sin embargo a la fecha de la auditoría no se ha realizado la reversion.	4	1	25%	25%
231	Hallazgo 41. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal - Adiciones al contrato de concesión No 275 de 1996. Devinud Las adiciones al contrato de concesión 275 de 1996 equivalentes al 88.12% del valor inicial del contrato superan el 50% del valor inicialmente contratado, desconociendo el art. 40 de la Ley 80 de 1993 y hace evidente que las obras contenidas en el adicional de 14 de noviembre de 2013, fueron adjudicadas de manera directa, mediante adición y no con un nuevo proceso de selección pública.	12	12	100%	100%
232	Hallazgo 43. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Derecho de Petición No. 20154090513572 Se observan debilidades en los protocolos del proceso de atención ciudadana, ya que la entidad no está dando respuesta oportuna a las requerimientos dentro de los términos que establece la ley. Tal es el caso del Derecho de Petición radicado con el No. 20154090034992 del 23 de enero de 2015; referido con el número 20154090332892 del 5 de junio de 2015; y con el derecho de petición No. 20154090513572 del 20 de agosto de 2015, reiterado con el oficio No. 2015-109-087089-2 cuya respuesta se dio hasta el 7 de enero de 2016 con el No 2016-403-000394-3.	3	3	100%	100%
	Hallazgo 1036-105. Acciones vencidas no cumplidas a 31/12/2014 Plan de Mejoramiento. Administrativo En el reporte SIRECI a 31-dic-2014, la ANI tenía registrados 436 hallazgos de diferentes agencias, de los cuales, las acciones de mejoramiento propuestas para 300 hallazgos, equivalente al 69%, se encontraban registradas como incumplidas. No obstante las justificaciones de algunas áreas, se identificó que algunas no justificaron las razones por las cuales incumplieron el plan de mejoramiento.	12	12	100%	100%
	Hallazgo 1083-47. Administrativo - Plan de Mejoramiento Institucional Revisadas y analizadas las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, se determina que se presentan acciones propuestas por los responsables que en ocasiones no se formulan de manera adecuada, por cuanto no permiten corregir las desviaciones o causas que generaron los hallazgos; así mismo, en otros casos no se generan acciones preventivas o no son pertinentes para subsanar lo observado.				

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Ítem	Descripción del Hallazgo	Gravidad	Acciones	Avance	Avance
224	Hallazgo No. 1. Administrativo con presunto alcance Fiscal y Disciplinario - Modelo financiero marginal del adicional No. 9. Según adicional No. 9 al contrato de concesión No 503 de 1994, en la cláusula sexta, las partes acuerdan que la programación para la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de obras, serán las indicadas en el cronograma de inversión. Al verificar el avance de estas obras, se observa que no se han ejecutado conforme al cronograma de avance porcentual y en el modelo financiero marginal del adicional No. 9. Con la firma del contrato de transacción se amplía el plazo para la entrega de las obras correspondientes al anillo vial de Crespo, tiempo que se cumplió el primero de septiembre de 2014, sin que el concesionario hubiera hecho entrega de las mismas.	7	4	57%	57%
225	Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Anillo vial de Crespo - Parque Lineal. En visita de inspección realizada en octubre de 2016 por la CGR, se evidenciaron las siguientes deficiencias constructivas: fisuras a lo largo de la ciclo ruta, grietas en la losa superior del túnel de Crespo, la señalización horizontal de la ciclo ruta se encuentra desalineada, las bombas del sistema fuera de servicio, daños en la subestación 2, riesgo de accidentalidad de peatones por el material de acabado de algunos sectores de la franja peatonal.	8	8	100%	100%
226	Hallazgo No. 3. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Diseños de Drenaje Obras Avenida Santander. En mayo de 2016 se presentaron inundaciones en el sector del puente sobre Av. Santander, dado que no se dio solución al desagüe de las obras ejecutadas a través del adicional 09, aunado a que no se cuenta con alcantarillado pluvial del Distrito de Cartagena, razón por la cual fue necesario hacer un rediseño que contempla la evacuación de las aguas lluvias hacia el Caño Juan Angola a través de un box couvert y canalización de las aguas lluvias del sector. Adicionalmente se observaron deficiencias en la señalización de la obra, tales como faltan señales de sendero peatonal, los tabiques y cintas plásticas no están dispuestos de conformidad como lo señala el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte, en el capítulo IV, numeral 4.3.6.	5	5	100%	100%
227	Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Índice de estado. En visita realizada por parte de la CGR en octubre de 2016 a las obras del adicional 9, se evidenciaron deficiencias en el pavimento en los tramos en doble calzada construidos por el concesionario, tales como fisuras y grietas en calzada bermas, así como ondulaciones y ahueamiento. Adicionalmente, la interventoría requiere al concesionario "...Finalmente como es de su conocimiento el índice de servicio de las vías de acceso y de las empalmes con las vías existentes no cumple con la calificación mínima de 4.5 requerida en el anexo 1 del astral No. 4 del 28 de noviembre de 2008, y este requerimiento es indispensable para la entrega y el inicio de la operación.."	5	5	100%	100%
228	Hallazgo No. 5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Retorno Tramo IV. En visita de inspección a las obras del adicional 9 de la concesión Cartagena Barranquilla se evidenció un retorno en el tramo IV (provisional, ubicado en el K88 + 200), el cual no cumple con las especificaciones establecidas en el Manual de Diseño Geométrico del INVIAS, para las dimensiones y trayectorias de giro.	6	6	100%	100%
229	Hallazgo No. 6. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Ojo de agua tramo IV. En la resolución 0212 de 2014 de la ANLA, para el sitio denominado Ojo de Agua del tramo IV, en el artículo tercero establece los requerimientos para las obras y adecuación del reservorio, sin embargo en la visita de inspección realizada en octubre de 2016 por la CGR, se observó tubería en concreto sin la debida protección o cabezote, así mismo, se observaron dos tanques de almacenamiento de agua al lado de la vía que no fueron retirados por la obra, pese a que esta ya fue robada el 11 de abril de 2016.	5	5	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MONITOREO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	MEDAS PROPUESTAS	MEDAS CUMPLIDAS	EN LA FECHA 31/12/2017	AVANCE DEL ÍTEM EN %
7	Hallazgo No. 7. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Túnel sumergido de Crespo. En visita de inspección realizada a las obras del Túnel A las rampas de acceso, se evidencian daños como agrietamientos en los muros, lasas con presencia de descascaramientos, grietas en bloques y fracturación múltiple, pese a que la obra entró en servicio en abril de los correales. A la fecha y aun sin ser recibida, viene siendo objeto de adecuaciones y reparaciones, siendo así que su visibilidad y eficacia ha tenido que ser estuvida y monitorizada por los especialistas del concesionario y de la intervención, cuyos resultados están en proceso de verificación, con el fin de que se garantice que no se van a presentar futuros colapsos o daños mayores que afecten la estabilidad de la obra, su seguridad o la de los usuarios.	8	8	100%	100%
8	Hallazgo No. 8. Administrativo - Iluminación Puerto Colombia. En visita de inspección realizada por la CGR a la concesión en octubre de 2016, se observaron 15 luminarias rotadas fuera de servicio, algunas porque huepon rotadas para la obra que adelanta la concesión costera y otras se encuentran dañadas.	6	4	67%	67%
9	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Campamento de obra anillo vial de Crespo. El Plan de Manejo Ambiental para las obras del Anillo Vial de Crespo establece en las Hojas 2.3 y 4 el manejo de los residuos líquidos, sólidos, manejo de materiales de construcción, maquinaria, equipos y vehículos de los frentes de obra, sin embargo, en visita de inspección a las obras del Anillo Vial se observó el uso de accpo de materiales, herramienta y otros, desorganizado.	5	5	100%	100%
10	Hallazgo No. 1. Administrativo. Comparativo carga montada No hay un control efectivo por parte de la ANI sobre la veracidad de las cifras reportadas de carga montada de las vigencias comprendidas entre 2009 y 2015, al comparar las toneladas reportadas por la OIA y las cifras de la ANI, para los puertos Comcazar, Reticar, Puerto Nuevo y Puerto Brisa.	5	5	100%	100%
11	Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de la contraprestación e intereses de mora - Contrato 001 del 31 de marzo de 2011. No se realizaron los pagos de la contraprestación oportunamente al Invas y al Municipio de Chingó, correspondientes a lo causado, de acuerdo con las CNPES 3679 de 2010 y 3744 de 2013, generando intereses de mora por una cuantía de \$1.009,6 millones.	5	1	20%	20%
12	Hallazgo No. 3. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Imposición de multas en el pago de la contraprestación - Contrato No. 001 del 31 de marzo de 2011. Hay justos motivos para hacer efectiva la imposición de una multa, tal como está pactada en el contrato, por el pago impoturno de la contraprestación y sus intereses. Esta multa podría ascender a un valor de \$274,8 millones, que corresponde al 1% del valor de la contraprestación.	4	1	25%	25%
13	Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Modelo financiero Concesión Puerto Nuevo. No se incluyó la contraprestación dentro del flujo de Caja, no se actualizó con la entrada en vigencia del CNPES 3744 de 2013. Adicionalmente, se observaron diferencias de las inversiones proyectadas en el modelo financiero durante los años 2010 a 2013, frente a las relacionadas en el contrato inicial.	6	6	100%	100%
14	Hallazgo No. 5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Plan de inversión Contrato de Concesión No. 001 de 2011. En la cláusula Séptima -Plan de Inversiones del Contrato No. 001 de 31 de marzo de 2011, se incluye el ítem "lista de remodeladores" como parte de las inversiones a realizar, por un valor de US\$29.409,384 consecuentes del año 2009, la cual estaba programada para realizarse en el año 4 (cuarta) en 31 de marzo de 2015, sin embargo, de acuerdo con la revisión documental y el acta de visita de obra suscrita el 6 de octubre de 2016, se evidencia que a esa fecha no se ha realizado esta inversión. Evidenciando deficiencias en la planeación y en la gestión de la entidad.	4	4	100%	100%
15	Hallazgo No. 6. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Contraprestación concesión porruaria - Contrato D10 de 2007. Al verificar la fórmula aplicada para el cálculo de la contraprestación del ítem 1, descrita en la metodología del Anexo C del CNPES 2680 de 1993, se observa que no hay evidencia en la aplicación y e origen del coeficiente de captura de los ingresos brutos potenciales y de la proporción de la inversión realizada por el concesionario.	6	6	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	FECHA DE IDENTIFICACIÓN	FECHA DE CIERRE	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PLAN ANSA 2017/2018	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DEL PLAN ANSA 2017/2018
246	Hallazgo No. 7. Administrativo. Reversión equipos auxiliares - Contrato 010 de 2007. Se presenta incertidumbre en relación a que inversiones se revertirán por parte del concesionario en el ítem denominado Equipos Auxiliares (grúas portico de asto RTG, montacargas, elevadores, apiladores, plataformas, camionetas y demás).	3	3	100%	100%
250	Hallazgo No. 8. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Contraprestación por inversión en escáneres CONTECAR De acuerdo con el Plan de Inversiones del Contrato de Concesión Portuaria No. 003/2009, firmado con CONTECAR, se programó realizar inversiones en escáneres en el año 2009 por un valor presente de USD\$3,746,400 más USD\$2,401,834 de costos de mantenimiento por un término de 10 años. La inversión en escáneres se realizó entre los meses de abril y agosto de 2016, por un valor de USD\$2,983,801.73 quedando pendiente de ejecutar un valor de \$783,124, ya que el valor total de la inversión se estima en USD\$3,766,925,73. Se presenta una afectación negativa en la contraprestación debido a incertidumbre en el cálculo de la cuota de inversión de los escáneres, con un presunto daño patrimonial al Estado por un valor cuantificado en \$5.128,3 millones de 2016.	4	7	50%	50%
251	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de intereses moratorios ECOPETROL - REFCAR. En el Oficio No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito entre la ANI y la Sociedad Ecopetrol S.A. se estableció en su cláusula 12 el valor anual de la contraprestación por USD\$1,945,518, según lo estipulado en el parágrafo cuarto de la citada cláusula en lo referente al procedimiento de indexación, liquidación y recaudo que se realizará de manera anticipada año a año a la tasa representativa. De lo anterior se evidencia que en los pagos realizados no se incluyeron intereses moratorios por valor de \$26,1 millones de la vigencia 2016, estipulados en el oficio No. 1 de 2015, del parágrafo octavo de la cláusula 12.	5	3	60%	60%
252	Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Refiliación de contraprestación, según alcance y actas de entendimiento del contrato 009 de 2010 Puerto Bnsa. En la cláusula Octava del contrato de concesión portuaria No.009 del 6 de agosto de 2010, se estableció el pago de una contraprestación anual anticipada de US\$421,776,37 por el término de 20 años. En el año 2014 la ANI estableció la existencia de un error en el cálculo de la contraprestación pactada, causado por el valor presente de las inversiones y el ajuste de los coeficientes. Esta situación fue analizada por las Gerencias Jurídica y Gestión Contractual de la entidad, en donde se establece que el valor de la anual anticipada de la contraprestación es de USD\$1,735.408.389 y no de USD\$421,776,37. Con base en lo anterior, el 03 de febrero de 2014, la ANI y el Concesionario suscribieron acta de entendimiento y el 21 de febrero del mismo año dieron alcance a la anterior.	8	5	53%	53%
253	Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Molesto Financiero contrato de concesión No. 003 de marzo 08 de 2010 Sociedad Zona Franca Argos S.A.S. Se observa que no se ha dado cumplimiento en la ejecución del contrato No. 003 de 2010 por US \$15,7 millones por parte del concesionario Argos, dado que el plan de inversiones programado en los años 2010 a 2014 no se ejecuta. Se suscribió el oficio No. 1 del 27 de febrero de 2015, en el cual se aprobó ajustar el cronograma de ejecución del plan de inversiones, el cual la entidad ha solicitado la ejecución y cumplimiento que a la fecha no se han realizado. Por lo anterior y ante el reiterado desplazamiento de las inversiones entre 2014 y 2015, así como la no ejecución de las mismas, se evidencia la no aplicación de las multas y sanciones y/o caducidad del contrato, de acuerdo con lo indicado en el contrato.	6	1	17%	17%
254	Hallazgo No. 12. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Interventoría del Contrato 001 de 2011 Puerto Nuevo. La cláusula octava del Contrato No 001 de 2011 establece que el plan de inversiones estará sujeto al control de una interventoría externa la cual será contratada por el INCO (hoy ANI); la entidad mediante oficio radicado bajo el No. 2016500025388-1 del 22 de agosto de 2016 manifiesta no contar con interventoría externa afirmando que las Concesiones Portuarias reguladas en virtud de la Ley 14 de 1991 no contempla las interventorías externas durante su ejecución.	5	5	100%	100%
255	Hallazgo No. 13. Administrativo. Cobertura de las pólizas Contrato 001 de 2011 Puerto Nuevo. La cláusula décima del Contrato No.001 de 2011 establece las garantías necesarias requeridas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, una vez verificado el cumplimiento, alcance y vigencia de dichas garantías, no existe certeza en las debidas coberturas de las pólizas suscritas dentro del contrato por cuanto se encontraron inconsistencias en la expedición, coberturas y demás aspectos relacionados.	3	3	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA SEMANA 52/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA SEMANA 52/2017
254	Hallazgo No. 14. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Oportunidad del contrato de interventoría Contecar. No se realizó oportunamente la selección del interventor por parte del INCO, presentándose un desfase de las inversiones en interventoría de obras civiles para el período comprendido entre 2009 y 2011. Dejando de contratar el valor de US\$538.843.00 en interventoría de obras civiles ejecutadas en los tres (3) primeros años de la Concesión Portuaria No.003, al no realizarse oportunamente la selección del interventor por parte del INCO, desconociendo lo establecido en el artículo 8º de la resolución No. 606 de 2008 que otorga la concesión y la cláusula 8ª del Contrato de Concesión portuaria No.003 de 2008.	6	6	100%	100%
257	Hallazgo No. 15. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Planeación contractual Contrato 10 de 2010 Relicar La suscripción de los otrosí Nos 1 de fecha 31 de diciembre de 2015, y el otrosí No. 2 de fecha 31 de diciembre de 2015 del contrato de Concesión Portuaria No. 10 de 2010 generó cambios en el destino de las inversiones y ajustes técnicos, haciendo evidente la deficiente planeación contractual desarrollada por el Concesionario y aceptada por la entidad en su momento, debido a que el Concesionario tenía que realizar la construcción de un muelle para el trasbordo del coque por valor de USD 32 millones. Estas obras tenían que ser realizadas entre los años 2010 y 2013, las cuales no se ejecutaron.	5	5	100%	100%
258	Hallazgo No. 1. Administrativo - Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado. Las obras contempladas en el Plan Maestro del Aeropuerto Internacional El Dorado para ser ejecutadas entre 2012 y 2016, presentan baja ejecución.	7	7	100%	100%
259	Hallazgo No. 2. Administrativo - Avance de las obras correspondientes a la etapa de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado. Luego de realizar la verificación del avance de obras correspondientes a la etapa de modernización y expansión del Aeropuerto Internacional El Dorado y de acuerdo a información registrada por la interventoría técnica en su informe del mes de junio de 2016, se observa que existen obras que no han iniciado y actividades en ejecución que presentan atraso de acuerdo al cronograma de ejecución de obra establecido.	6	4	67%	67%
260	Hallazgo No. 3. Administrativo - Diseños eléctricos CAT III - Pista norte. El concesionario a la fecha presenta atrasos en la ejecución de las obras por cuanto no se ha iniciado dichas intervenciones eléctricas en las cabeceras de la pista Norte.	6	6	100%	100%
261	Hallazgo No. 4. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Procesos sancionatorios por incumplimiento del concesionario (Contrato de Concesión No. 6000169 O.K. de 2006). Se han elevado solicitudes de parte de la Gerencia Aeroportuaria a la Gerencia de Defensa Judicial para que se inicien los procesos sancionatorios por incumplimientos en el desarrollo del contrato de concesión, producto del informe de incumplimiento generado por la interventoría operativa, ambiental y de mantenimiento al mencionado contrato. Estas solicitudes no han sido atendidas por la Gerencia de Defensa Judicial por cuanto no se han iniciado dichos procesos sancionatorios, debido a la complejidad del contrato de concesión, y a los laudos proferidos por tribunales de arbitramento que se han suscitado en la ejecución del contrato han desestimado las pretensiones para la imposición de multas y por los costos que genera la convocatoria de un tribunal.	7	2	29%	29%
262	Hallazgo No. 5. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Contrato No. BO-AR-0011-04. Al concesionario, como cesionario del contrato de arrendamiento, le correspondía velar que Avanza devolviera los citados inmuebles para continuar con las obras en este lugar, ya que de acuerdo al objeto del contrato de concesión, «en el área donde está ubicado este inmueble, estaban programadas algunas obras, las cuales no han podido ser ejecutadas debido a que no ha sido devuelto».	5	5	100%	100%
263	Hallazgo No. 6. Administrativo e Indagación Preliminar - Explotación económica contrato de arrendamiento del puente aéreo. Contrato No. BO-AR-0011-04. El Concesionario, la AERONAUTICA CIVIL y la ANI como subrogataria del contrato de Concesión, éstas últimas representantes del Estado, a la fecha no han actuado de manera efectiva con el fin de mejorar las condiciones contractuales del Estado en el Contrato No. BO-AR-0011-04, a pesar que el Contrato de Arrendamiento del terminal Puente Aéreo fue cedido al Concesionario en el 2007	5	5	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	VALOR OBJETIVO	VALOR REALIZADO	AVANCE DEL PLAN DE MEJORAMIENTO
264	Hallazgo No. 7. Administrativo - Costas y gastos del proceso. En cumplimiento de las cláusulas contractuales se adelantaron tribunales de arbitramento, cuya definición en laudo arbitral en un alto porcentaje de los casos, se a decidido contrario a los intereses de las entidades estatales, como se ha evidenciado en diferentes procesos auditores, especialmente en el sector transporte y en casos como en el tribunal con fallo del 4 de agosto de 2015 convalidado el 7 de septiembre del mismo año, aunque parte de la decisión fue favorable a la ANI condenando al concesionario al pago de \$112 millones, se condena al Estado a reconocer por concepto de costas y agencias no derecho una suma de \$1.280 millones, sin que se vislumbre una congruencia lógica, entre el monto determinado para el resarcimiento de las pretensiones del laudo, frente a la exorbitante suma determinada para el reconocimiento de costas al concesionario.	1	1	100%	100%
265	Hallazgo No. 8. Administrativo - Suscripción del otrosí No. 7 de 2012 De las situaciones expuestas se concluye que la suscripción del Delta contradice la esencia del contrato, por cuanto el concesionario en la propuesta que lo hizo ganador planteó una contraprestación tal, que cubriera la inversión y la que unida a la explotación comercial cubriría costos y gastos y alcanzara para que los dos partes recibieran una utilidad denominada Contraprestación. En ningún momento se contempló que la Nación hiciera aportes en efectivo como así se estimó posteriormente en el Delta.	3	3	100%	100%
266	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Base de liquidación de la Contraprestación incluida el pago del 4% Extensión de etapa de modernización y expansión. Desde el año 2012 fecha en la cual se activó la etapa de modernización y expansión, el concesionario viene liquidando la contraprestación a favor del estado establecida en el cláusula 60, sobre una base del 96% del total de los ingresos brutos, como resultado del descuento previo del 4% correspondiente a la cláusula 24. Esta situación está afectando los recursos de la nación, ya que a 30 de junio de 2016, el estado ha dejado de percibir por concepto de contraprestación, un valor de \$40.548.3 millones.	3	3	100%	100%
267	Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Recursos contrato arrendamiento OP-COM-AE-09 La Nación ha dejado de percibir recursos a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$ 1.877 millones de pesos, correspondientes al cálculo del 4% por la explotación comercial del nuevo terminal de carga como consecuencia de la ejecución del contrato P-COM-AE-09, suscrito entre el concesionario y el operador del Terminal de Carga del aeropuerto El Dorado.	3	3	100%	100%
268	Hallazgo No. 11 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - obligaciones Contractuales - INVENTARIO A septiembre de 2016, se sigue incumpliendo con las obligaciones plasmadas en el Contrato de Concesión No. 60001690.K, del 12 de 2006, por cuanto aun la Concesión no cuenta con un "Inventario de Bienes de la Concesión", a pesar de haber transcurrido más de diez años desde su firma.	5	5	100%	100%
269	Hallazgo No. 12 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Actas Mensuales de los Ingresos Generados por Derecho de Pista del Otrosí No. 4 de julio de 2015 Se observa que no existen Actas Mensuales de los Ingresos Generados por Derecho de Pista, donde se deje constancia de las operaciones mensuales por cada uno de los diferentes conceptos aeroportuarios, entre otros: Operaciones No identificadas, Ocasionales Impagadas y las recaudadas de meses anteriores, tal como lo venía haciendo la interventoría que terminó en agosto de 2015, con el fin de verificar el ingreso mensual y el beneficiario del mismo.	5	5	100%	100%
270	Hallazgo No. 13. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Avance de obras del otrosí No. 4 del 6 de julio de 2015 del Contrato 0110 O.P. de 1995 Al verificar el avance de las obras se observa que no se han ejecutado conforme a lo programado en el Anexo 3 y en el modelo financiero del otrosí No. 4, ya que a septiembre de 2016 y según los informes de interventoría y de supervisión, las obras presentan un avance de 63,05% y según lo programado en el modelo financiero, el porcentaje de avance de la inversión a la misma fecha debiera ser del 94,49%	5	5	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	MEJORA PROPUESTA	MEJORA REALIZADA	FECHA DE CUMPLIMIENTO	FECHA DE VERIFICACIÓN	AVANCE DEL PLAN EN %
221	Hallazgo No. 14. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Estado de la pista norte. En vista de inspección a la pista se observó que presenta daños en el pavimento; igualmente la interventoría ha informado que la pista no cumple con la resistencia a la fricción ni con el índice de perfil; se observaron zonas de seguridad con escombros; y se observó que las balizas identificadas B03-Z y B03-3 se encuentran con baja luminosidad y la baliza B03-12 se encontraba dañada; igualmente, el eje de pista no tiene luces, las cuales han sido informadas con cortes por pérdidas por parte de la interventoría, sin que la entidad haya efectuado los correctivos que agilizaran los mecanismos para la contratación del contratista en su cumplimiento.	7	7	100%	100%	100%
222	Hallazgo No. 15. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Mantenimiento rutinario y pérdida de la Concesión Contrato 0110 O P 1995 y 1995/Na. 4 de 2015. Se observaron las vías permeables y los cerramientos con daños, secciones de malla averiadas, no presenta alineamiento vertical, no se ha dado mantenimiento a la pista, las vías presentan baches, no se han conformado las cunetas, los jaldones presentan sectores sin empalmes y otros con falta de acceso; la vía de acceso a CATAM presenta falta de mantenimiento de conformación al pliego de condiciones, situación que conlleva, ante la ausencia de correos y medidas complementarias, a un deterioro por la suma de US 300.000 de 1994, correspondiente a \$1.266.384,570 (postos de septiembre de 2016), valor de la inversión en mantenimiento de la pista financiera del Concesionario.	7	5	71%	71%	71%
223	Hallazgo No. 16. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Reparación de pista norte. El saldo actual del 21 de noviembre de 2006, determine que el concesionario CIDADB está obligado por lo tanto debe ejecutar tres (3) reparaciones a la pista (cada 6 años), es decir la primera en 2002, la segunda en 2008 y la tercera en el 2014, pero se realizó, la primera en 2003, la segunda en 2009 y la tercera en 2016. Presentándose desplazamiento del cronograma de mantenimiento y configurándose un posible deterioro patrimonial por valor de US\$14.192,07 (dólares de diciembre de 1994) por el menor valor de la inversión.	7	5	71%	71%	71%
224	Hallazgo No. 17. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal - Equipos etapa preparatoria. En el modelo financiero del Oroya No. 4 de 2015, se observa la inclusión de gastos en la etapa preparatoria que corresponden a equipos que son necesarios con anterioridad a la operación; Equipos por valor de 3.111 millones de pesos constantes de enero de 2015 los cuales se establecieron para poder ejecutar las actividades de operación y mantenimiento de la siguiente manera: actividades obras civiles y actividades ayudas visuales Sin embargo, en la ubicación y los documentos que centralizan la compra de los equipos, tales como facturas, situación que se podría configurar en un presunto deterioro patrimonial del Estado por valor de \$3.474,4 millones de septiembre de 2016.	5	3	60%	60%	60%
225	Hallazgo No. 18. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Aspecto ambiental de canales. El contrato Tomo 2 Sección II del pliego de condiciones en el numeral 3.2.2 tabores de mantenimiento de zonas de seguridad, drenajes y canales de la pista proveniente del aeropuerto El Dorado. Estas labores deben ejecutarse como mínimo cada seis meses. Sin embargo, en la vista de inspección de la CGR se observaron deficiencias en el mantenimiento de los canales, tales como, no ritmo de la limpieza, presencia de aguas servidas en los canales de agua lluvia, situaciones que afectan la operatividad de los canales y son fuente de contaminación.	5	5	100%	100%	100%
226	Hallazgo No. 19. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Señalización de obra Milke 2. El Plan de Seguridad Operacional Construcción de calle de rodaje Milke 2, en el numeral 1.1. Especificaciones de currimiento y señalización de obra, establece que se utilicen matrines debidamente amostrados, complementados con luces de obstrucción color rojo, omnidireccionales debidamente fijadas localizadas según lo establece el RAC 14, sin embargo en la vista de inspección realizada por la CGR en septiembre de 2016, se observó que los matrines no se encuentran debidamente amostrados y no se observaron las luces que establece el RAC14.	5	5	100%	100%	100%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Nº	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	VALOR OBJETIVO	AVANCE DEL PLAN (31/12/2017)	AVANCE DEL PLAN (31/12/2017)
277	Hallazgo No. 20. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal - Estado de la pista sur. El numeral 4 de la sección 2 Tomo II de los pliegos de condiciones del contrato. Labores de mantenimiento establece que: "...El concesionario será responsable por que las condiciones de la segunda pista, carreteros y calles de intercomunicación construidos bajo este mismo contrato permanezcan en las mejores condiciones de operación durante todo el periodo de la concesión. "Sin embargo en visita de inspección realizada a la pista sur en septiembre de 2016, se observaron deficiencias en el pavimento, tales como, desprendimiento de agregados en sectores donde se ha realizado microfresado, fisuras longitudinales y transversales, ahuecamiento, ondulaciones, rodadura abierta y en algunos sectores lama por depósito de agua, lo que demuestra que el concesionario no realizó la repavimentación establecida en el contrato, incumpliendo las especificaciones técnicas de mantenimiento. Así mismo, no se evidencia que la entidad haya efectuado los correctivos y aplicara los mecanismos para la conminación del contratista en su cumplimiento, razón por la cual se podrá configurar en un presunto detrimento en el patrimonio del Estado, por un valor de US \$3,8 millones correspondiente a \$16.142.433.457 pesos de septiembre de 2016	4	2	50%	50%
278	Hallazgo No. 21. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Acta de entrega de archivo de contrato de concesión 0110-OP de 1995. La ANI adolece de los soportes documentales técnicos, operativos, financieros y administrativos, completos, respecto del desarrollo de la concesión antes de la subrogación, y solicitados los mismos por parte de la auditoría, a fin de efectuar la proyección del modelo financiero, e identificar el impacto de los desplazamientos del cronograma de obra, se encontró, que aun a la fecha, la entidad no tiene todo el componente respecto de los documentos mínimos generales de la concesión. A pesar de la solicitud de la ANI a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, después de aproximadamente 3 años no ha sido posible que se allegue dicho archivo.	6	6	100%	100%
279	Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta incidencia Fiscal y Disciplinaria - Costo de intersecciones Terreros y San Mateo, Soacha. Contrato de Concesión No. GG-040 de 2001. En desarrollo de la evaluación a la denuncia 2016-101741-82111-D, relacionada con la construcción de las intersecciones de Terreros y San Mateo en Soacha, se encontró que el 21 de enero de 2010 mediante la suscripción del adicional No. 1, se realizó el cambio de las obras de las intersecciones a nivel pactadas en el otrosí No. B de fecha octubre 26 de 2008 por intersecciones a desnivel. Al elaborar el cálculo por parte de la CGR se observó que existe una diferencia de 60.171.342,03, ya que el saldo que debía reconocerse al concesionario por las mayores obras ascendía a 41.027.013.887,97, en tanto que el valor estipulado en el adicional No. 1 de 2010 fue de \$41.087.185.230	4	4	100%	100%
280	Hallazgo No. 1. Administrativo. Seguimiento al plan de acción a 31 de diciembre de 2016. Efectuado el seguimiento al plan de acción a 31 de diciembre de 2016, con base en el seguimiento trimestral realizado por la oficina de planeación de la ANI, se pudo evidenciar que: algunas de las metas descritas en el plan de acción de la ANI vigencia 2016 se ejecutaron parcialmente, de 641 metas programadas existen 47 metas cumplidas parcialmente y 26 metas incumplidas. Ruta del Sol sector 2, Arúa Metropolitana de Cucuta, Fontibon Facatativá-Los Alpes, Férrea del Atlántico, Concesión Siberia-La Punta El Vino, Transversal de las Américas, Cartagena-Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad, Cesar-Guajira, Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, Córdoba-Sucre, Ruta Caribe, Armenia Perreira-Manizales y Puerta de Hierro Palmar de Varela-Carrete Cruz del Viento	9	0	0%	0%
281	Hallazgo No. 2. Administrativo. Modificación metas - Sinergia. Se observa que existen rezagos en el cumplimiento de las metas del sector en la vigencia 2015 y 2016, situación que conllevó a que el Ministerio de Transporte solicitara al DNP, la modificación de las metas SINERGIA del sector transporte. La reducción de las metas se puede ver en los siguientes aspectos: kilómetros de construcción de vías al disminuir de 330 a 296 Km, kilómetros de pavimentación 36,7 metros menos de lo programado, kilómetros de vías con pavimento nuevo, 36,7 kilómetros de lo programado, kilómetros de placa huella construida, indicador de número de proyectos adjudicados del programa 4G, kilómetros de corredor fluvial mantenidos, indicador de aeropuertos intervenidos con obras de construcción y el indicador de aeropuertos para la prosperidad intervenidos.	5	0	0%	0%
282	H62-102 - Mantenimiento corredor férreo. El tramo en toda su extensión presenta deficiencias en el mantenimiento de la vía férrea, específicamente en lo correspondiente a: rocaña, limpieza de cunetas, suministro de balasto y nivelación en algunos sectores, cambios de las traviesas en mal estado de los puentes y pontones que conforman la red, retiro de derrumbes y limpieza de alcantarillas entre otros. Sector Zarzal - Tebaida. En el tramo comprendido entre el k332 y k333, debido a la colmatación de la cuneta y taponamiento de la alcantarilla del lugar se presenta desbordamiento de la quebrada sobre la banca férrea que amenaza la estabilidad de la misma.	9	4	44%	44%
283	H63-103 Traviesas de madera. Las traviesas de madera que conforman los sectores de inicio y terminación de cada una de las curvas comprendidas entre Zarzal Hallazgo No. 4. Administrativo. Indicadores de gestión. De acuerdo con la revisión de la cuenta fiscal rendida por la entidad, así como la batería de indicadores reportados en la matriz de planeación estratégica a 31 de diciembre de 2016, se observa que existen 38 indicadores cuyo nivel de cumplimiento está entre el 0% y el 80%, de los cuales 30 presentan un cumplimiento inferior al 60% y 18 no presentan ningún avance, es decir el 0%, los cuales en su mayoría corresponden principalmente a las vicepresidencias contractual y ejecutiva.	9	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN 31/12/2017
204	Hallazgo No. 5 Administrativo. Afectación presupuestal de la Cuenta Única Nacional No. 61016986 Banco de la República a través del SIF Nación. Los pagos a través de la Cuenta Única Nacional, para el mejoramiento, apoyo estatal proyecto Ruta del Sol - Sector II, se afectó negativamente mediante cinco (5) órdenes de pago presupuestales relacionadas en el cuadro relación de órdenes de pago vigencia 2016 ruta del sol sector II. La ANI realizó las gestiones necesarias para recuperar dichos recursos los cuales fueron reintegrados inicialmente en la cuenta de ahorro de la ANI, el 29 de diciembre de 2016 y posteriormente trasladado a la Cuenta Única Nacional, el 2 de enero de 2017.	3	3	100%	100%
205	Hallazgo No. 6 Administrativo. Vigencias futuras ejecución y apropiación 2016. Se presenta una diferencia por adejar de \$73.790 millones de pesos, resultado de la diferencia entre el cruce de las órdenes de pago presupuestales de la vigencia 2016, \$280.184 millones de pesos, frente al cuadro de vigencias futuras apropiación y ejecución columna valor pagos 2016 del proyecto mejoramiento apoyo estatal proyecto de concesión Ruta del Sol - Sector 2 que presenta un movimiento, en la columna valor pagos 2016 de \$353.975 millones de pesos.	4	0	0%	0%
206	Hallazgo No. 7 Administrativo. Diferencia anteproyecto y presupuesto servicio de la deuda vigencia 2016. Se observan diferencias significativas entre el anteproyecto presentado y sustentado debidamente por la ANI y el presupuesto aprobado por el MHCP. Para el caso de Ruta del Sol se presenta una sobreestimación en la proyección de \$59.001 millones, frente al valor inicial y de \$87.725 millones frente al valor actual aprobado.	4	0	0%	0%
207	Hallazgo No. 8 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Saldo a favor de la ANI recursos vigencias futuras "Concesión Ruta del Sol Sector 2". El giro de la vigencia futura faltante de 2015, consignado en abril de 2016 por \$13.500.1 millones estuvo mal calculado, ya que teniendo en cuenta el IPC y la TRM de marzo de 2016 debió haber sido \$13.301.6 millones, con lo cual, a la fecha la ANI tiene un saldo a favor de \$193.4 millones. A mayo de 2017 la ANI no ha solicitado la devolución de dicho saldo a favor.	3	3	100%	100%
208	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal. Requisitos legales en la suscripción del otrosí No. 6 del contrato 001 de 2010 Ruta del Sol II. Con la suscripción del otrosí, la ANI modificó su objeto y valor, sin obtener previamente las autorizaciones legales correspondientes y sin contar con las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales, omitiendo requisitos legales esenciales para el efectivo trámite del otrosí.	3	0	0%	0%
209	Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Penal. Trámite en la suscripción de los otrosíes No. 3 y 6 del contrato 001 de 2010. Ruta del Sol II. La ANI el 15 de julio de 2013, suscribió el otrosí No. 3 al contrato de concesión 001 de 2010, con el objeto de adicionar el contrato para que el concesionario elaborara los estudios y diseños fase III del tramo Aguacalara-Gamarrá-Puerto Capulco. Posteriormente el 14 de marzo de 2014, pactó el otrosí No. 6, mediante el cual modificó el objeto y valor inicial del señalado contrato 001, sin verificar el cumplimiento del trámite requerido para la celebración de tales acuerdos.	3	0	0%	0%
210	Hallazgo No. 11 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Distribución del ingreso que supere el valor presente de los ingresos totales - VPIT del adicional. De acuerdo con el párrafo primero de la cláusula novena del otrosí No.6 de 2014, correspondiente al cálculo del VPIT adicional, se establece que "en caso de obtener el VPIT adicional en una fecha previa a diciembre de 2035, el concesionario tendrá derecho al 50% de los ingresos de recaudo del modelo financiero marginal a partir de esa fecha hasta el cumplimiento del plazo total fijo del contrato".	6	0	0%	0%
211	Hallazgo No. 12. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Costos de operación peaje Gamarrá. Proyecto Concesión Ruta del Sol, Sector 2. De acuerdo con el acta complementaria No. 2 al otrosí No. 6 se estableció que el peaje de Gamarrá debía entrar en operación el 4 de septiembre de 2015, sin embargo, dicho peaje entró en operación provisional a partir del 15 de abril de 2016, motivo por el cual la ANI dentro de los procesos arbitrales que estaban en curso antes de la firma del acuerdo para la terminación y liquidación del 22/02/2017, solicitó en una de las pretensiones la devolución de los valores ahorrados por el concesionario por concepto de la operación del peaje Gamarrá, por valor de \$1.241 millones de diciembre de 2013, correspondiente a los meses de enero de 2015 a febrero de 2016.	5	0	0%	0%
212	Hallazgo No. 13. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Aportes ANI vigencia 2011. En el seguimiento realizado por la CGR a los informes de interventoría la contrato de concesión Ruta del Sol 2, se observa que en el año 2011 se realizó un mayor pago al concesionario de los aportes de la ANI por valor de \$114,92 millones de diciembre de 2008, que indexados a diciembre de 2016 equivalen a \$153.30 millones, correspondiente al mayor valor pagado de los aportes de la ANI. No se observa gestión por parte de la ANI para recuperar los dineros pagados de más al concesionario, que se presentó en el año 2011.	3	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Código	Descripción del Hallazgo	Ponderación	Gravidad	Avance	Avance del Plan de Mejoramiento
201	Hallazgo No. 14. Administrativo. Plazo total estimado del contrato de concesión Ruta del Sol 2. De acuerdo al literal (c) del contrato principal, el "plazo máximo del contrato" (es el mismo "plazo total estimado" - según el literal (a)), era de 20 años, es decir hasta 2030, de acuerdo al acta de inicio de 31/03/2010. No obstante, con el otrosí No. 6 de 2014 se modificó el plazo del contrato de concesión ampliándose hasta el año 2035, es decir 5 años más que el plazo máximo estimado. Esta ampliación se podía realizar únicamente si cumplido el plazo máximo estimado (20 años) el concesionario no alcanzaba a obtener el VPIT, situación que a la firma del otrosí No. 6 no se presentaba, ni era probable su ocurrencia.	3	0	0%	0%
202	Hallazgo No. 15. Administrativo. Tasa de costo de capital en la estructuración del proyecto Ruta del Sol 2. En el modelo de estructuración del proyecto Ruta del Sol 2 elaborado por la entidad en marzo de 2009, se observa que la TIR del flujo de caja libre del proyecto se estimó en un 23% y la tasa del inversionista en el 21.2%, equivalente al 17.64% en términos reales, sin embargo, se observa que en dicha estructuración no se tuvo en cuenta como parámetro base la WACC del 11.33%, establecido para los contratos de concesión vial establecido por el MHCOP en el año de 2008 mediante resolución No. 2080	2	0	0%	0%
203	Hallazgo No. 16. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Estado del proyecto concesión Ruta del Sol, Sector 2. Contrato No. 001 de 2010. En la revisión realizada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones del contrato y lo observado en la visita a la concesión por parte de la CGR, se evidenció que la etapa de construcción que debía culminar el pasado 13 de febrero de 2017, a la fecha del acuerdo de terminación y liquidación del contrato 001 de 2010, suscrito el 22 de febrero de 2017, no había sido terminada. De acuerdo a lo indicado en el informe ejecutivo del 27 de abril de 2017, se tiene que el avance físico total del proyecto es de 51.93%.	5	0	0%	0%
204	Hallazgo No. 17. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión predial proyecto concesión Ruta del Sol, Sector 2. Contrato No. 001 de 2010. De la revisión realizada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones del contrato y lo observado en la visita a la concesión por parte de la CGR, se evidenció que a la fecha de terminación de la etapa de construcción, que debía culminar el pasado 13 de febrero de 2017, no se disponía de la totalidad de los predios necesarios para ejecutar las obras. De acuerdo a lo indicado en el informe ejecutivo del 27 de abril de 2017, tenemos que de 2060 predios inventariados, 1381 (67%) tienen acta de entrega y 1138 (55,2%) tienen escritura y 1055 predios están comprados.	3	0	0%	0%
205	Hallazgo No. 18. Administrativo. Montos estimados para predios. Se evidenció que en el contrato de concesión 001 de 2010, Ruta del Sol 2, los estudios efectuados para determinar los montos de la subcuenta de predios, tendientes a compensar y adquirir los predios, presenta un déficit de 199% debido a que según lo indicado en la cláusula 7.04 del contrato, el valor estimado de predios y compensaciones corresponde a \$94.683 millones de pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 y de acuerdo con el informe de interventoría de enero de 2017, se indica que el valor estimado de la gestión predial según avalúo para completar el proceso de la troncal, es de \$283.113 millones de pesos, pesos constantes del 31 de diciembre de 2008, valor que no corresponde al valor final del proceso, por cuanto no se tiene el avalúo del total de predios inventariados en los registros de la sabana predial.	2	0	0%	0%
206	Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Distribución del exceso del Ingreso Mínimo Garantizado. Con la suscripción de la cláusula Decima Quinta numeral 2 del anexo No. 1 del acta de acuerdo del 18 de abril de 2000, se estableció que "Las partes acuerdan distribuir entre el concesionario y el Inviast, los recaudos de peajes que se generen en exceso del IATG, según este se determina en el numeral 1 de esta misma cláusula - durante la etapa de operación. Se generó una presunta gestión antieconómica al permitir el favorecimiento del concesionario con un ingreso adicional por \$68.277 millones (\$) de febrero de 2017).	8	0	0%	0%
207	Hallazgo No. 2. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Costos personal de administración CCC. Al analizar los costos del personal de administración del CCC, que hacen parte del modelo financiero de la reestructuración del otrosí de 2005, se observa que su valor anual aumentó injustificadamente, pasando de \$961,65 millones a \$1.932,00 millones de septiembre de 1996, para el periodo 2005 hasta el año 2026, situación que a diciembre de 2016 le estaría generando un presunto detrimento patrimonial al Estado de \$28.131,39 millones de pesos de septiembre de 1996, que indexados a febrero de 2017 equivalen a \$104.735,95.	5	0	0%	0%
208	Hallazgo No. 3. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Actas de revisión de aforos de tránsito. El contrato No. 113 de 1997 establece en la cláusula decima novena que "los aforos se revisaran cada año calendario a más tardar el día 30 de enero del año siguiente...". No obstante, lo anterior en los años 2012, 2013 y 2014 se ha evidenciado el incumplimiento de los plazos pactados contractualmente para dicha actividad, así como, deficiencias en el seguimiento y control que debe ejercer la entidad y la firma interventora.	3	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL Hallazgo	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA 31/12/2017
303	Hallazgo No. 4 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Paradero Otrosí No. 12. El Otrosí tiene dentro de su objeto la construcción de los accesos y salidas de la avenida Rincón Santo en el sitio denominado Circasia 1, la cantidad de obra se determino en los estudios y diseños definitivos Fase III, que fueron elaborados por el concesionario y revisados por la interventoría y la ANI. No obstante lo anterior, en el acta de terminación de construcción del 04/03/2016; se señala "Que en los estudios y diseños se proyectó la construcción de un paradero, mientras que en el presupuesto se contemplaron dos". Al respecto es pertinente señalar que si en los diseños fase III se incluye un solo paradero, no se encuentra razón para que la entidad al momento de aprobar el presupuesto y suscribir el otrosí incluyera el costo de otro paradero.	3	1	33%	33%
302	Hallazgo No. 5 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Obligaciones página web interventoría. Se encuentra que hay algunas obligaciones contractuales de la interventoría que no se han cumplido. Primero, en lo que respecta al contenido de la Información que debe contener la página web de la interventoría sobre el proyecto. Segundo, el literal (F) correspondiente a las funciones en el área de aforo y recaudo se encontró que la interventoría no cumple con la función de [...] Instalar equipos de video nuevos e independientes de los del concesionario de última generación (...).	5	2	40%	40%
301	Hallazgo No. 6 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inversión estación de pesaje La María. La inversión correspondiente a la construcción, operación, mantenimiento y reposición de una estación de pesaje denominada "La María" en el trayecto Pereira-Manizales, no se retiró del modelo financiero del contrato, habiéndose acordado por parte de la ANI y el concesionario junto con el aval de la interventoría, la no realización de dicha inversión, lo que trae como consecuencia que se le este remunerando al concesionario una inversión que no se ha ejecutado, y a pesar de haberse realizado una devolución de \$3.601,19 millones de sept. de 1996 equivalentes a \$13.060,19 millones, por parte del concesionario en julio de 2016, estos recursos no corresponden a la totalidad del valor equivalente al reconocido en el modelo financiera para la estación de pesaje y su puesta en operación.	3	0	0%	0%
304	Hallazgo No. 7 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Teléfonos S.O.S. - Suministro e instalación. El contrato 113 de 1997, establece como obligación contractual dentro de la inversión que debía realizar el concesionario correspondiente a la infraestructura de operación, la instalación y puesta en servicio de 124 teléfonos S.O.S. Sin embargo, de acuerdo con la información suministrada por la entidad, se observa que a mayo de 2017, únicamente se han instalado 90 postes con teléfonos S O S , a pesar de haberse iniciado la etapa de operación desde el 1 de febrero de 2009 y de no evidenciarse la existencia de algún documento contractual en el que se haya modificado la obligación inicial de instalar 124 teléfonos S.O.S.	5	0	0%	0%
305	Hallazgo No. 8 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Desplazamiento de cronograma Centros de Atención al Usuario - CAU. El contrato de concesión No. 113 de 1997, establecía dentro de las obligaciones contractuales la construcción y operación de 4 Centros de Atención al Usuario - CAU y que hacían parte de la inversión en infraestructura de la operación que debía realizar el concesionario durante los años 2004 y 2005, acorde con la ingeniería financiera del Otrosí de 2005 que reestructuro el contrato de concesión. Sin embargo, de acuerdo con la documentación aportada por la entidad se logra establecer que la terminación de la construcción de 3 CAU - Finlandia, Boqueron y Maravelez - se realizó por fuera de los términos establecidos en la ingeniería financiera.	5	0	0%	0%
306	Hallazgo No. 9 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Ejecución de la inversión del adicional No. 07 de 2010. Mediante el contrato adicional No. 07 del 2 de junio de 2010, se adiciono al alcance del objeto del contrato de concesión No. 113 de 1997, la inversión por parte del concesionario de unas obras y actividades por un valor global fijo de \$223.103,25 millones de junio de 2003, dicha inversión se remuneraría al concesionario a través de aportes estatales bajo el mecanismo de vigencias futuras, de conformidad con el modelo financiero adicional que se elaboró, para la suscripción del adicional. Al verificar la ejecución de la inversión, se observó que algunas de las obras no se ejecutaron conforme a lo establecido en el modelo financiero, ni el cronograma de obras definitivo presentado por el concesionario el 27 de diciembre de 2010. Así mismo, se observó que la inversión en dos de las obras (Terminación avenida Ferrocarriil - Mandarin y acceso Alculá rampa B) a diciembre de 2016 no se ejecutó en su totalidad.	7	0	0%	0%
307	Hallazgo No. 10 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Fechas actas de terminación adicional No. 7 del 2010. Las actas de terminación de los diseños y obras contratadas a través del adicional No. 07 del 2 de julio de 2010, suscritas el 16 de septiembre de 2013, no cumplen con la finalidad de las mismas, que es dar fe de la fecha real de terminación de lo contratado. Esta situación genera incertidumbre sobre la fecha de finalización de los diseños y obras contratadas, lo que podría impactar la ingeniería financiera.	3	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	NÚMERO DE PREDIOS REQUERIDOS	NÚMERO DE PREDIOS ENTREGADOS	PORCENTAJE DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA
300	Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Predio glorieta calle 52. A través del Otrosí No. 12 del 19 de septiembre de 2014, realizado al contrato de concesión No. 113 de 1997 se contrató la construcción de la glorieta de la calle 52 en el municipio de Dosquebradas. Obra que finalizó en marzo de 2016, no obstante a abril de 2017 no se han titularizado a favor de la ANI la totalidad de los predios requeridos para esta obra.	8	0	0%	0%
306	Hallazgo No. 12. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria e Indagación Preliminar. Rendimientos financieros para pago de comisión fiduciaria. Revisado el contrato de fiducia No. 059/97 y sus modificatorios correspondiente al patrimonio autónomo de APM, se observa que dentro de las comisiones fiduciarias, se estableció un pago adicional del "... cinco por ciento (5%) anual sobre los rendimientos generados por el portafolio administrado, pagadero mes vencido.", lo que va en contravía de lo establecido en el contrato de concesión No. 113 de 1997 cláusula décima quinta, parágrafo quinto literal h, y que de acuerdo al mismo, las comisiones fiduciarias para la etapa de operación corresponden al 7 x 1000 de los ingresos del proyecto. Así mismo, en el numeral 3.1 del reglamento de administración de la liquidez del proyecto vial suscrito entre el concesionario y la entidad fiduciaria se indica que de la cuenta principal se deberán realizar los pagos de las comisiones fiduciarias.	10	0	0%	0%
310	Hallazgo No. 19. Administrativo. Elementos constructivos, obras pendientes, defensas metálicas proyecto concesión Ruta del Sol, Sector 2. Contrato No. 001 de 2010. En visita de obra de la CGR, se observó que algunos de los elementos y/o materiales de las estructuras en construcción como box-couvert y puentes, indicados a continuación se encuentran expuestos sin la debida protección, estructuras que a la fecha no han sido puestas a disposición por el concesionario según lo señalado en la sección 8.08 literal a del contrato de concesión 001 de 2010. También se observaron obras a nivel de pavimento que para ser puestas en operación tienen pendiente la ejecución de obras complementarias como cunetas y señalización vertical y horizontal, así mismo hay otros tramos a nivel de terraplén protegidos con un imprimado que no garantiza la durabilidad de las obras que se encuentran a la intemperie, lo mismo que obras de drenaje como alcantarillas que estaban siendo construidas.	7	0	0%	0%
311	Hallazgo No. 20. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Gestión predial Otrosí 6 Transversal Río de Oro - Aguaclara - Gamarra. Proyecto Concesión Ruta del Sol, Sector 2. Contrato No. 001 de 2010. De la revisión realizada al cumplimiento de los compromisos y obligaciones del otrosí 6, se evidenció que a la fecha del acuerdo de terminación y liquidación del contrato 001 de 2010, no se contaba con el inventario de la totalidad de los predios requeridos para las obras y actividades de construcción. No obstante, según el plan de obras aprobado, la ejecución de las obras estaba dentro del término del cronograma. También se observa que de los 323 predios inventariados a la fecha, 113 tienen acta de entrega, equivalente al 35%, 4 tienen escritura, lo que corresponde al 1.2% y 4 están comprados, correspondientes al 1.2%.	3	0	0%	0%
312	Hallazgo No. 21. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Plan de obras. Entrega de peajes y pesaje correspondientes al otrosí 06 del contrato de concesión No. 001 de 2010. Proyecto Concesión Ruta del Sol, Sector 2. Al revisar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones del otrosí No. 6, en la cláusula tercera literal (e) de su acta complementaria y de acuerdo a lo detallado en la visita de la CGR, se evidenció que las obras complementarias identificadas como peajes definitivos y básculas de Gamarra y Platana, lo mismo que el Sistema Inteligente de Transporte - ITS, a la fecha del acuerdo de terminación y liquidación del contrato no habían sido terminadas, tal como se evidenció al encontrarse en funcionamiento los peajes provisionales y no haber sido iniciado la construcción de las estaciones de pesaje de los mismos.	3	0	0%	0%
313	Hallazgo No. 22. Administrativo. Eximentes de responsabilidad. El concesionario Ruta del Sol S.A.S. presentó ante la ANI 141 solicitudes de reconocimiento de eximentes de responsabilidad, de los cuales fueron reconocidos 24 por parte de esa entidad, previa concepto de la interventoría, dichas eximentes fueron solicitadas en cumplimiento de las cláusulas 19.02, 7.05 y 7.06, no obstante, si bien la mayoría de ellos no fueron reconocidos como eximentes, a la fecha de la presente auditoría existen 19 eximentes que no han sido efectivamente dimidos o solucionados por la ANI; así mismo, algunos de ellos se encuentran en revisión por parte de la ANI sobre su procedencia de aceptación o no como eximente de responsabilidad.	2	0	0%	0%
314	Hallazgo No. 23. Administrativo. Comités fiduciarios. Se observa que a diciembre de 2016, el contrato de fiducia celebrado entre la concesionaria Ruta del Sol Sector 2 y la Fiduciaria Corficolombiana, no contó con un comité fiduciario que permitiera realizar un adecuado seguimiento y control por parte de la entidad y de la interventoría sobre la gestión fiduciaria.	3	0	0%	0%
315	Hallazgo No. 24. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Interventoría contrato de concesión 01 de 2010 - Ruta del Sol II. Se suscribieron de manera fraccionada 6 contratos de interventoría para el contrato de concesión 01 de 2010 del proyecto Ruta del Sol II, entre la fecha de terminación de una y la fecha de inicio del subsiguiente se dejó sin vigilancia y supervisión por parte de la interventoría discriminado así: entre el primero y el segundo 32 días, entre el segundo y el tercero 10 días, entre el tercero y el cuarto 28 días, entre el cuarto y el quinto 35 días y entre el quinto y el sexto 285 días.	6	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN LA FECHA 31/12/2017
319	Hallazgo No. 25. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Interventoría en el contrato de concesión 08 de 2010 - Transversal de las Américas. El contrato de concesión No. 08 de 2010 fue suscrito el 6 de agosto de 2010 y su acta de inicio para la etapa de preconstrucción es de junio 1 de 2011, de otra parte, con la información reportada por la entidad se evidencia que durante el periodo de tiempo comprendido entre el julio 26 a diciembre 11 de 2011 y marzo 12 y abril 15 de 2012, es decir, durante un lapso de tiempo equivalente a (5.5) meses después del inicio de la concesión, el contrato antes mencionado no presenta ninguna clase de intervención y vigilancia por parte de alguna interventoría.	6	0	0%	0%
322	Hallazgo No. 26. Administrativo. Liquidaciones contractuales. Se evidencian cuatro (4) contratos suscritos por la ANI que terminaron su ejecución dentro del primer semestre del 2016 o antes y que se encuentran terminados, pero sin liquidar.	5	0	0%	0%
323	Hallazgo No. 27. Administrativo. Control Procesal. Como resultado de la prueba de recorrido realizada, de la información reportada y de la auditoría efectuada por la OCI, se evidencia la existencia de hechos que constituyen debilidades de control en su gestión procesal, lo anterior por las siguientes razones: A) Alimentación del sistema EKOGUI: 1. Desactualización en la debida alimentación del sistema, toda vez que de los 718 procesos sin asignar apoderados durante el 2015, quedan a la fecha pendientes de actualizar un aproximado de 200 procesos. 2. Los procesos terminados y las conciliaciones extrajudiciales realizadas durante el II sem 2016 evidenciaron retrasos. 3. La entidad tiene desactualizado en el sistema su provisión contable y calificación del riesgo de procesos. B) Proceso y procedimiento de conciliación: 1. El proceso de conciliación no cuenta con indicadores de gestión para verificar la efectividad y ahorro patrimonial de las conciliaciones aprobadas. 2. Durante la vigencia 2016, el procedimiento de conciliaciones prejudiciales no se encontraba subido en la plataforma de la entidad, en cumplimiento del Decreto 1069 de 2015. C) Mapa de riesgos. Se evidenció que 5 de los 8 riesgos del proceso de gestión jurídica, no reportan acciones requeridas para su mitigación, responsables de la acción ni indicadores.	6	0	0%	0%
329	Hallazgo No. 28. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inversiones realizadas e ingresos esperados en los peajes de Cirilo y Rio Grande dentro de la concesión Vías de las Américas sector 1 - Contrato 08 de 2010. Se pudo establecer que las obras correspondientes a las áreas administrativas y/o de servicio de los peajes denominados Cirilo y Rio Grande, se encuentran suspendidas desde el 2 jun 2016 el primero y desde el 29 de sep 2016 el segundo.	8	0	0%	0%
330	Hallazgo No. 29. Administrativo. Estructuración del contrato de concesión No. 08 de 2010 - Transversal de las Américas. No existió previsión respecto de los recursos necesarios para la adquisición de los predios requeridos para la construcción del proyecto, contrato 08 de 2010. En la estructuración del proyecto se estimó el valor de la adquisición predial en \$27,551 millones (incluido el 20% adicional de riesgo predial a cargo del concesionario). Sin embargo según estudio predial se previó la proyección del valor de adquisición predial en \$335.177 millones, es decir, el 1289% más de lo programado.	9	0	0%	0%
331	Hallazgo No. 30. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Ejecución del proyecto Transversal de las Américas - Contrato 08 de 2010 - Gestión predial. Existen atrasos significativos en la construcción del contrato de concesión No. 08 de 2010, principalmente originado por la baja gestión en la adquisición predial, toda vez que a 31 de diciembre de 2016 de 1858 predios requeridos solo se cuenta con 1022 (55%) adquiridos con folios de matrícula. Según Informe de Interventoría del 20 dic 2016, el avance general de obra es 78,1% versus avance programado 92,7%.	12	0	0%	0%
332	Hallazgo No. 31. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Obras de mejoramiento y/o rehabilitación Contrato No. 008 de 2010 - Concesión Transversal de las Américas Sector 1. Denuncia 2017.111106-80134-D. Al inicio del contrato de concesión 008 de 2010, el tramo comprendido entre el K13+600 al K15+650 (pase urbano de Talagúa Nuevo) se encontraba afectado por la póliza No. 11 44-1013269 hasta el 26-04-2016, y como beneficiaria el INVIAS, razón por la cual, el concesionario realizó hasta esa fecha una intervención a nivel de mantenimiento rutinario, conservación y operación. Así las cosas, una vez expirada la vigencia de la póliza, el concesionario debió ejecutar las obras de mejoramiento y/o rehabilitación del tramo en mención de acuerdo con el alcance inicial.	7	0	0%	0%

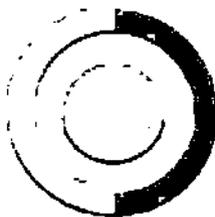
SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Código	Descripción del hallazgo	Número de ítems	Número de ítems con hallazgo	Porcentaje de ítems con hallazgo	Porcentaje de cumplimiento
32	Hallazgo No. 32. Administrativo. Formato F-9 Procesos Judiciales. Se presenta una diferencia por \$464.761 millones, entre la información reportada en la cuenta rendida vigencia 2016, en el formato F-9 Procesos Judiciales en la columna - Montos de la Provisión Contable que fue por \$1.048.532 millones y lo registrado contablemente en la provisión Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos (271015) fue por \$584.273 millones; de acuerdo con la descrito en las notas a los estados contables en esta subcuenta se reflejan los valores reportados como probabilidad alta de riesgo (2), según información suministrada por la Vicepresidencia Jurídica - Grupo Interno de Trabajo Defensa Judicial.	3	0	0%	0%
33	Hallazgo No.33 Administrativo. Saldo a favor de la ANI Ruta del Sol II. A 31 de diciembre del 2016, la cuenta de deudores se encuentra subestimada en la suma de \$198,4 millones, por cuanto las áreas misionales no le informaron oportunamente a la ANI del Proyecto Ruta del Sol II, debido a un mayor valor pagado en el giro de la vigencia futura faltante del año 2015 la cual fue consignada en el año 2016, presentándose una diferencia de 198,4 millones.	4	0	0%	0%
34	Hallazgo No. 34 Administrativo. Cuenta Única Nacional. 61016986 Banco de la República. El saldo de la cuenta Recursos Entregados en Administración (142402) se encuentra subestimada en \$19.668 millones. La ANI requirió las gestiones necesarias y dichos recursos fueron reintegrados a la Cuenta Única Nacional el 2 de enero de 2017.	3	3	100%	100%
35	Hallazgo No. 35 Administrativo. Formato GCSP - F007 Ejecución de recursos - Formato De acuerdo con la muestra seleccionada de las concesiones del modo carretero a cargo de la ANI como del INVIAS, se evidencia que la información consignada en algunos de los reportes del formato GCSP-F007 Ejecución de recursos, no son registrados oportunamente como se puede apreciar en los proyectos de concesión Armenia-Pereira-Manizales, Ruta del Sol 2, Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, Ruta del Sol 1, entre otros.	6	2	33%	33%
36	Hallazgo No. 36 Administrativo. Garantías contractuales. A 31 de diciembre de 2016, el saldo de la cuenta garantías contractuales (271017) por \$436.949,6 millones se encuentra sobreestimado en \$227.208,2 millones.	3	3	100%	100%
37	Hallazgo No. 37 Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Aportes Fondo de Contingencias - Fiduciaria la Previsora. Se evidencia que a 31 de diciembre de 2016, la Agencia Nacional de Infraestructura, adeudaba por concepto de recursos de reposición y aportes pendientes del Fondo de Contingencias Contractuales de las Entidades Estatales (creado por la Ley 448 de 1998), valores por \$296.737 millones, valor que corresponde al déficit desde el año 2013 a 2016.	6	0	0%	0%
38	Hallazgo No. 38 Administrativo. Procesos a favor y en contra. La Agencia Nacional de Infraestructura no cuenta con una metodología de reconocido valor técnico que le permita evaluar el riesgo de los procesos que se encuentran en litigios y demandas y conciliaciones extrajudiciales y con base en esta hacer una estimación técnica de la probabilidad de pérdida de los procesos en contra y a favor de la entidad. De igual manera, se evidencian procesos que no se encuentran en el eKOGUI y que algunos procesos no tienen valor.	3	0	0%	0%
39	Hallazgo No. 39 Administrativo. Ajustes de ejercicios anteriores. En el cuadro de ajustes de vigencias anteriores - vigencia 2016, elaborado por la CGR con base en la información reportada por la ANI en las notas a los estados contables 2016, se evidencian 4 ajustes por valor de \$73.652,8 millones correspondientes a: i) reversión de la deuda registrada, que había sido contabilizada a 31 de diciembre de 2015; ii) alcance de la información reportada por concepto de peajes de DEVIMED en oct de 2015; iii) reclasificación de la cuenta de la Unión Temporal Ferroviaria Central; y iv) reclasificación de la cuenta de DRACOL.	6	4	67%	67%
40	Hallazgo No. 40 Administrativo. Operaciones recíprocas. De acuerdo con la información suministrada por la ANI se evidencia que durante la vigencia 2016, realice gestión, seguimiento y conciliación de las operaciones recíprocas, así mismo, manifiestan las dificultades presentadas con las demás entidades, como son: i) que no tienen la información a reportar con antelación al cierre; ii) la mayoría no responden a las comunicaciones; y iii) reportan como operaciones recíprocas el pago de peajes realizados por terceros. Al cierre de cada trimestre se presentan diferencias con el SENA, ICBF, POSITIVA y UNE EPM, toda vez que ellas realizan el registro una vez recibido el pago y la agencia hace el registro mediante causación.	3	1	33%	33%
41	Hallazgo No. 41 Administrativo. Justificación de la calificación. Teniendo en cuenta la resolución 357 de 2008, la ANI emitió el informe anual del control interno contable, para el periodo entre el 1 de enero y el 31 de dic de 2016. Una vez revisada la información reportada se evidencia que no obstante, que los 82 preguntas el 89% están calificadas con 5, ninguna tiene justificada la calificación ya que manifiestan NA. En visita de inspección documental se evidenciarían vacíos para las siguientes preguntas: 27, 43, 48 y 49.	3	0	0%	0%

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO SUSCRITO CON LA CGR A 31 DE DICIEMBRE DE 2017
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO	METAS PROPUESTAS	METAS CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO DEL PLAN EN RA 31/12/2017	AVANCE DEL PLAN EN RA 31/12/2017
333	Hallazgo No. 42 Administrativo. Riesgos contables. Dentro del mapa de riesgo institucional de la ANI, tienen identificados algunos riesgos y controles, sin embargo, estos no permiten dar cumplimiento a los conceptos y definiciones establecido en la resolución 357 de 2008, referente al control interno contable, como son sus objetivos, su evaluación, los riesgos de índole contable, los aspectos conceptuales relacionados con el proceso contable y sus procedimientos.	2	0	0%	0%
334	Hallazgo No. 43 Administrativo. Cuentas bancarias inactivas. Durante la vigencia de 2016, la ANI mantuvo tres (3) cuentas bancarias inactivas, cuyos saldos a 31 de diciembre es de cero (0).	2	2	100%	100%
335	Hallazgo No. 44 Administrativo. Inventario físico. A 31 de diciembre de 2016, se presentan diferencias por \$6 millones, entre la información reportada entre los Estados Contables y el inventario físico a la misma fecha de corte.	3	3	100%	100%
336	Hallazgo No. 45 Administrativo. Formato de obligaciones y órdenes de pago. Los comprobantes de obligaciones y órdenes de pago que emite el SIF, no contemplan la imputación contable, es así que de acuerdo con la revisión y verificación de la información de la muestra seleccionada fue un trabajo muy dependioso por lo que se hizo necesario acudir al aplicativo SINFAD junto con los documentos soporte para poder realizar dicha labor.	4	4	100%	100%
337	<p>Hallazgo No. 46 Administrativo. Seguimiento Plan de Mejoramiento hallazgos con corte a 31 de diciembre de 2016. En el ejercicio de auditoría de la CGR, se evidencian que no se conjuró la causa que ocasionó la gestión de los planes de mejoramiento para los siguientes hallazgos 773-3, 796-26, 927-3, 928-4, 929-5 y 931-7, por lo tanto considera la CGR como no cumplidos.</p> <p>Revisados y analizadas las acciones propuestas en el Plan de Mejoramiento, presentado por la Agencia Nacional de Infraestructura, se determinó que se presentan acciones propuestas por los responsables que en ocasiones no se formulan de manera adecuada, por cuanto no permiten corregir las desviaciones o causas que generaron los hallazgos; así mismo, en otros casos no se generan acciones preventivas o no son pertinentes para subsanar lo observado.</p> <p>Por otra parte es de resaltar que en varios casos, la ANI adelantó algunas acciones tendientes a subsanar las deficiencias relacionadas con los asuntos identificados por la CGR. Sin embargo, teniendo en cuenta que no se había proferido decisión definitiva frente a las controversias sometidas a consideración de tribunales de arbitramento, entre otros, el equipo auditor no declaró la efectividad de las mismas.</p>	29	2	7%	7%
338	Hallazgo No. 47. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Seguimiento PM Supervisión aérea y estudios y obras Ruta del Sol 2. En la sección 3.02 del contrato de concesión No. 001 de 2010 se estableció la obligación al concesionario de fondear anualmente \$1 000 millones de pesos de diciembre de 2008, desde el año 2010 hasta su terminación. Esta obligación se consideró por parte de la CGR en el año 2015 como un gasto oneroso que desbordaba la naturaleza de los contratos de concesión, ya que conforme a la ejecución del contrato, nunca se utilizaron los recursos para dicha supervisión aérea, generando excedentes de liquidez que posteriormente han sido utilizados para fondear la nueva subcuenta de estudios y obras. La anterior situación continuó presentandose para los años 2015 y 2016.	5	0	0%	0%

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE GENERACIÓN:2018/01/16

HORA DE GENERACIÓN:16:09:13

CONSECUTIVO:52462017-12-31

RAZÓN SOCIAL: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NIT:008301259969

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:DIMITRI ZAMINOVICH VICTORIA

MODALIDAD:M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO

PERIODICIDAD:SEMESTRAL

FECHA DE CORTE: 2017-12-31

FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN: 2018-01-29

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2018/01/16 16:08:48

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, NIT 008301259969, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI ----

RELACION DE HALLAZGOS CUYA CORRECCION DEPENDE DE TERCEROS
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

7	10	<p><u>H7-10</u> la mayoría de los 128 <u>pasos a nivel</u> están sin la señalización establecida en el Manual de Señalización Vial vigente. (irregulares)</p> <p><u>H21-31</u> En las poblaciones comprendidas entre Chiriguani y Santa Marta, por donde pasa la línea férrea, persiste la existencia de <u>pasos a nivel irregulares</u>, que interfieren sobre la seguridad de la población y operación férrea. Además es evidente la ocupación de los predios paralelos a la vía férrea especialmente en las cercanías a los poblados. Al respecto no se evidencia avance de los compromisos pactados desde agosto de 2005 con las alcaldías y corporaciones regionales, que permitan la minimización de esta problemática, que en la actualidad muestra 1957 invasiones en todo el corredor férreo.</p>	Falta de seguimiento y control	Deficiencias en pasos a nivel	Se han realizado las comunicaciones a las alcaldías que dan cuenta de la gestión del concesionario en lo referente a su no competencia
15	24	Al paso por el corregimiento de Cocorná, se presenta la división de dicha población por la línea férrea y bastante aproximación entre las viviendas y el corredor férreo. Situación de alto riesgo para la operación, si se tiene en cuenta la existencia de <u>pasos a nivel irregulares</u> construidos por la comunidad sin señalización alguna.	No competencia de la ANI	Invasión derecho de vía	En la descripción del hallazgo se presentan anomalías en la gestión del proyecto, cuya causa debe ser atendida parcial o totalmente por una entidad diferente a la Agencia Nacional de Infraestructura.
178	269	<p><u>Indexación Tarifas de Peaje</u> El Concesionario no hace el cálculo de indexación de tarifas de conformidad con la Resolución 007100 de 2003 y ha recaudado tarifas en montos superiores a las establecidas en el Contrato para algunas categorías de vehículos que suman \$85.900 en 2004, \$397.280.100 en 2005, \$441.979.300 en 2006, \$476.853.700 en 2007, \$473.108.200 en 2008 y \$222.343.100 de enero a junio de 2009, en cuanto de \$2.100 millones, de septiembre de 2009.</p> <p>Lo anterior se presenta debido a que la Clausula 20, dispone que la Indexación de las tarifas de peaje se realizará de acuerdo con la variación del IPC del mes de noviembre del año anterior a la fecha del último reajuste y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste y por el contrario la Resolución 007100 de 2003, establece que la indexación se realiza de acuerdo con la variación del IPC del mes de diciembre del año anterior a la fecha del último reajuste y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste.</p> <p>-En la documentación suministrada por la entidad no se evidencian documentos que aclaren las contradicciones expresadas en la Clausula 20 del contrato.</p> <p>El contrato de concesión y el de fiducia no hacen claridad en el manejo que debe darse a los recursos recaudados por cobro de tarifas en montos superiores a las establecidas.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
183	274	<p><u>H183-274 Cronograma de Obra:</u> Se está reconociendo un beneficio adicional en \$7.347 millones de 2002, debido al <u>desplazamiento del cronograma</u> de todos los trayectos excepto el 10, generando que se pague un mayor ingreso esperado por \$122.030 millones. en la verificación del cumplimiento del cronograma de obra y el avance reportado por la Interventoría con corte a junio de 2009, se observa que existe un VPN positivo de \$1.976 millones a favor del concesionario que afectan el ingreso esperado en \$24.006 millones, producto de la diferencia entre el calculado en el otrosí (\$759.970 millones) y el valor resultante de los incumplimientos de cronograma (\$735.964 millones). Al sumar los beneficios del desplazamiento del cronograma del otrosí por \$7.106 mil más el de cumplimiento por \$1.977 mil, el resultado final es de \$9.083 millones. Al considerar el aporte adicional del Concesionario de \$ 9.000 mil de 2002 a la Subcuenta de predio el beneficio de VPN disminuye a \$ 7.347 mil con un ingreso esperado de \$759.970 mil a obtenerse en Junio de 2019</p> <p><u>H335-1 Cronograma de Ejecución.</u> En visita de inspección realizada en octubre del presente año, se observó incumplimiento en la entrega de las obras de conformidad con las fechas pactadas en el numeral 34.4 de la cláusula 34 y numeral 29.1.10 de la cláusula 29 del Contrato de Concesión, las cuales fueron modificadas nuevamente con el Otrosí 19 de octubre de 2009</p> <p><u>H185-276</u> De acuerdo con el <u>cronograma contractual</u> vigente se evidenció atraso en la ejecución de las obras de los siguientes Trayectos: - Trayecto 1 Collte 13 Bosa — Soacha Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de agosto de 2009. - Atraso en las obras por traslado de redes de servicios públicos - Trayecto 4 Te del Salto — Alto de las Rosas: Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de agosto de 2008 - Obra del Viaducto Muña suspendida. - Obra suspendida por lote de EMGESA S.A EPS Obra suspendido Trayecto 5 Alto de Rosas — Silvania - Predios en expropiación Trayecto 6 Silvania — Fusagasugá Incumplimiento de fecha de entrega: 23 de noviembre de 2009, Atraso en las obras en el tramo de Silvania, predios en proceso de expropiación. -Trayecto 8 Chinata — Boquerón Obra Suspendida. Trayecto 9 Boquerón — Molgar Predios en expropiación Trayecto 12 El Paso — Girardot Incumplimiento en la fecha de entrega: 23 de agosto de 2008. No se han ejecutado las obras de por requerimientos del ICANH sobre hallazgo Arqueológico.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACION DE HALLAZGOS CUYA CORRECCION DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CD RTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

184	275	<p><u>H170-252</u> Espacio Público Se evidencia atraso en la ejecución de las obras en el Trayecto Bosa PR 123 +690 – Soacha PR118+290 Ruta 40, lo cual denota debilidades en el seguimiento y control, situación que viene afectando a la comunidad en la seguridad y movilidad de los peatones por la inadecuada señalización de las obras en el espacio público. <u>H184-275</u> Señalización No se está cumpliendo con el Numeral 2.8 Señalización del Apéndice 3, en algunos trayectos de la vía, (Trayecto 1, 2 y 3), tal como se evidenció en visita de inspección del 13 y 14 de octubre de 2009, sin que se observe aplicación de sanciones correspondientes por el incumplimiento, lo que ocasiona un riesgo para la seguridad de los usuarios de las vías además de no cumplirse con los principios de Calidad del Servicio Técnico y de la Atención al Usuario, de Seguridad Vial y de Integridad de la vía.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
256	49	<p>se presentan los siguientes incumplimientos en las obligaciones ambientales, que evidencian una deficiente gestión de supervisión por parte del INCO y la Interventoría, durante la ejecución del Contrato de Concesión, situaciones que además de generar contaminación ambiental incrementan el riesgo de accidentes al paso de los vehículos y demás usuarios de la vía concesionada:</p> <p>a) En la entrada y salida a las poblaciones de la Zona Bananera, Río Frio, Sevilla, Aracataca y Fundación, así como en Riohacha, Maicao y Paraguachón, existen botaderos discriminados de basura a lado y lado de la vía</p> <p>b) En el sector Cuestecita-La Florida-Riohacha, el tendido de la sub-base granular presenta deficiente mitigación ambiental por la gran cantidad de material particulado en suspensión, que se origina al paso de los vehículos, debido a la falta de mantenimiento y riego del sector.</p> <p>c) La planta de materiales y asfalto Arroyo-Arena, presenta inadecuado manejo ambiental debido a la deficiente nivelación que se presenta en las vías de acceso; además de la inadecuada señalización vertical en los distintos sitios y lugares al interior de la planta. Por otra parte, el personal operario de la planta trituradora se encontró laborando sin los elementos de protección auditiva correspondientes.</p> <p>d) En las vías de acceso a la Planta de materiales y asfalto Zona Porciosa, se observan irregularidades en su nivelación y las áreas internas presentan inadecuada señalización.</p>	Falta de seguimiento y control	Fallas en la gestión ambiental	Queda pendiente el literal a), que para atacar la causa del hallazgo tienen que colaborar las entidades municipales, no siendo competente la ANI para esa situación
373	26	<p>En visita de inspección a la vía, se evidenció deficiente gestión por parte del Concesionario en la ejecución del mantenimiento rutinario, incumpliendo lo establecido en el Capítulo II, numeral 1.2 Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas, al encontrarse fallas en los trayectos relacionados a continuación, a pesar que la Interventoría y supervisión del Proyecto han realizado los requerimientos con los cuales el INCO aplicó al Concesionario disminución de la remuneración respectiva.</p> <p>Trayecto 1 Calle 13 Bosa – Soacha: Descascaramientos y baches en la calzada mixta sur</p> <p>Peaje Chusaca: Grietas, piel de cocodrilo y baches</p> <p>Trayecto 5 Alto de las Rosas – Silvania: Piel de cocodrilo, fisuras y grietas.</p> <p>Trayecto 6 Silvania – Fusagasugá: El trayecto presenta varios sitios críticos que se manifiestan como hundimientos.</p> <p>Trayecto 7 Fusagasugá – Chinautá: grieta transversal,</p> <p>Trayecto 8 Chinautá – Boquerón: Baches, descascaramientos</p> <p>Trayecto 9 Boquerón – Melgar: Ojos de pescado, descascaramientos</p> <p>Trayecto 11 El Paso – Intersección San Rafael: Descascaramientos</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

374	27	<p>(Consolidó hallazgos 28 y 29). En el desarrollo de la visita de obra se encontraron las siguientes situaciones de orden técnico y operativo que aunque tienen incidencia en el desarrollo de las obras y operación de la vía, no afectan significativamente el cumplimiento del contrato, pero son obligaciones contractuales que se deben exigir tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trayecto 1: falta de señalización horizontal en la Calzada Mixta Sur. - Trayecto 3 Te San Miguel – Te el Salto Falta mantenimiento de la señalización horizontal (repinte) y de la señalización vertical (limpieza). - Trayecto 5. Deficiente señalización temporal para el mantenimiento y retiro de derrumbes y falta señalización informativa que advierta de la entrada y salida de volquetas en el botadero ubicado en el PR102-300 escombrera del señor Miller. - Trayecto 6. Falta por sectores señalización horizontal entre el PR71 y el PR72 - No se encontraba en funcionamiento la estación de pesaje provisional de Chusaca - Las grúas macho de 60 toneladas que actualmente operan en la Concesión BGG, de placas BRH 361, BYJ 460 y BRH 362, son modelo 2005 - El sistema de detección automática de incidentes, DAI, el panel de entrada al túnel y el sistema de control de gálibo, no están funcionando 	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.
390	43	<p>El Contrato 043 de 2008, actualmente está representado legalmente por Saúl Sotomonte, LIQUIDADOR de PONCE MNV por corresponder a una de las empresas del Grupo Nule. De acuerdo con lo informado en los Informes de Supervisión, se observan deficiencias en el cumplimiento de las funciones de la Interventoría ya que a la fecha no ha presentado la medida de índice de estado tal y como se requiere según cláusulas Primera Objeto y Tercera Obligaciones del Interventor, por otra parte tampoco presentó los informes mensuales de diciembre de 2010, enero y febrero de 2011 de manera oportuna, sino hasta el 2 de marzo de 2011.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
425	1	<p>Hallazgo 1. Administrativo, Disciplinario, y Fiscal - Modelo Financiero. Se evidencia que el Estado no recibió los bienes en las condiciones de calidad y oportunidad previstos en el contrato de concesión vial 445 de 1994, a causa de las modificaciones contractuales en la ejecución del mismo, como quiera que el bien del Estado está representado en las obras, se genera un mayor margen de rédito para el concesionario, margen que debería estar invertido en las obras ejecutadas y que contablemente pertenecen al Estado. Este efecto se mide en un mayor beneficio recibido por el concesionario.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

440	15	Hallazgo 15. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Modelo Financiero Otrosí de 2006 y Otrosí Modificatorio No. 3 de 2009. Se evidencia un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en cuanto a \$26.678,5 millones de diciembre de 2011, medido en Valor Presente Neto (VPN), ocasionado por las modificaciones contractuales efectuadas mediante el Otrosí del 20 de enero de 2006 al Contrato de Concesión No.503 de 1994, Proyecto Vial Cartagena-Barranquilla, y su modificatorio el Otrosí No.1 del 16 de octubre de 2009.	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Tribunal arbitral	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.
529	105	Hallazgo 105. Administrativo, Disciplinario y Fiscal- Doble Reconocimiento de Componentes del Proyecto a través del alcance básico y del Adicional No.3. El alcance de las obras a ejecutar a través del alcance básico del contrato de concesión No.002 de 2007.	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Tribunal arbitral	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.
533	109	Hallazgo 109. Administrativo y Disciplinario - Cesión y Control del Recauda de Peajes en los Adicionales No.2 y No.3. La cesión de derechos de recauda de peaje prevista en los Adicionales No. 2 y 3 no se cumple en la fecha pactada.	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Tribunal arbitral	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.
568	144	Hallazgo 144. Administrativo - Garantía Fuerza Mayor o Caso Fortuito (Amparo contra toda riesgo). El Concesionario no ha cumplido con la obligación establecida en el cláusula 26 numeral 26.5.2, ya que no ha presentado la garantía por fuerza mayor o caso fortuito (amparo contrato todo riesgo), de igual forma, existe deficiencia por parte del INCD en el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Tribunal arbitral	Casos sometidos a Tribunal arbitral	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.

RELACION DE HALLAZGOS CUYA CORRECCION DEPENDE DE TERCEROS
 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

573	149	Hallazgo 149. Administrativo y Disciplinario - Alcance Básico Hitos 3, 4, 6 y 7. Se evidenció que a la fecha el Concesionario no ha cumplido con la ampliación a Ley 105 de 1993, en lo referente a la ampliación de bermas, en algunos hitos del contrato básico.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
576	152	Hallazgo 152. Administrativo y Disciplinario (I.P.) - Precios de Mercado en Otrosíes Nos. 1, 3 y Adicional No.2 de la Concesión Córdoba-Sucre. El INCC, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, no cuenta con un banco de datos de precios de mercado y análisis de precios unitarios, utilizados y aprobados para la suscripción de los Otrosíes Nos. 1, 3 y el Adicional No. 2 del proyecto de Concesión Córdoba - Sucre, que permita establecer con veracidad la existencia o no de sobreprecios en cada una de las obras que conforman el alcance de los mismos. Respecto al Otrosí No. 3, en la información suministrada, no se encontró el detalle de las obras incluidas, a pesar que en su respuesta la Entidad informa que entrega el soporte en medio magnético.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
590	166	Hallazgo 166. Administrativo, Disciplinario y Fiscal – Ejecución del Objeto del Contrato. El contrato de Concesión en su cláusula primera establece dentro del alcance básico y adicional de la construcción, entre otras obras, <u>ampliación del viaducto existente en La Caro, ampliación del puente sobre el Río Bogotá, así como el paso subterráneo de acceso a la Universidad de la Sabana, Tercer Carril – La Caro – Centro Chia</u> , sin embargo a la fecha no se han iniciado las obras, tal como se observó en la visita de inspección realizada por la CGR en noviembre de 2011, no obstante a que el inicio de estas obras debió darse como se establece a continuación, tal como lo establecen los cronogramas suministrados por la Entidad. Esta situación muestra menores inversiones en obras que las contractualmente definidas en el alcance básico, a pesar que el término de quince años inicialmente previsto en la concesión, se ha superado.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
650	226	H 137- 210 - AR2008 - Administrativo - Se evidenciaron inconsistencias en los supuestos del modelo financiero de la reestructuración del 15/06/05 de APM, situación que crea incertidumbre sobre si el plazo otorgado es el adecuado. Lo anterior se sustenta en los siguientes hechos: -Para deflactar los precios del flujo de caja y algunos de sus insumos, se utilizó una proyección de la inflación del 2004 en adelante del 7%, sin tener en cuenta el MFMP de 2004, elaborado por el MHCP. - Algunos de los costos de inversión incluidos y la línea de ingresos garantizados, en el modelo del 15/06/05, no coinciden con los establecidos en el Otrosí de la misma fecha. Hallazgo 226. Administrativo (I.P.) - Ingeniería Financiera del Otrosí del 15 de Junio de 2005. Se evidencia un mayor beneficio para el Concesionario en cuantía de \$91.681,30 Millones de diciembre de 2011, ocasionado por las diferencias o inconsistencias presentadas en el modelo financiero frente al valor pactado contractualmente, generando un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado, debido a que la ecuación económica presentada por el concesionario refleja mayor construcción de obras e incrementos en los costos de mitigación ambiental, Construcción Infraestructura de Operación, Interventoría del Instituto durante la etapa de Construcción, Aseguramiento de Calidad durante las etapas de diseño y Programación de la Construcción, sin que se evidencie soporte legal que las respalde.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Desequilibrio ecuación contractual	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

651	227	<p>Hallazgo 227. Administrativo, Disciplinario y Fiscal - Modelo Financiero del Otrolí de Junio 16 de 2005. Se evidencia un desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en cuantía de \$93,37 millones (\$ de 1996), que indexados a pesos de diciembre de 2011 corresponden a \$220,3 millones, medido en valor presente (VPN), ocasionado por la no ejecución oportuna de las obras de construcción del puente Circasía 1 por \$559,09 millones, intersección circasía 1 por \$609,07 millones, generando un presunto detrimento al patrimonio del Estado en \$220,3 millones.</p> <p>H141-214 El Concesionario AKF incumplió con la fecha de finalización de la etapa de construcción de la Concesión Vial APM, ya que a mayo de 2009 no se han terminado de construir todas las obras del proyecto, sin que se evidencie que el INCO haya adelantado alguna gestión para la aplicación de las sanciones contempladas en el Contrato No. 0113 de 1997. Esto puede generar pérdidas económicas para la Nación, porque a pesar del retraso en las inversiones del Concesionario, éste está recibiendo ingresos tanto por aporte estatal, como por recaudo de peajes y pago de la diferencias entre éste y el ingreso mínimo garantizado. Así mismo, ocasiona también un incumplimiento por parte de los usuarios del proyecto, quienes vienen esperando la terminación de la construcción de las obras, las cuales se han tenido que aplazar en varias ocasiones.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Ingreso Mínimo Garantizado	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
673	249	<p>Hallazgo 249. Administrativo y Disciplinario (I.P.) - Obras Contrato Básico. A diciembre 31 de 2011 se encuentra pendiente la construcción de obras que hacen parte del alcance básico del proyecto tales como la intersección a desnivel de Circasía Construcción Puente Circasía 1, las dos áreas de servicio y la Estación de Pesaje la María. Obligación contractual no adelantada por el Concesionario la cual debió haberse ejecutado a más tardar el 1 de febrero de 2009 fecha en la cual se inició la etapa de operación. Situación que denota una disminución de la calidad del servicio en la operación por parte del Concesionario.2</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Incumplimiento de obligaciones	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
777	7	<p>Desplazamiento de Cronograma de Obras y Mantenimientos</p> <p>Se aprobaron prórrogas para la culminación de la etapa de construcción en los tramos 1 al 6, mediante diferentes modificaciones contractuales, sin que se hubiese realizado la sensibilización en el modelo financiero ni cuantificado el efecto que genera el desplazamiento de dichas obras y de los mantenimientos (rutinario y periódicos), generando un posible desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado en contravía de lo normado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, al reconocer un mayor valor de la inversión realizada dado el valor del dinero en el tiempo, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio del estado y a favor del concesionario en cuantía de \$52.284,7 millones de pesos a diciembre de 1997 (equivalentes a \$130.742,3 millones a 31 de diciembre de 2012).</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

778	8	<p>Base Gravable y Tasa Impositiva de Renta del Contrato Adicional 13 de 2006 y Otrosí 02 de 2008</p> <p>En los modelos marginales del Contrato Adicional 13 del 09/08/2006 y del Otrosí 02 del 14/01/2008, se utilizó una tasa impositiva de Renta del 38.5% anual, y de acuerdo con lo manifestado por la entidad y a lo observado en la normatividad vigente a la firma del mismo, la tasa a aplicar para el Adicional 13 era del 35% anual y para el Otrosí 02 del 33% anual. De igual forma, en la base gravable utilizada para determinar el impuesto no se tuvo en cuenta las deducciones de ley como las depreciaciones y amortizaciones y los descuentos tributarios (por ejemplo, la deducción del impuesto de ICA). Lo anterior, conlleva a que se esté reconociendo un mayor gasto por impuesto de renta del que debía reconocerse y a su vez un desequilibrio de la ecuación contractual en contravía a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, y un presunto detrimento patrimonial en contra de los intereses del Estado por \$20.957,3 millones de diciembre de 1997 (equivalentes a \$52.405,6 millones de diciembre de 2012).</p>	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de este.
779	9	<p>Avance de obra Contrato Adicional 13</p> <p>Se observa atraso en la ejecución de las obras del tramo 7, de acuerdo a lo programado por el concesionario en el modelo marginal del adicional, donde al mes 44 de ejecución (que corresponde al mes de diciembre de 2012 puesto que el inicio de las obras fue el 26/04/2009) debería llevar un avance de la inversión del 75.83%, sin embargo, y de acuerdo con el informe de interventoría a esa fecha el avance de la inversión fue del 44.84%, lo anterior, estaría generando un posible desequilibrio de la ecuación contractual en contra de los intereses del Estado, al reconocer un mayor valor de la inversión realizada dado el valor del dinero en el tiempo, ocasionando un presunto detrimento al patrimonio del estado y a favor del concesionario.</p>	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
803	33	<p>Transmilenio Extensión Soacha – Cronograma de Obras no Desafectadas</p> <p>La ANI y la Empresa Transmilenio S.A. suscribieron los Otrosíes 3 y 4 al Convenio 168 de 2008, en los cuales se acuerdan dar por terminado y liquidar parcialmente dicho convenio, en relación con la construcción de la infraestructura física de la fase II y fase III del Sistema Integrado y la construcción de la infraestructura física de la fase I, correspondiente al 12.87% restante, comprendido entre las abscisas K0+285 y K3+700, las que se desafectan por medio de dicho documento a efectos que se adelante su contratación por parte de los entes cofinanciadores, los restantes 87.13% de las obras contratadas para la Fase I, a cargo de la Concesión Autopista Bogotá – Girardot, presentan atraso en la ejecución del cronograma establecido, ya que estas debían estar terminadas en junio de 2013 y aún no ha sido entregadas. Lo anterior en presunta contravía a lo establecido en el Art. 26, numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Art. 44 de la Ley 1474 de 2011</p>	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Casos sometidos a Tribunal Arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
812	42	<p>Transmilenio Extensión Soacha – Predios Estación San Mateo</p> <p>Mediante escritura pública 3730 de 2012 de la notaría segunda del Circuito de Soacha, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó el englobe de los predios inscritos a folio de matrícula inmobiliaria 505-40521939, 505-40521938, 505-40521937, 505-40521936, adquiridos por el Concesionario del contrato GG-040 de 2004 y pagados por el INCO, hoy ANI, para proceder a la división material del inmueble resultante del englobe en dos predios denominados lote 1, Estación de Transferencia y lote 2 ANI Intersección desnivel San Mateo, el número 1 enajenado al municipio de Soacha, necesario para la construcción de la Estación de Transferencia San Mateo</p>	No competencia de la ANI	Competencia otras entidades	En la descripción del hallazgo se presentan anomalías en la gestión del proyecto, cuya causa debe ser atendida parcial o totalmente por una entidad diferente a la Agencia Nacional de Infraestructura.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

846	4	<p>Contraprestación en la Renegociación del Contrato 006/1993 SPRSM En el proceso de renegociación del Contrato de Concesión 006 de 1993, realizado mediante Ofrosi 006 del 30 de mayo de 2008, se modificaron las condiciones de la concesión a partir de su suscripción, con el planteamiento de nuevas Inversiones destinadas a generar un impacto directo en la competitividad, eficiencia y en el incremento de los ingresos del negocio portuario, sin que esto se viera reflejado al mismo tiempo en el pago de la contraprestación.</p>	Problemas en actuaciones contractuales	Cálculo contraprestación	Se trata de un hallazgo relacionado con modificaciones contractuales. Es competencia de la ANI el hallazgo, pero se requiere un pronunciamiento del MT
872	14	<p>Zonas de Servidumbre En visita de inspección a la zona de servidumbre en la Puerta Pekin, se evidenció desorden en la operación de vehículos que ingresan y salen de la Sociedad Portuaria y de otras empresas, lo anterior debido a deficiencias en la señalización, situación que genera inseguridad en la maniobra de los vehículos y puede disminuir la eficiencia en la operación del Puerto.</p>	No competencia de la ANI	Zona de servidumbre	En la descripción del hallazgo se presentan anomalías en la gestión del proyecto, cuya causa debe ser atendida parcial o totalmente por una entidad diferente a la Agencia Nacional de Infraestructura.
878	2	<p>Costo de Oportunidad de los recursos aportados por los Entes del Orden Nacional y Territorial cofinanciadores del proyecto. Se evidencian pocos resultados en la gestión por parte de los diferentes entes que participan en el proyecto auditado, lo cual ha generado una presunta gestión antieconómica, partiendo de la base que el Estado Colombiano incurre en unos costos financieros para financiar el proyecto, mientras los recursos permanecen en un patrimonio autónomo, con lo cual se establece que el costo de oportunidad por tales recursos, genera un presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$4 563,5 millones de agosto de 2013.</p>	Falta de seguimiento y control	Falta de coordinación entre actores	El concepto clave esta bien definido. La ANI debe buscar apoyo de las demás entidades
883	7	<p>Deficiencias en la gestión interinstitucional para la adecuada operación del SITM Transmilenio — Extensión Soacha De la revisión realizada a las actas de seguimiento en las que participan diferentes actores involucrados (Ministerio de Transporte, DNP, ANI, Gobernación de Cundinamarca, Municipio de Soacha y Transmilenio), se tiene que las gestiones tendientes a la planeación e implementación de la operación del SITM Transmilenio — Extensión Soacha, no se han realizado de manera oportuna, ni se han solucionado de manera previa al inicio de operación²¹ (establecido inicialmente para el primer trimestre de 2014), aspectos como eliminación de sobreoferta de transporte público convencional, re-estructuración de rutas, definición de rutas alimentadoras; de tal suerte que se puedan superar adecuadamente situaciones inherentes a la prestación del servicio en términos de cubrimiento a los usuarios, la movilidad en los carriles mixtos de corredor, el paralelismo del transporte colectivo convencional a SITM, entre otros.</p>	No competencia de la ANI	Competencia otras entidades	En la descripción del hallazgo se presentan anomalías en la gestión del proyecto, cuya causa debe ser atendida parcial o totalmente por una entidad diferente a la Agencia Nacional de Infraestructura.

RELACION DE HALLAZGOS CUYA CORRECCION DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

893	5	<p>Hallazgo 5. Predios adquiridos y no utilizados. Administrativo.</p> <p>Se realizaron modificaciones de los diseños del proyecto tal por parte del Concesionario, conllevando un impacto a nivel de gestión predial, toda vez que algunos predios adquiridos frente a las nuevas condiciones, generó que ya no fueran necesarios para el desarrollo del Proyecto. La Agencia Nacional de Infraestructura suministró una relación preliminar de aquellos que no serán utilizados, que corresponden a la fecha a 24 predios, que representan un área de 18.293,25 m² con un valor de adquisición del orden de \$2.075 millones.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
945	14	<p>Hallazgo 14. Rendimientos financieros sobre el depósito en Garantía y otros conceptos, de que tratan los contratos de arrendamiento de espacios para la Explotación Comercial, que celebra el concesionario del aeropuerto El Dorado y Otros (A, D e IP)</p> <p>En virtud del Contrato 6000169-OK, el concesionario suscribió contratos de arrendamiento para la explotación comercial del Aeropuerto, encontrándose en una muestra seleccionada, que los terceros realizaron depósitos en garantía, cuyos rendimientos no hacen parte del ingreso bruto pese a que provienen de la explotación del área concesionada. Sin embargo, los recursos recibidos por anticipado estaban en cuentas de cartera colectiva del Fideicomiso, sin tenerse en cuenta como base del cálculo de los ingresos brutos, de donde proviene la remuneración de la Nación (46.16% de los Ingresos brutos). Por este concepto se dejaron de recibir en 2014 \$1.418.8 millones, cifra que puede ascender teniendo en cuenta que se han recibido depósitos en garantía e ingresos por anticipado de vigencias anteriores por tanto se trasladará para Indagación Preliminar.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
967	36	<p>Hallazgo 36. Mantenimiento Tramo 3 (T del Aeropuerto - Aeropuerto), (A y D)</p> <p>No se está realizando la construcción y el mantenimiento de obras relacionadas con estabilidad de taludes y obras hidráulicas diferentes a las cunetas, en el tramo 3 de la concesión y se está permitiendo que las existentes se deterioren. Se afirma que aunque ya estamos en el año 8 de la concesión, el concesionario aún no tiene claras cuáles son sus responsabilidades contractuales relacionadas con el tramo 3 y aún estas no han sido exigidas a cabalidad por la ANI y sus respectivos interventorías.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
969	38	<p>Hallazgo 38. Especificaciones de dotación para Carrotalleres. (A).</p> <p>Se encontró que el conjunto de herramientas y dotación con que cuentan los carrotalleres son mínimos para suplir las necesidades mecánicas de automóviles varados, esto debido a que en el contrato no se dan especificaciones claras de lo que debe tener como dotación cada uno de los carrotalleres.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

972	41	Hallazgo 41. Daños en predios privados posteriores a las construcciones desarrolladas por el concesionario. (A y D). Daños en dos predios ubicados al lado del corredor vial, sin que a la fecha se haya dado solución a los mismos. Predios: Tramo 1, Palenque - T del Aeropuerto; Predio de la Urbanización Castilla La Nueva, en casco urbano del municipio de Girón (muro de cerramiento de la urbanización) y Tramo 2, T del Aeropuerto - Lebrija; Predio denominado San Felipe, en zona rural del municipio de Lebrija.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1084	1	Hallazgo No. 1. Administrativo con presunta alcance Fiscal y Disciplinario - Modelo financiero marginal del adicional No. 9. Según adicional No. 9 al contrato de concesión No. 503 de 1994, en la cláusula sexta, las partes acuerdan que la programación para la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de obras, serán las indicadas en el cronograma de inversión. Al verificar el avance de estas obras, se observa que no se han ejecutado conforme al cronograma de avance porcentual y en el modelo financiero marginal del adicional No. 9. Con la firma del contrato de transacción se amplía el plazo para la entrega de las obras correspondientes al anillo vial de Crespo, tiempo que se cumplió el primero de septiembre de 2014, sin que el concesionario hubiera hecho entrega de las mismas.	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1093	1	Hallazgo No. 1. Administrativo. Comparativo carga movilizada No hay un control efectivo por parte de la ANI sobre la veracidad de las cifras reportadas de carga movilizada de las vigencias comprendidas entre 2009 y 2015, al comparar las toneladas reportadas por la DIAN y las cifras de la ANI, para los puertos Contecar, Reficar, Puerto Nuevo y Puerto Brisa.	No competencia de la ANI	Competencia otras entidades	En la descripción del hallazgo se presentan anomalías en la gestión del proyecto, cuya causa debe ser atendida parcial o totalmente por una entidad diferente a la Agencia Nacional de Infraestructura.
1101	9	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Pago de intereses moratorios ECOPEPETROL - REFICAR. En el Otrosí No. 1 de fecha 31 de diciembre de 2015, suscrito entre la ANI y la Sociedad Ecopetrol S.A. se estableció en su cláusula 12 el valor anual de la contraprestación por USD\$1,945,518, según lo estipulado en el párrafo cuarto de la citada cláusula en lo referente al procedimiento de indexación, liquidación y recaudo que se realizará de manera anticipada año a año a la tasa representativa. De lo anterior se evidencia que en los pagos realizados no se incluyeron intereses moratorios por valor de \$26,1 millones de la vigencia 2016, estipulados en el otrosí No. 1 de 2015, del párrafo octavo de la cláusula 12	Falta de seguimiento y control	Cobro intereses mora	El concepto clave esta bien definido. La ANI en su momento debía de haberse pronunciado. Sin embargo se tiene buscar apoyo

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

1114	7	<p>Hallazgo No. 7. Administrativo – Costas y gastos del proceso.</p> <p>En cumplimiento de las cláusulas contractuales se adelantaron tribunales de arbitramento, cuya definición en laudo arbitral en un alto porcentaje de los casos, se a decidido contrario a los intereses de las entidades estatales, como se ha evidenciado en diferentes procesos auditores especialmente en el sector transporte y en casos como en el tribunal con fallo del 4 de agosto de 2015 corregido el 7 de septiembre del mismo año, aunque parte de la decisión fue favorable a la ANI condenando al concesionario al pago de \$112 millones; se condena al Estado a reconocer por concepto de costas y agencias en derecho una suma de \$1.280 millones, sin que se vislumbre una congruencia lógica, entre el monto determinado para el resarcimiento de las pretensiones del laudo, frente a la exorbitante suma determinada para el reconocimiento de costas al concesionario</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Costos y gastos del proceso	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1116	9	<p>Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal - Base de liquidación de la Contraprestación incluido el pago del 4% Extensión de etapa de modernización y expansión.</p> <p>Desde el año 2012 fecha en la cual se activó la etapa de modernización y expansión, el concesionario viene liquidando la contraprestación a favor del estado establecida en el cláusula 60, sobre una base del 96% del total de los ingresos brutos, como resultado del descuento previo del 4% correspondiente a la cláusula 24. Esta situación está afectando los recursos de la nación, ya que a 30 de junio de 2016, el estado ha dejado de percibir por concepto de contraprestación, un valor de \$40.548.3 millones</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1117	10	<p>Hallazgo No. 10. Administrativo con presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal - Recursos contrato arrendamiento OP-COM-AE-09</p> <p>La Nación ha dejado de percibir recursos a 31 de diciembre de 2015, por valor de \$ 1.877 millones de pesos, correspondientes al cálculo del 4% por la explotación comercial del nuevo terminal de carga como consecuencia de la ejecución del contrato P-COM-AE-09, suscrito entre el concesionario y el operador del Terminal de Carga del aeropuerto El Dorado.</p>	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Casos sometidos a Tribunal arbitramento	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1119	12	<p>Hallazgo No. 12 Administrativo con presunta incidencia disciplinaria - Actas Mensuales de los Ingresos Generados por Derecho de Pista del Otrolí No. 4 de julio de 2015</p> <p>Se observa que no existen Actas Mensuales de los Ingresos Generados por Derecho de Pista, donde se deje constancia de las operaciones mensuales por cada uno de los diferentes conceptos aeroportuarios, entre otros: Operaciones No identificadas, Ocasionales Impagadas y las recaudadas de meses anteriores, tal como lo venia haciendo la interventoría que terminó en agosto de 2015, con el fin de verificar el ingreso mensual y el beneficiario del mismo.</p>	Falta de seguimiento y control	Obligaciones interventoria	El concepto clave esta bien definido, sin embargo se necesita apoyo AEROCIVIL
1128	21	<p>Hallazgo No. 21. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria - Acta de entrega de archivo de contrato de concesión 0110 OP de 1995.</p> <p>La ANI adolece de los soportes documentales técnicos, operativos, financieros y administrativos, completos, respecta del desarrollo de la concesión antes de la subrogación, y solicitados los mismos por parte de la auditoria, a fin de efectuar la proyección del modelo financiero, e identificar el impacto de los desplazamientos del cronograma de obra, se encontro, que aun a la fecha, la entidad no tiene todo el componente respecto de los documentos mínimos generales de la concesión</p> <p>A pesar de la solicitud de la ANI a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, después de aproximadamente 3 años no ha sido posible que se allegue dicho archivo.</p>	Problemas en actuaciones contractuales	Ausencia soportes documentales	El concepto clave esta bien definido, sin embargo se necesita apoyo AEROCIVIL
1153	6	<p>Hallazgo No. 6. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inversión estación de pesaje La Maria. La inversión correspondiente a la construcción, operación, mantenimiento y reposición de una estación de pesaje denominada "La Maria" en el trayecto Pereira-Manizales, no se retiró del modelo financiero del contrato, habiendose acordado por parte de la ANI y el concesionario junto con el aval de la interventoría, la no realización de dicha inversión, lo que trae como consecuencia que se le este remunerando al concesionario una inversión que no se ha ejecutado, y a pesar de haberse realizado una devolución de \$3.601,19 millones de sept de 1996 equivalentes a \$13.060,19 millones, por parte del concesionario en julio de 2016, estos recursos no corresponden a la totalidad del valor equivalente al reconocido en el modelo financiero para la estación de pesaje y su puesta en operación.</p>	Falta de seguimiento y control	Deficiencias en la supervisión contractual	Una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.

RELACIÓN DE HALLAZGOS CUYA CORRECCIÓN DEPENDE DE TERCEROS
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE CORTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2017

1156	9	Hallazgo No. 9. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Ejecución de la inversión del adicional No. 07 de 2010. Mediante el contrato adicional No. 07 del 2 de junio de 2010, se adicionó al alcance del objeto del contrato de concesión No. 113 de 1997, la inversión por parte del concesionario de unas obras y actividades por un valor global fijo de \$223.103,25 millones de junio de 2008, dicha inversión se remuneraría al concesionario a través de aportes estatales bajo el mecanismo de vigencias futuras, de conformidad con el modelo financiero adicional que se elaboró, para la suscripción del adicional. Al verificar la ejecución de la inversión, se observó que algunas de las obras no se ejecutaron conforme a lo establecido en el modelo financiero, ni el cronograma de obras definitivo presentado por el concesionario el 27 de diciembre de 2010. Así mismo, se observó que la inversión en dos de las obras (Terminación avenida ferrocarril - Mandarin y acceso Alcalá rampa B) a diciembre de 2016 no se ejecutó en su totalidad.	Desplazamiento de cronograma	Desplazamiento de cronograma	Esta bien definido el concepto clave. Sin embargo, una o varias unidades de medida correctivas del plan de mejoramiento propuesto para atacar la causa del hallazgo, están soportadas por la presentación de pretensiones o demandas al Tribunal de Arbitramento del contrato, las cuales están relacionadas con la causa de éste.
1158	11	Hallazgo No. 11. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Predio glorieta calle 52. A través del Otrosí No. 12 del 19 de septiembre de 2014, realizado al contrato de concesión No. 113 de 1997 se contrató la construcción de la glorieta de la calle 52 en el municipio de Dosquebradas. Obra que finalizó en marzo de 2016, no obstante a abril de 2017 no se han titularizado a favor de la ANI la totalidad de los predios requeridos para esta obra.	Problemas de gestión predial	Demora en gestión predial	Traslado por competencia la municipio de Dosquebradas.
1169	28	Hallazgo No. 28. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria y Fiscal. Inversiones realizadas e ingresos esperados en los peajes de Cirilo y Río Grande dentro de la concesión Vías de las Américas sector 1 - Contrato 08 de 2010. Se pudo establecer que las obras correspondientes a las áreas administrativas y/o de servicio de los peajes denominados Cirilo y Río Grande, se encuentran suspendidas desde el 2 jun 2016 el primero y desde el 29 de sep 2016 el segundo.	Problemas en actuaciones contractuales	Intervención entidades territoriales	El concepto clave esta bien definido, sin embargo hay unidades de medida que dependen de la resolución de las acciones penales y fiscales instauradas en contra de la Alcaldía de Turbo y la resolución del Tnbunal Administrativo de Antioquia.
1171	30	Hallazgo No. 30. Administrativo con presunta incidencia Disciplinaria. Ejecución del proyecto Transversal de las Américas - Contrato 08 de 2010 - Gestión predial. Existen atrasos significativos en la construcción del contrato de concesión No. 08 de 2010, principalmente originado por la baja gestión en la adquisición predial, toda vez que a 31 de diciembre de 2016 de 1858 predios requeridos solo se cuenta con 1022 (55%) adquiridos con folios de matrícula. Según informe de interventoría del 20 dic 2016, el avance general de obra es 78,1% versus avance programado 92,7%	Problemas de gestión predial	Retrasos en obras por predios	Traslado a las entidades encargadas de la administración de los predios que afectan la ejecución de las obras